

ACTA NUMERO NUEVE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 21 de septiembre de 2018 siendo las 10,25 horas, en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Fulgencio Gil Jódar, se reunieron los siguientes señores Concejales: D. Francisco Felix Montiel Sanchez, D.^a María Belén Pérez Martínez, D. Juan Francisco Martínez Carrasco, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, D. Agustín Llamas Gómez, D.^a Fátima María Mínguez Silvente, D.^a María del Carmen Ruiz Jódar, D. Francisco Jose García García, D. Juan Miguel Bayonas López, D.^a María Saturnina Martínez Pérez, D. Francisco Javier Pelegrin Poveda, D.^a Sandra Martínez Navarro, D. Diego José Mateos Molina, D.^a María Antonia García Jiménez, D. Isidro Abellán Chicano, D.^a María Angeles Mazuecos Moreno, D. Antonio Navarro Pérez, D. Joaquín David Romera Franco, D.^a María Soledad Sánchez Jódar, D.^a Andrea Periago López, D. Pedro Sosa Martínez, D.^a Adoración Peñas Marín, D.^a Gloria Martín Rodríguez y D. Antonio Meca García. Asistiendo asimismo el Sr. Interventor D. José María Pérez de Ontiveros Baquero y la Sra. Secretaria General del Pleno que da fe, D. María de las Mercedes Gómez García, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESION

ANTERIOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por Secretaría se da cuenta del borrador del Acta de 27 de julio de 2018, que previamente ha sido distribuido, preguntándose a continuación por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a la indicada Acta.

Interviene D. Antonio Meca García, por el Grupo Municipal Ciudadanos y solicita que se entreguen las actas con más antelación.

Interviene el Sr. Alcalde y manifiesta que se tendrá en cuenta su propuesta.

No habiéndose formulado ninguna observación resulta aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

II.- SOBRE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CELEBRACIÓN DEL PLENO ORDINARIO EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Se acordó por unanimidad ratificar el acuerdo de celebrar el pleno ordinario correspondiente al mes de septiembre el día 21 a las 10,00 horas de la mañana.

III.- DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD Y APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA CUOTA DE PROPIEDAD EN EL EDIFICIO "DON ÁLVARO" EN LA CARRETERA DE GRANADA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural y la de Cultura y Educación emitido el día 18 de septiembre que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el estado actual en la tramitación del expediente seguido al número 02/16 seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y visto el informe de carácter técnico y jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, **Y:**

RESULTANDO.- que en fecha 29 de noviembre de 2016, se presenta en el Área de Urbanismo, solicitud suscrita por Comunidad de propietarios del Edificio D. ALVARO para la valoración de la cuota de participación de una vivienda, la 3ª derecha propiedad de D. MUSTAPHA OUALICHANE y D. HAMID OUALICHANE, la cual tiene una cuota de participación relativa a una vivienda en planta 3ª derecha. F.R. 42.148 de 70,87 m2 de superficie Util de 70,87 m2.

RESULTANDO.- que en fecha 19 de mayo de 2017 se presenta en el Área de Urbanismo, solicitud suscrita por Comunidad de propietarios del Edificio D. ALVARO al objeto de que se inicien los trámites necesarios para la expropiación de una cuota de participación de la finca registral 42.148 que posibilite la finalización del proceso de reconstrucción del inmueble ubicado en la calle Curtidores esquina calle Albañilería edificio "Don Álvaro", que resultó demolido tras los terremotos ocurridos en Lorca el 11 de mayo de 2011, cuya descripción es la siguiente:

Titular	Cuota	Finca Registral	Tipología	Superficie util
Mustapha Oualichane y Hamid Oualichane	8%	42.148	Vivienda en planta 3ª	70,87 m ²

Por parte de la Comunidad de Propietarios se han presentado diversos escritos aportando documentación para la subsanación de las deficiencias puesta de manifiesto en el expediente. En fecha 25 de octubre de 2017, se presenta documentación por la Comunidad de propietarios relativa a Estudio de viabilidad económica de la reconstrucción del edificio suscrito por el arquitecto técnico Juan José Ruiz López, constado valoración de la cuota a expropiar en la cantidad de 5.431,92€.

RESULTANDO.- que mediante Resolución de la Teniente Alcalde delegada de Urbanismo de fecha 20 de noviembre de 2017 se llevó a cabo la apertura del trámite de audiencia a los propietarios D. Mustapha Oualichane y D. Hamid Oualichane y a los titulares de derechos afectados por la solicitud de inicio del procedimiento de expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad, no constando en el citado trámite alegación alguna al respecto.

RESULTANDO.- que en fecha 25 de junio, se presenta escrito por la presidenta y secretario de la Comunidad de Propietarios del Edificio Don Álvaro, en el que solicitan que a la mayor brevedad posible se inicie los trámites de la expropiación solicitada por existir acuerdo expreso por las partes, adjuntando a tal efecto escrito firmado por Mustapha Oualichane de consentimiento al procedimiento de expropiación, a la declaración de beneficiario de la misma a la Comunidad de Propietarios del Edificio Don Álvaro y de aceptación de la valoración de la cuota contenida en el expediente.

RESULTANDO.- que en fecha 18 de julio, se presenta escrito por la presidenta de la Comunidad de Propietarios, en el que aporta justificante del depósito efectuado en el Servicio de Intervención de este Ayuntamiento por importe de 11.237,26€ en concepto de justiprecio correspondiente a la cuota de propiedad titularidad de D. Mustapha Oualichane y D. Hamid Oualichane en el Edificio Don Álvaro, señalando que el edificio se encuentra en la fase final de su reconstrucción, a falta del Certificado final de obra y reitera la solicitud del inicio de expropiación para finalizar la reconstrucción del edificio, incidiendo en el esfuerzo que ha supuesto para Comunidad y habiendo consenso entre ambas partes en el procedimiento expropiatorio.

CONSIDERANDO.- Que en el Capítulo II, del Título III de la Ley de Expropiación se regula la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad, determinándose en su Art. 71 que existirá causa de interés social para la expropiación forzosa, además de los casos en que haya lugar con arreglo a las leyes, cuando exista estimación expresa declarada específicamente por una Ley la oportunidad de que un bien se utilicen de una determinada en el sentido positivo de una determinada función social y el propietario la incumpla.

CONSIDERANDO.- que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 72 de la Ley de Expropiación Forzosa se establece que son requisitos para la aplicación del supuesto anterior:

1º La declaración positiva de que un determinado bien o categoría de bienes deben sufrir determinadas transformaciones o ser utilizados de manera específica.

2º Que dicha declaración sea formulada por Ley o por Decreto acordado en Consejo de Ministros.

3º Que la Ley contenga inequívocamente la intimación de expropiación forzosa frente al incumplimiento.

4º Que para la realización de la específica función señalada se haya fijado un plazo y a su vencimiento aquella función resultare total o sustancialmente incumplida por el propietario.

CONSIDERANDO.- que en el Art. 8 del Real Decreto-Ley 11/2012, de 30 de marzo, de medidas para agilizar el pago de las ayudas a los damnificados por el terremoto, reconstruir los inmuebles demolidos e impulsar la actividad económica de Lorca se establece que las actuaciones de reconstrucción de las viviendas afectadas, atendidas las excepcionales circunstancias concurrentes derivadas de la situación de naturaleza catastrófica y para atender urgentemente el restablecimiento de la normalidad, podrán ser objeto de ejecución forzosa, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

CONSIDERANDO.- que en el Art. 49 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana se determina que el incumplimiento de los deberes establecidos en esta Ley habilitará a la Administración expropiante para decretar, de oficio o a instancia del interesado, y en todo caso, previa audiencia del obligado, la ejecución subsidiaria, la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad o la aplicación del régimen de venta o sustitución forzosas, o cualesquiera otras consecuencias derivadas de la legislación sobre ordenación territorial y urbanística.

En los supuestos de expropiación, venta o sustitución forzosas previstos en este artículo, el contenido del derecho de propiedad del suelo nunca podrá ser minorado por la legislación reguladora de la ordenación territorial y urbanística en un porcentaje superior al 50 por ciento de su valor, correspondiendo la diferencia a la Administración.

CONSIDERANDO.- Que en el Art. 50.2 del RDL 7/2015 se establece que dictada la correspondiente resolución declaratoria del incumplimiento y acordada la aplicación del régimen correspondiente, la Administración actuante remitirá al Registro de la Propiedad certificación del acto o actos correspondientes para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio. La situación de ejecución subsidiaria, de expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad, la aplicación del régimen de venta o sustitución forzosas, o cualesquiera otras a la que quede sujeto el incumplimiento correspondiente, se consignará en las certificaciones registrales que se expidan.

CONSIDERANDO.- que en el Art. 36 del Texto Refundido de la Ley del suelo se determina que el incumplimiento de los deberes de edificación o rehabilitación previstos en esta Ley habilitará para la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad o la aplicación del régimen de venta o sustitución forzosas, sin perjuicio de que la legislación sobre ordenación territorial o urbanística pueda establecer otras consecuencias.

CONSIDERANDO.- que de conformidad con el Art. 2.1 apartado segundo de la Ley 7/2012, de 20 de julio, reguladora de la reedificación por sustitución forzosa para la urgente reconstrucción de Lorca, modificada por la Ley 6/20015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia se establece que los copropietarios de inmuebles que hayan sido demolidos como consecuencia de los sismos acaecidos en fecha 11 de mayo de 2011 deberán otorgar escritura pública de declaración de obra nueva, como máximo, transcurrido un mes

desde la concesión de la licencia municipal de obras para su reedificación, siempre que hubieren sido compelido a ello por, al menos, la mitad del resto de los copropietarios.

Así en el Art. 2.2 se determina que el incumplimiento de los plazos anteriores habilitar al ayuntamiento para la edificación forzosa mediante el mecanismo de expropiación forzosa por urgente ocupación o tasación conjunta, por causa del incumplimiento de la función social de la propiedad, en su caso, mediante el mecanismo de sustitución forzosa regulado en esta ley.

Finalmente en el Art. 2.3 se establece que una vez otorgada la escritura de declaración de obra nueva los propietarios esta obligados al cumplimiento de las obligaciones de pago.

CONSIDERANDO.- Consta en el expediente informe por parte del Servicio de Actividades y obras del Área de Urbanismo, donde se indica que no consta Certificado Final de Obra. Asimismo, consta certificado emitido por el Director de las Obras de Reconstrucción del Edificio Don Álvaro donde se hace constar que no se ha emitido Certificado Final de Obra para dicha reconstrucción.

CONSIDERANDO.- que se ha emitido Informe Técnico del Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 18 de Septiembre de 2018 en el que se pone de manifiesto:

.- VALORACION DE LA CUOTA A EXPROPIAR:

Las valoraciones de suelo efectuadas por la Administración se calcularan con arreglo a los criterios establecidos por el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, cuya entrada en vigor se produjo el día 10 de noviembre.

Según el artículo 35.2 del RD Ley 7/2015: "El suelo se tasará en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive".

En este caso los terrenos a valorar se encuentra en situación básica de suelo urbanizado tal y como establece el art. 37 del RDL 7/2015.

Las valoraciones para el caso de suelo en situación básica de suelo urbanizado quedan reguladas en los artículos 19 al 27 del Capítulo IV del RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.

Esta tasación se realiza por el método de RESIDUAL ESTÁTICO, según el artículo 37 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

El art. 24 del Reglamento determina que el valor de venta por comparación se ha de obtener cuando exista un conjunto estadísticamente significativo de transacciones reales o de ofertas cuyo número sea igual o superior a seis muestras comparables.

- CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LA FINCA AFECTADA.

La clasificación urbanística del terreno según el Plan General vigente es SUELO URBANO CONSOLIDADO con aplicación de la Ordenanza de Ensanche. Las condiciones edificatorias del conjunto edificatorios antes de la demolición accidental eran las siguientes:

<u>Superficie construida Máxima Residencial:</u>	993,67 m2T
4 viviendas de 88,59 m2 construida=	354,39 m2t
4 viviendas de 88,83 m2 construida=	355,32 m2t
4 viviendas de 70,99 m2 construida=	283,96 m2t
Superficie construida Máxima Locales:	189,00 m2T

Para la valoración de las cuotas a expropiar se han tenido en cuenta las condiciones urbanísticas del edificio primitivo en su situación de origen antes de la demolición accidental, en virtud de lo establecido en el artículo 37 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

En primer lugar, se procede a obtener el valor de repercusión (VRSi), la tipología de edificación permitida por el Plan General en este caso corresponde a edificación plurifamiliar en edificación entre medianeras.

Cálculo Valor de Venta (V_v):

Como valor de venta en aplicación del apartado 2 del artículo 24, se ha realizado un muestreo y posterior homogeneización de valores de mercado actual de edificaciones y usos de la zona, lo que ha resultado un valor de m2 de 1.080,50 €/m2 para uso residencial y 1.110,10€/m2 para uso comercial en local en planta baja.

Valor de la Construcción (V_c):

Para determinar el Precio de realización a nuevo de la edificación se aplica los valores reflejados en el ANEXO-I de la Ordenanza nº5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobado por el Ayuntamiento para determinar el ICIO vigentes para el año 2016, y a partir de los mismos se incrementará con los costes generales del constructor, honorarios profesionales, etc., de los índices y baremos que se exponen a continuación:

1. Presupuesto de contrata de la construcción.

El criterio es incrementar el PEM, con los índices de gastos generales y beneficio industrial que se regula en el Decreto Autonómico 75/4987, de 8 de Octubre, de la Consejería de Hacienda.

2. Honorarios Profesionales.

El criterio es aplicar el baremo orientativo de los Colegios profesionales. Con carácter general, se fija el 6% para los Honorarios de Arquitecto por Redacción de Proyecto y Dirección de Obra, y el 2% para los Honorarios de Arquitecto Técnico por Dirección de Obra y Seguridad Laboral. Los anteriores regirán sobre el importe del PEM

3. Tasas e Impuestos, Escrituras y otros gastos legales.

ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

El criterio es aplicar un índice global, que se fija en el 8% del PEM.

4. Control calidad reglamentario, Seguro decenal y OCT obligatorios.

El criterio es aplicar un índice global, que se fija en el 3% del PEM.

<u>Tipología</u>	<u>Precio base</u>	
Vivienda		plurifamiliar
552,664 €/m ²		
Garaje	en	planta
345,20 €/m ²		sótano
Trastero		
301,977 €/m ²		

Valor Construcción:

Vc vivienda: 112,5 x 552,664 = 62.174,70€

Vc garaje: 27,5 x 345,20 = 9.493,00€

Vc trastero: 6,6 x 301,977 = 1.993,04€

Vc = 75.653,78€ /112,5 m2 = 672,48 €/m2

Vc local= 0,30x647,09 + 297,20*1,39=607,235

Aplicando los valores obtenidos de la fórmula establecida en el art. 22.2 del Reglamento se obtiene el valor de repercusión de suelo:

$$VRS = \frac{V_v}{K} - V_c$$

USO Y TIPOLOGÍA RESIDENCIAL MANZANA CERRADA	
	1.080,50
Valor Venta Vv	€/m2
Valor Construcción Vc	672,48
Coefficiente gastos K	1,4
Valor repercusión VRSi	99,31 €/m2

USO Y TIPOLOGÍA	
	1.110,10
Valor Venta Vv	€/m2
Valor Construcción Vc	607,235
Coefficiente gastos K	1,4
Valor repercusión VRSi	185,69 €/m2

Las condiciones edificatorias del conjunto edificatoria primitivo en el que existían 993,67 m2techo de uso residencial-vivienda y 189,00 m2techo de local en planta baja de uso comercial.

Aplicando la edificabilidad dependiendo del uso al valor de repercusión de suelo para cada uso del ámbito, se obtiene el valor del suelo:

VSresidencial = 993,67 m²techo x 99,31 €/m² = 98.681,37 €
VSlocal = 189,00 m²techo x 185,69 €/m² = 35.095,41 €

El valor del suelo será:

Valor suelo = 98.681,37 € + 35.095,41 € = 133.776,78€

El valor de la cuota es el siguiente:

-(Cuota 8%) = 10.702,15€

En relación al Justiprecio a abonar, se determina lo siguiente:

El artículo 49.3 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece lo siguiente:

Artículo 49. Procedencia y alcance de la venta o sustitución forzosas.

3. En los supuestos de expropiación, venta o sustitución forzosas previstos en este artículo, el contenido del derecho de propiedad del suelo nunca podrá ser minorado por la legislación reguladora de la ordenación territorial y urbanística en un porcentaje superior al 50 por ciento de su valor, correspondiendo la diferencia a la Administración.

El artículo 239 de la LOTURM establece lo siguiente:

Artículo 239. Características de la expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad.

La expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad se llevará a cabo por lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa con las siguientes especialidades:

a) La declaración de incumplimiento surtirá los efectos del acuerdo de necesidad de ocupación y contendrá la relación individualizada de bienes y derechos a expropiar.

b) Se podrá proceder a la liberación de propiedades en aquellos supuestos que sus titulares garanticen que van a contribuir a la actuación.

En estos casos se podrá expropiar únicamente cuotas indivisas de los solares.

c) El justiprecio a abonar será el setenta y cinco por ciento de la valoración a que se refiere el artículo anterior.

En aplicación a los mencionados artículos, resulta lo siguiente:

- (75 % sobre 10.702,15€) = 8.026,61€ Abonar a Mustapha Oualichane y Hamid Oualichane
- (25 % sobre 10.702,15€) = 2.675,53 € Abonar a Ayuntamiento (Patrimonio Municipal de Suelo)

Los valores de justiprecios de suelo e indemnizaciones se incrementaran con el 5% como premio de afección para los derechos a expropiar exclusivamente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de 16 de diciembre 1954, de Expropiación Forzosa, no correspondiendo su aplicación a los sujetos a ocupación temporal.

Total a abonar a Mustapha Oualichane y Hamid Oualichane = 8.427,94€

Total a abonar a Ayuntamiento (Patrimonio Municipal de Suelo)= 2.809,32 €

Por tanto, teniendo en cuenta que la presente valoración, el valor total de la cuota a día de hoy es 11.237,26 € que será sufragado por el beneficiario de la expropiación que es la Comunidad de propietarios del edificio Don Álvaro, constando en el expediente la disponibilidad presupuestaria para ello.

CONSIDERANDO.- que en la nueva regulación contenida en la reciente Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en su Art. 237, se establece el procedimiento para la declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas, que podrá ser iniciado de oficio o a instancia de parte, debiendo recabar certificación de dominio y cargas de los terrenos correspondientes, someterlo a información pública de 20 días mediante anuncio en el BORM y en la sede electrónica del ayuntamiento, así como efectuar trámite de audiencia de 15 días a los titulares. A tal efecto, ha sido publicado en el BORM de fecha 13 de Diciembre de 2017 y en la sede electrónica del ayuntamiento y ha sido notificado a D. Mustapha Oualichane y D. Hamid Oualichane., concediéndole plazo de audiencia, no habiendo presentado alegaciones y se ha recabado Certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad.

CONSIDERANDO.- que en el Art. 237 de la LOTURM se establece que ultimados los periodos de audiencia y de información pública, el ayuntamiento deberá resolver sobre la declaración de incumplimiento. Asimismo, en el art. siguiente, Art. 238, se regulan los efectos y contenido de la declaración de incumplimiento indicando que la declaración del incumplimiento contenida en resolución que agote la vía administrativa:

- a) Deberá ser comunicada, a los efectos que procedan conforme a la legislación aplicable y mediante certificación administrativa de la resolución dictada, al Registro de la Propiedad para la práctica de nota marginal a la inscripción de la correspondiente finca.
- b) Incorporará una valoración de los terrenos conforme a la normativa estatal.
- c) Declarará, según proceda, la aplicación de la ejecución subsidiaria, la propiedad, la venta forzosa o la sustitución forzosa.

CONSIDERANDO.- que de conformidad con el Art. 239 del la LOTURM la expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la

propiedad se llevará a cabo por lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa con las siguientes especialidades:

- a) La declaración de incumplimiento surtirá los efectos del acuerdo de necesidad de ocupación y contendrá la relación individualizada de bienes y derechos a expropiar.
- b) Se podrá proceder a la liberación de propiedades en aquellos supuestos que sus titulares garanticen que van a contribuir a la actuación. En estos casos se podrá expropiar únicamente cuotas indivisas de los solares.
- c) El justiprecio a abonar será el setenta y cinco por ciento de la valoración a que se refiere el artículo anterior.

CONSIDERANDO.- que en relación a la determinación del justiprecio cabe indicar que la LOTURM introduce como novedad la expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad en su Art. 239, estableciendo en el apartado c) una importante novedad en relación al justiprecio a abonar al expropiado "el justiprecio a abonar será el setenta y cinco por ciento de la valoración". Se introduce, por tanto, una minoración en el justiprecio a abonar al expropiado que tiene su legitimación en la regulación estatal.

Así, en el Art. 49.3 del RDL 7/2015 se establece que *"en los supuestos de expropiación el contenido del derecho de propiedad del suelo nunca podrá ser minorado por la legislación reguladora de la ordenación territorial y urbanística en un porcentaje superior al 50 por ciento de su valor, correspondiendo la diferencia a la Administración"*. De modo que la ley estatal establece un tope, que como máximo podrá ser del 50%, fijándolo la ley autonómica en el 75%, aunque en cualquier caso la diferencia ha de corresponder a la administración expropiante en los términos expuestos en la ley estatal y de conformidad con las pautas establecidas en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación a la Ley 13/2015, debiendo incluirse en el patrimonio municipal del suelo.

CONSIDERANDO.- que en el Art. 75 de la LEF se determina que el procedimiento para la expropiación será el general con las peculiaridades contenidas en el apartado a). Asimismo, en el Art. 222.4 de la LOTURM se establece que la Administración expropiante podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la legislación del Estado para la expropiación individual y habida cuenta de las circunstancias excepcionales derivadas de los sismos acaecidos en Lorca el 11 de Mayo de 2011, la necesidad de la pronta reconstrucción del edificio demolido se considera procedente la utilización del procedimiento de tasación conjunta

En el apartado quinto se determina que la aprobación de proyectos de expropiación aplicando el procedimiento de tasación conjunta también corresponderá al Ayuntamiento. El pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación habilitará para proceder a la ocupación de la finca y producirá los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de la valoración, en su caso, por el Jurado Provincial de Expropiación y de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio".

CONSIDERANDO.- Que el procedimiento de tasación conjunta se encuentra regulado en los Art. 202 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística. En el Art. 202.2 se establece que el proyecto de

expropiación con los documentos señalados será expuesto al público por término de un mes, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Asimismo, las tasaciones se notificarán individualmente a los que aparezcan como titulares de bienes y derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34.2.b del RDL 7/2015 las valoraciones se entienden referidas cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de iniciación del expediente de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta.

CONSIDERANDO.- que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 del Reglamento de Expropiación se conceptúa la figurará del beneficiario como el sujeto que representa el interés público o social para cuya realización está autorizado a instar de la Administración expropiante el ejercicio de la potestad expropiatoria y que adquiere el bien o derecho expropiados. Asimismo, en el Art. 5 del citado Reglamento se establece que corresponderá a las personas o entidades que ostenten la condición de beneficiarios de la expropiación forzosa solicitar de la respectiva Administración expropiante la iniciación del expediente expropiatorio en su favor, para lo que deberán justificar plenamente la procedencia legal de la expropiación y su cualidad de beneficiarios, teniendo atribuidas las funciones que en el mismo se determinan.

A tal efecto, se reconoce beneficiaria de la expropiación a la Comunidad de Propietarios del Edificio Don Álvaro, actuando en calidad de Presidente D^a Encarnación Lozoya López, con D.N.I. 23.258.220-E, que financiará la presente expropiación, en los términos establecidos en el Art. 5 de la LEF. A tal efecto consta depósito efectuado por la misma en el Caja de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo previsto en el Art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado.

CONSIDERANDO.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa cuando expropie la Provincia o el Municipio corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan el carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

La Teniente de Alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar favorablemente y proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Declarar el incumplimiento de la función social de la propiedad en vía administrativa procediendo la aplicación de la expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de una cuota de propiedad consistente en vivienda en planta 3º Dcha (finca registral 42.148) titularidad de D. Mustapha Oualichane y D. Hamid Oualichane del inmueble ubicado en en el Edificio Don Álvaro en Calle Curtidores, Nº 8, equina Calle Albañilería, teniéndose por incorporada la valoración contenida en el Considerando Noveno de los que anteceden.

SEGUNDO: Remitir la declaración por incumplimiento de la función social de la propiedad al Registro de la Propiedad para la práctica de la nota marginal a la inscripción de la correspondiente finca.

TERCERO: Dar traslado a los interesados del presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa, por lo que podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 123 y 214 de la Ley 39/17, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adopto los Acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

CUARTO: Aprobar inicialmente la expropiación de una cuota de propiedad correspondiente a vivienda en 3º Dcha titularidad D. Mustapha Oualichane y D. Hamid Oualichane del inmueble ubicado en en el Edificio Don Álvaro en Calle Curtidores, Nº 8, equina Calle Albañilería.

QUINTO.- Declarar beneficiario de la presente expropiación a la Comunidad de Propietarios del Edificio Don Álvaro ubicado en los términos establecidos en la LEF y REF, debiendo ser notificados de los acuerdos que se adopten al respecto.

SEXTO.- Aprobar el presupuesto total de esta expropiación que asciende a la cantidad de **11.237,26€**.

SEPTIMO.- Someter a un periodo de información pública de 1 mes para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos. A tal efecto, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en un diario de mayor difusión y en la sede electrónica del ayuntamiento.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo a los que aparezcan como titulares de bienes y derechos en el expediente, dándoles traslado

literal de la Hoja de Aprecio para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación.

NOVENO.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo y al Servicio de Intervención, al Servicio de Tesorería y a la Oficina Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.”

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, interviene en primer lugar D. Antonio Meca García, dando la bienvenida a la Secretaria General del Pleno. Agradecer el trabajo que se viene haciendo por el servicio de María García y sobre todo por el trabajo realizado para que los vecinos lleguen a un acuerdo, extensible a todos los funcionarios que han hecho posible el acuerdo.

Interviene D.^a Gloria Martín Rodríguez para dar la bienvenida a la Secretaria General del Pleno y felicitarlos porque se vaya a desbloquear la problemática con el edificio Don Álvaro.

D. Diego José Mateos Molina, suscribe las palabras de Antonio Meca en cuanto al punto y a la bienvenida. Decir que Francisco López Olivares ha dejado el listón muy alto y sé que va a estar a la altura.

Interviene D.^a María Saturnina Martínez Pérez, dando igualmente la bienvenida y mostrando su agradecimiento a todos los Secretarios Generales del Pleno, por el trabajo realizado. También da las gracias al Interventor por el esfuerzo realizado y el agradecimiento por estar hoy en el Pleno.

El Sr. Alcalde, manifiesta que aprovechamos la ocasión para trasladar condolencias al Sr. Interventor y agradecerle su presencia.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Declarar el incumplimiento de la función social de la propiedad en vía administrativa procediendo la aplicación de la expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de una cuota de propiedad consistente en vivienda en planta 3º Dcha (finca registral 42.148) titularidad de D. Mustapha Oualichane y D. Hamid Oualichane del inmueble ubicado en en el Edificio Don Álvaro en Calle

Curtidores, N° 8, equina Calle Albañilería, teniéndose por incorporada la valoración contenida en el Considerando Noveno de los que anteceden.

2°.- Remitir la declaración por incumplimiento de la función social de la propiedad al Registro de la Propiedad para la práctica de la nota marginal a la inscripción de la correspondiente finca.

3°.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa, por lo que podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 123 y 214 de la Ley 39/17, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adopto los Acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

4°.- Aprobar inicialmente la expropiación de una cuota de propiedad correspondiente a vivienda en 3° Dcha titularidad D. Mustapha Oualichane y D. Hamid Oualichane del inmueble ubicado en en el Edificio Don Álvaro en Calle Curtidores, N° 8, equina Calle Albañilería.

5°.- Declarar beneficiario de la presente expropiación a la Comunidad de Propietarios del Edificio Don Álvaro ubicado en los términos establecidos en la LEF y REF, debiendo ser notificados de los acuerdos que se adopten al respecto.

6°.- Aprobar el presupuesto total de esta expropiación que asciende a la cantidad de **11.237,26€**.

7°.- Someter a un periodo de información pública de 1 mes para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos. A tal efecto, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en un diario de mayor difusión y en la sede electrónica del ayuntamiento.

8°.- Notificar el presente acuerdo a los que aparezcan como titulares de bienes y derechos en el expediente, dándoles traslado literal de la Hoja de Aprecio para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación.

9°.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo y al Servicio de Intervención, al Servicio de Tesorería y a la Oficina Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

IV. SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AÑO 2017.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural y la de Cultura y Educación emitido el día 18 de septiembre que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda que dice lo siguiente:

"La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2018 informó favorablemente la Cuenta General de este Excmo. Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles correspondiente al Ejercicio 2017, habiéndose expuesto al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia N°145 de fecha 26 de junio de 2018 sin que se hayan presentado reclamaciones.

En base a lo anterior, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Lorca correspondiente al ejercicio 2018, cuyo expediente ha sido conocido e informado previamente por la Comisión Especial de Cuentas y expuesta al público con el informe de dicha comisión por plazo de quince días y ocho días más, sin que se hayan presentado reclamaciones, todo ello conforme determina el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Rendir en su momento al Tribunal de Cuentas la Cuenta General Aprobada.

3. Comunicar estos acuerdos a la oficina de Intervención a efectos oportunos"

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.

En este momento los Portavoces de los Grupos de la oposición manifestaron la necesidad de ampliar el tiempo de debate de este asunto dada su importancia. En consecuencia el Sr. Alcalde propuso que abriera el debate el Concejal de Hacienda con una intervención de 10 minutos, posteriormente intervendrían los Portavoces con una intervención de idéntica duración y finalmente cerraría el debate nuevamente el Concejal de Hacienda con una

intervención de 5 minutos. Por unanimidad fue aceptada la propuesta del Sr. Alcalde.”

Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde interviene D. Juan Francisco Martínez Carrasco diciendo que la cuenta general presenta una fotografía de un Ayuntamiento que me hace ver el futuro con ilusión. Quiero agradecer el trabajo de los servicios económicos. No es fácil gobernar con un presupuesto ajustado. El resultado presupuestario es positivo y eso habla bien del Ayuntamiento porque quiere decir que tenemos superávit. El remanente de tesorería ha disminuido y el ahorro neto ha aumentado. Los ingresos corrientes son suficientes para los pagos corrientes y la deuda bancaria. Hay una mejora de la deuda respecto al año 2008. Limusa presenta un balance positivo, según el informe elaborado por técnicos externos. Quiero aclarar que el beneficio de Limusa no va a cargo de la tasa que se cobra sino por servicios que se prestan a entidades privadas y Administraciones Públicas. SEPOR presenta una salud económica positiva. La Sociedad de emergencias, está presentando un balance positivo. Lorcatu y el Consorcio también, así como Aguas de Lorca. El equipo de gobierno puso en marcha el bono social del agua y anuncio que se va a incrementar.

Interviene D. Antonio Meca García manifestando que en principio voy a incluirle la empresa Aguas de Lorca, pero creo que no está incluida en la Cuenta General. No entiendo el dibujo triunfalista. Es cierto que se están mejorando las cosas, pero es un Ayuntamiento que tenemos deuda bancaria y el remanente de tesorería negativo ¿Y qué triunfalismo se puede tener cuando es un Ayuntamiento con los servicios más caros de España. En poblaciones cercanas, el IBI de una vivienda de alrededor de 100 metros cuesta unos 200 euros y en Lorca, 800. El Agua potable y la basura cuestan 100 euros, cuando estamos hablando en otras poblaciones de recibos trimestrales de 27 euros. Hay cosas que se mejoran, pero les ha costado. El gasto de Gerencia, por ejemplo. El deber de este concejal es ver que cosas que quedan por hacer. Hay pendientes muchas obras, como en el Casco Histórico. Por otro lado, quiero felicitar al equipo económico y manifestar que hay mala gestión en empresas pública y que se abusa de los contratos menores. Hace falta voluntad política para que el dinero salga a chorros de las arcas municipales. Creo que la gestión no se ha llevado adecuadamente. No acepto que diga que LIMUSA tiene beneficios cuando hay que meter 6 millones cada año. Es decir, lo deficitario para el Ayuntamiento y lo rentable para las empresas, como la feria. No entiendo como cuando algo es rentable aparece un paracaidista. No entiendo como en el año 2017 el Teatro Guerra ha podido tener 1700 euros de ingresos. Ustedes no han mostrado interés en por corregir las deficiencias.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa Martínez felicitando a los dos funcionarios que han tomado posesión en el día de hoy. Hemos hablado del tema de la cuenta general y hemos insistido que los tiempos son insuficientes para hablar de las cuentas. Enjuiciar la cuenta general es enjuiciar la gestión del equipo de gobierno. Las cuentas están sesgadas, por ejemplo no se hace mención a las obras del BEI. Cuando algo no está claro no está bien. Hemos insistido en la opacidad del BEI y ustedes deben entender la crítica política. No han tenido delicadeza ni con la ciudadanía ni con la oposición porque no han presentado el balance del BEI. Es una asignatura pendiente. Es inconcebible que no se incluya el tercer tramo de la Ronda Central, ¿ cuando se dará cuenta del primer tramo de la Ronda Sur ¿. Está todo sin terminar. El pueblo de Lorca debe de saber qué pasa con la Alameda

de Cervantes y la paralización de las obras del Camino de Marín, aunque ustedes no hablan de eso. Está muy claro que el presupuesto es mantenimiento y que mientras no se hable del BEI se oculta información a los ciudadanos. D^a Lali y su valedor D^o. Paco Jódar nos dejaron el regalo envenenado del auditorio y del recinto ferial. Merece una explicación, Sr. Martínez Carrasco. No sabemos nada del modelo de gestión. Debemos preguntarnos , ¿ la ejecución del presupuesto de 2017 ha mejorado la situación de Lorca ¿. ¿ Estamos ante una Lorca mejor ¿. Ustedes no han sido capaces de llevar a cabo políticas de municipio de gran población, no se ha desarrollado la normativa, juntas vecinales, distritos... No hemos visto un aumento de inversión en el Casco Histórico en 2017. ¿Ha sido 2017 un año de relanzamiento cultural en Lorca?. El transporte de viajeros brilla por su ausencia, las pedanías son las grandes olvidadas, hay un empobrecimiento de la población y el casco histórico está deteriorado.

Interviene D. Isidro Abellán Chicano, felicitando, en primer lugar, a los servicios económicos por el trabajo realizado con esta cuenta general del año 2017. La cuenta general del año 2017 pone de manifiesto que se va a peor. Las cuentas de 2017 arrojan una necesidad de financiación. La Ley de 2012 le obliga a hacer un plan de saneamiento financiero y no se nos ha comunicado nada. Sin haber transcurrido un año, ni a un año vista han sido capaces de reducir el remanente de tesorería negativo , lo que ha puesto de manifiesto el Interventor en su informe y también la Tesorería General del Estado . Será el partido socialista cuando gobernemos los que mejoraremos la situación que se plantea este año. Ustedes están descuidando SEPOR, les ha costado mucho dinero la puesta en marcha del recinto de Santa Quiteria. Lorcatour y la Sociedad de Emergencias son empresas saneadas porque reciben fondos del Ayuntamiento, pero no se cuida a los trabajadores. En Limusa se ha ganado medio millón, que es igual a la cantidad que se debía a los trabajadores. Lorca está sucia y se les cobra mucho dinero a los ciudadanos por un servicio que no es correcto. Existe un estudio de la Universidad de Murcia en la que se pone de manifiesto que el Ayuntamiento está cobrando un 14% de más. Según la cuenta general el beneficio supone el 15% de los ingresos. Estamos cobrando más de lo que deben y el máximo responsable es el Alcalde por delegarle a usted esa responsabilidad. Me puede decir por qué este Ayuntamiento recaudó 30 millones de euros menos. Su gestión ha disminuido la recaudación municipal. Se que va a salir con la manida respuesta de los Convenios urbanísticos. En el mes de junio en una noticia se hablaba de la reducción de la deuda municipal y tenemos tres cifras , ¿cual es la correcta ¿. Nosotros nos creemos las de la Intervención y la del Ministerio. Y aquí pido a Secretaría que conste en Acta, exigirle al Sr. Martínez Carrasco que aporte los datos oficiales que demuestran que la deuda en el año 2008 era de 105 millones de euros. Como el Alcalde en sus intervenciones siempre alude a una auditoría en la que se habla de 105 millones de euros, auditoría municipal, quién la hizo, quién la pagó. Si no la aportan, entendemos que están engañando a los ciudadanos. Y se pedirá la dimisión del Concejal y del Alcalde.

De nuevo interviene D. Juan Francisco Martínez Carrasco y manifiesta: Sr. Abellán, aquí está la auditoría que usted conoce porque el Sr. Soler Miras la conocía. Que el partido socialista generó una deuda de 105 millones de euros. Sus famosos organismos autónomos. 40 millones dejaron en facturas en los cajones. 13,5 millones de euros de deuda se generaron en 2007. Hable con el Sr. Soler Miras.

Respecto de Limusa, Lorca no está más sucia, hay unos cuantos marranos que ensucian mucho. Hemos construido un nuevo vaso, vamos a contar con un nuevo centro logístico, con el cuartelillo del Calvario. No hablen de Limusa que no pueden.

Sr. Meca, es rotundamente falso que Lorca tenga los impuestos más altos de España y eso lo dice el Ministerio. En 2017, en España, según datos de la plataforma del Ministerio, los impuestos del municipio de Lorca eran un 15% menos que la media nacional. Fijese ud. que falta de rigor, si quien miente tiene que dimitir vayan ustedes cogiendo la puerta.

Sr. Sosa, ha hablado ud. de todo, menos de la cuenta general.

En este momento se ausentan del Salón D.^a María Saturnina Martínez Pérez y D.^a Andrea Periago López.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.
Votos negativos: 11.
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Lorca correspondiente al ejercicio 2018, cuyo expediente ha sido conocido e informado previamente por la Comisión Especial de Cuentas y expuesta al público con el informe de dicha comisión por plazo de quince días y ocho días mas, sin que se hayan presentado reclamaciones, todo ello conforme determina el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- Rendir en su momento al Tribunal de Cuentas la Cuenta General Aprobada.

3º.- Comunicar estos acuerdos a la oficina de Intervención a efectos oportunos

En turno de explicación de voto interviene D. Pedro Sosa, diciendo hemos votado que no por la no inclusión del BEI en la Cuenta General.

D. Isidro Abellán manifiesta que se ha votado que no por coherencia. Respecto del documento que dice que tiene, pasenmelo, no lo tenemos.

Y por último D. Antonio Meca dice que hace falta un pleno monográfico sobre la Cuenta General. Estoy deseando votar que sí, pero no puede de momento.

V.- SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural y la de Cultura y Educación emitido el día 18 de septiembre que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción conjunta de los Concejales delegados de Transportes y de Economía y Hacienda que dice lo siguiente:

"Mediante acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27 de julio de 2017 se adoptaron los siguientes Acuerdos:

1º.- *Tomar en consideración la Memoria justificativa de la modificación de la forma de gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros en Lorca, junto con la documentación que la integra.*

2º.- *Considerar como forma de gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros en Lorca, la gestión directa por cualquiera de las formas previstas en el artículo 85 de la Ley de Bases de Régimen Local, a la vista de lo recogido en la Memoria justificativa.*

3º.- *Someter la Memoria así como la documentación que la integra, a información pública por un plazo de treinta días naturales, anunciándose en el BORM y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a efectos de que por los particulares y Entidades, se puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.*

4º.- *Dar traslado de los anteriores acuerdos a las Concejalías de Transportes y Economía y Hacienda, a los miembros de la Comisión de estudio, así como a los servicios de Intervención y Tesorería".*

Expuesta al público por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 178, de fecha 3 de agosto de 2018, para que se pueda examinar por particulares y Entidades, a efectos de que se formulen las observaciones que se estimen pertinentes.

A tal efecto, consta en el expediente tramitado que se han presentado alegaciones por el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Lorca con fecha 3 de septiembre de 2018, siendo el contenido de sus alegaciones las siguientes:

**"ALEGACIONES
AL BLOQUE PRIMERO DEL INFORME:
ASPECTO JURÍDICO**

ALEGACIÓN 1ª). SEÑALIZACIÓN DE TODAS LAS PARADAS

Deberán estar debidamente señalizadas todas las paradas habilitadas, tanto las terminales como las discrecionales, ya estén ubicadas en el centro urbano, en los barrios o en las diputaciones del municipio. Esta indicación es fundamental al usuario por cuanto conoce la ubicación de las instalaciones donde se presta servicio, lo que ayuda a fidelizar la utilización del transporte público por su cercanía al lugar de residencia, de trabajo, realización de gestiones, compras u otras actividades. (Art. 12-A).

ALEGACIÓN 2ª). INFORMACIÓN AL USUARIO EN TODAS LAS PARADAS

Se entiende que todas las paradas habilitadas, deberán disponer en varios módulos de la información contemplada en el Art. 13, debiendo quedar las instalaciones y mobiliario instalado, en todo momento, en perfectas condiciones de mantenimiento, limpieza y decoro. Este asunto entendemos que es trascendental junto al anterior, para promocionar el servicio, interiorizar y fidelizar su utilización por parte de la población al tiempo que ofrecer una imagen moderna de ciudad (Art. 12-A).

ALEGACIÓN 3ª). PLANO DE LA CIUDAD Y SU PERIFERIA

Se ha de añadir como información en las paradas un Plano de la Ciudad y su periferia con el itinerario y dirección de la circulación de cada una de las líneas en servicio, clasificadas por colores identificativos; situación de paradas y correspondencias, incorporando capas de información de interés general para el usuario: callejero, localización de equipamientos y servicios públicos, barriadas, localización de grandes infraestructuras, otros sistemas de transporte (intermodalidad), centros de información y de interés turístico, y dotar de referencias visuales de localización de grandes hitos urbanos (Castillo de Lorca, Plaza de España, Campus Universitario, Centro de Congresos, etc.) debiendo elaborar una cartografía específica y de calidad, evitando los mapas simplistas tipo Google. Véase como referencia el Plano de Autobuses Urbanos de la ciudad de Granada (Art. 13-2).

ALEGACIÓN 4ª). INFORMACIÓN INDIVIDUALIZADA DE CADA LÍNEA

Por otro lado, en cada parada y en su espacio correspondiente, deberá mostrarse información individualizada de cada una de las líneas que tienen parada en la misma, las cuales quedarán identificadas con un color determinado que sea diferenciado por los usuarios. Del mismo modo y con grandes caracteres, se indicará en la parte trasera o lateral de la marquesina, los números de línea que pasa por esa parada (Art. 13-2).

ALEGACIÓN 5ª). NOMBRE Y NUMERACIÓN DE LAS PARADAS

Asimismo, todas las paradas, además de contar con su nombre, han de quedar numeradas para facilitar su localización en caso de incidencia. Del mismo modo, el nombre de las paradas, visible desde la vía pública, debe corresponderse al de una calle, avenida, barriada (cuando sólo haya una parada como en Alfonso X el Sabio o en La Viña) o equipamiento de interés general (Hospital Rafael Méndez, Campus Universitario, Ciudad Deportiva) que ayude a los usuarios a localizarla, evitando en todo caso denominaciones genéricas ("instituto" por "Ramón Arcas"; "polígono industrial" por "Saprelorca"; "Serrata": ..) y marcas comerciales. Hay que tener en cuenta que es un servicio dirigido también a visitantes y turistas. No deberán tolerarse en ningún caso faltas de ortografía y se utilizará en toda la cartelería la misma tipografía (Helvética a ser posible por su legibilidad).

ALEGACIÓN 6ª). PLANO GENERAL EN EL INTERIOR DE LOS AUTOBUSES

En el interior de los autobuses también se expondrá un Plano General con el itinerario de todas las líneas con objeto de que los usuarios puedan planificar mejor los transbordos en caso de no haberlo en la parada por premura (Art. 13.3).

ALEGACIÓN 7ª). DENOMINACIÓN GENÉRICA DE "POLÍGONO" Y AMPLIACIÓN DE TARIFA ESPECIAL A TRABAJADORES DE TODOS LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES Y CENTROS ATRACTORES DE LORCA

En el título de transporte específico de "Polígono industrial" no se especifica a qué núcleo industrial se refiere, siendo necesario que esta tarifa especial se generalice a todos los empleados de los polígonos industriales del municipio por donde discurren las líneas: Saprelorca, Serrata, Los Peñones. Del mismo modo, es necesario establecer una nueva tarifa especial (o ampliar la anterior) a aquellos trabajadores que están empleados en grandes centros atractores de la periferia como es el Centro Comercial Parque Almenara, el Centro Comercial San Diego o el Hospital General Rafael Méndez y adecuar los horarios de salida y llegada de los autobuses a los horarios laborales establecidos (Art. 18-G).

ALEGACIÓN 8ª). COMUNICACIÓN DIRECTA CON EL GESTOR EN CASO DE QUEJAS E INCIDENCIAS

Para facilitar a los usuarios la comunicación con el gestor en relación a quejas e incidencias, se deberá poner en marcha un SISTEMA TELEFÓNICO DIRECTO exclusivo para estas cuestiones y las de tipo informativo (Art. 20).

**AL SEGUNDO BLOQUE DEL INFORME:
ASPECTO SOCIAL. TÉCNICO Y FINANCIERO**

ALEGACIÓN 9ª). INCREMENTO DEL NÚMERO DE VEHÍCULOS

Consideramos el número de vehículos previsto completamente insuficiente para una buena prestación del servicio y adecuación a las necesidades de la población de Lorca, elemento clave en el sistema de transporte público pues de su disposición dependerá el establecimiento y cumplimiento de horarios de salida y llegada, frecuencias, puntualidad, averías e incidencias. Todo ello entendemos que redundará en definitiva, en la calidad del servicio, en su competitividad frente al vehículo privado, en ser una alternativa eficiente y atractiva, y en el incremento de los niveles de utilización y aprovechamiento. Se hace preciso hacer un replanteo del número de vehículos a utilizar en todas las líneas, especialmente en la Línea 1 (espina dorsal del sistema) y aquellas que se dirigen a las diputaciones periurbanas de nuestro término con objeto de reducir las frecuencias de paso e incrementar el número de días de prestación del servicio respectivamente. Entendemos en este sentido que la propuesta de atender con únicamente cinco vehículos las necesidades de 11 líneas en una ciudad de 93.000 habitantes concentrados en su mayor parte en el

centro urbano y su periferia es, a todas luces, insuficiente. Un ejemplo, la ciudad de León (126.000 habitantes), dispone de 14 líneas de transporte urbano y una flota de 52 autobuses; es decir, un autobús por cada 2.400 vecinos, frente a Lorca que registrará un autobús urbano por cada 18.600 vecinos.

ALEGACIÓN 10ª). CATALOGACIÓN DE LA LÍNEA 1 COMO "DE ALTA CAPACIDAD"

Al igual que ocurre en otras ciudades españolas, la Línea 1 (Apolonia-Hospital General Rafael Méndez) debe tener la consideración de "Línea de Alta Capacidad" dado que es la que acumula con gran diferencia buena parte de los usuarios que utiliza anualmente el transporte urbano en Lorca. Esta consideración supone que la Línea 1 ha de contar con los medios técnicos, logísticos y humanos precisos para que alcance unos niveles de utilización y satisfacción máximos, al ser el eje principal de la red del transporte urbano en Lorca, una ciudad con estructura longitudinal que es atravesada por ella de un extremo a otro.

ALEGACIÓN 11ª). AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE AUTOBUSES EN LA LÍNEA

1

Según los propios trabajadores que llevan muchos años de experiencia en el servicio del transporte urbano en Lorca, sólo en la Línea 1 (Apolonia-Hospital General Rafael Méndez), son necesarios CUATRO VEHÍCULOS para mantener una frecuencia de paso mínima de 20 minutos; CINCO VEHÍCULOS si se quiere alcanzar, y es lo deseable al menos en las horas punta, una frecuencia de paso de 15 minutos en una línea que es la espina dorsal del sistema. Los mismos técnicos del Plan de Movilidad Sostenible de Lorca consideraron que la Línea 1 de transporte urbano debería tener una frecuencia de paso de 15 minutos para hacerla verdaderamente atractiva, funcional y rentable. La dotación de cuatro vehículos en esta línea se ha mantenido "desde siempre" hasta hace unos años, al constituir el eje vertebral, máxime en una ciudad de disposición tan lineal como es Lorca. Esta línea debe constituir en Lorca el equivalente a un tranvía o una línea de metro en una gran ciudad.

Rechazamos, por un lado, que la frecuencia de paso en dicha línea se amplíe desde los "tradicionales" 20 minutos a los 30 minutos previstos (60 minutos los fines de semana); y rechazamos, por otro lado, que el número de vehículos a atenderla sea de sólo dos (¡únicamente uno los fines de semana!) pues es materialmente imposible que con dos vehículos se puedan cumplir los horarios de salida y llegada a las paradas de término y cumplir los tiempos de espera en las intermedias. No hay que olvidar que esta línea, además de atravesar la ciudad de un extremo a otro, comunica a la población con servicios tan importantes como un Hospital General o la Ciudad Deportiva de la Torrecilla. Por todo ello, consideramos imprescindible que esta línea se dote de CUATRO vehículos de 12 metros de longitud durante todo el día los días laborales, incrementando a CINCO el número de vehículos en las llamadas horas punta, y éstos se reduzcan a TRES los fines de semana.

ALEGACIÓN 12ª). CAPACIDAD DE LOS AUTOBUSES EN LA LÍNEA 1

Entendemos que tampoco tiene sentido como viene previsto en el informe, que si se quieren incrementar los niveles de ocupación de los autobuses en la vertebral Línea 1, uno de los dos vehículos de 12 metros sea sustituido por otro de 9 metros durante las tardes, lo que generará las lógicas incomodidades por la congestión de viajeros.

ALEGACIÓN 13ª). NÚMERO DE AUTOBUSES EN EL RESTO DE LÍNEAS

En relación con lo anterior, consideramos también insuficiente el número de vehículos destinados a satisfacer las necesidades del resto líneas (exceptuando las Líneas 1 y 2). ¿Cómo se pueden mantener en explotación, sin contratiempos, sin retrasos, sin problemas mecánicos, ocho líneas, y todas de carácter periurbano, con dos sólo vehículos? Igualmente consideramos imposible cumplir los horarios de salida y llegada establecidos así como ajustarlos a las necesidades reales de la población. Las diputaciones de Lorca que quedan conectadas con la ciudad únicamente disponen del servicio dos días a la semana con la única excepción de la línea a Campillo: lunes y miércoles (Tercia y Río), o martes y jueves (Cazalla y Marchena). Si lo necesario para prestar un buen servicio es que estas diputaciones dispongan de transporte urbano todos los días laborables, especialmente los jueves cuando se celebra el Mercado Semanal en Lorca, el número de vehículos destinado a prestarlo es claramente insuficiente. Es decir, los días y horarios establecidos están diseñados para encajar la disponibilidad de los dos vehículos y no para adaptarse a las necesidades reales de la población, por ejemplo, de aquellos trabajadores que diariamente suben hasta la ciudad por motivos laborales o para la realización de gestiones, que no entienden para su resolución de días específicos. Es por tanto necesario incrementar el número de vehículos destinados a las líneas periurbanas con objeto de incrementar el número de servicios y establecerlos de lunes a viernes, especialmente los jueves cuando se celebra el Mercado Semanal de Lorca.

Recientemente ha aparecido un NUEVO MODELO DE AUTOBÚS DE 8 METROS de longitud que se ha puesto en funcionamiento en diferentes "Líneas de Barrio" de la ciudad de Madrid entre otras localidades y que vendría a satisfacer las necesidades de las líneas que se dirigen a las diputaciones del área periurbana de Lorca. Dicho modelo, además de ser un vehículo sostenible, vendría a complementar a los vehículos de 12 metros para las líneas principales, manteniendo los mismos criterios de estética y unidad morfológica.

ALEGACIÓN 14ª). SOBRECARGA POR USO DE LOS VEHÍCULOS Y APARICIÓN DE AVERÍAS MECÁNICAS

Las cifras del informe técnico muestran un kilometraje medio anual que oscila, según los vehículos, entre los 39.000 y los 79.000 kilómetros, es decir, los autobuses urbanos de Lorca van anualmente a cubrir un trayecto equivalente a dar entre una y dos vueltas completas a la Tierra siguiendo el eje del ecuador, lo que va a suponer una sobrecarga en poco tiempo que se va a traducir en roturas y en fallos mecánicos que van a ir en detrimento de la calidad del servicio y continuas averías. De ahí que sea necesario incrementar el número de vehículos previsto como quedó justificado en las alegaciones anteriores.

ALEGACIÓN 15ª). VEHÍCULOS DE SUSTITUCIÓN

En el informe técnico no se especifica la existencia o

disponibilidad de vehículos de sustitución en caso de avería en los autobuses urbanos previstos para que ello no suponga la interrupción del servicio con las consiguientes molestias a los usuarios.

ALEGACIÓN 16ª). ESTÉTICA EXTERIOR DE LOS AUTOBUSES URBANOS

Consideramos que igualmente es importante para configurar un servicio atractivo para la población de Lorca y visitantes, cuidar la estética exterior de los autobuses, marquesinas e infraestructuras del transporte urbano, la cual debe guardar relación con la historia y el paisaje urbano de la ciudad. Ha de guardarse la misma línea estética en todos los elementos del sistema para generar una imagen moderna y de unidad. Las tradicionales franjas blancas y azules de los autobuses urbanos de Lorca podrían ser sustituidos por otras soluciones más originales, recurriendo a motivos turísticos locales (véase el caso de los vehículos en la ciudad de Castellón de la Plana).

ALEGACIÓN 17ª). PANELES DIGITALES DE INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL

Consideramos que el número de paneles exteriores de información digital sobre los tiempos de espera que restan para la llegada de los autobuses en las paradas así como la información al usuario de incidencias y condiciones del servicio, ha de ampliarse sobre los dos previstos, claramente insuficientes, a al menos siete a localizar en las paradas de mayor frecuencia: Hospital General Rafael Méndez, Óvalo de Santa Paula, Alameda de la Constitución, Plaza de Colón, La Viña, San Cristóbal y Centro Comercial Parque Almenara. De haber la conexión necesaria y no resuelta en el plan previsto, serían útiles otros en la nueva zona de servicios de Sutullena y en la Plaza de Carruajes junto a las estaciones de tren y autobuses.

ALEGACIÓN 18ª). DISEÑO RADIAL DE LA RED EN UNA CIUDAD LINEAL Y DESIGNACIÓN DE NUEVOS CENTROS

Creemos que es un error, compartiendo la opinión de los técnicos que elaboraron el Plan de Movilidad Sostenible de Lorca, diseñar una red radial cuyo centro se sitúa en el Óvalo de Santa Paula, para una ciudad de carácter lineal como es Lorca, dado que este diseño implicará múltiples transbordos a la población. Opción que resulta funcional en el caso de las grandes ciudades donde las frecuencias de las diferentes líneas son muy elevadas, pues el tiempo de espera para realizar un transbordo en una parada intermedia es de unos minutos, no siendo el caso de Lorca. Del mismo modo y atendiendo a esta premisa, han debido crearse dos centros que sustituyan al creado en la Plaza del Óvalo: por un lado, para las líneas urbanas, el centro debe quedar establecido en la Avenida Espinosa Pomares donde se sitúan las estaciones de tren y autobuses con objeto de buscar la intermodalidad con estos sistemas de transporte que, con el esquema propuesto, quedan descolgados, disponiéndose de accesibilidad y espacio más que suficiente para ello; por otro lado, para las líneas periurbanas de pedanías, el centro debe quedar radicado en la parada de la Plaza de Colón, como tradicionalmente ha sido, al disponerse igualmente de espacio y por su mayor accesibilidad al núcleo comercial y administrativo del Centro Histórico. Entendemos que la afluencia de autobuses en las dos paradas establecidas en la Plaza del Óvalo para efectuar los transbordos pueden perturbar el normal desenvolvimiento del tráfico rodado en la zona.

ALEGACIÓN 19ª). ZONAS URBANAS Y PERIURBANAS QUE QUEDAN SIN SERVICIO

En el esquema radial propuesto y dado que se trata de un servicio público que, además de un rendimiento económico, busca un

beneficio social, se detectan amplias zonas urbanas que quedan fuera del trazado de los itinerarios propuestos como es el caso de los barrios situados bajo el Castillo de Lorca o las zonas altas de San Cristóbal, San José o Alfonso X el Sabio.

Máxime cuando se produce un excesivo solapamiento de itinerarios; no se recupera el paso de la Línea 1 por calles de alta centralidad como Pérez Casas y Nogalte; y quedan incomprensiblemente desconectadas del sistema las estaciones de ferrocarril y de autobuses así como la nueva zona de equipamientos públicos concentrados en Sutullena.

ALEGACIÓN 20ª). MODIFICACIONES EN EL ITINERARIO DE LA LÍNEA 1

A nuestro entender, es necesario recuperar la vuelta desde el Hospital General Rafael Méndez por el Barrio de San José a través de las calles Pérez Casas y Nogalte, dada su elevada centralidad comercial. Desde aquí, y con objeto de buscar la tan necesaria intermodalidad con las estaciones de ferrocarril y de autobuses desde la línea arterial, el recorrido habría de bajar por Cuesta de San Francisco, Poeta Carlos Mellado y Óvalo para salir a la Avenida Juan Carlos I a través de Espinosa Pomares, Plaza de Carruajes y Alameda de Menchirón.

ALEGACIÓN 21ª). MODIFICACIONES EN EL ITINERARIO DE LA LÍNEA 4

Es necesario en la Línea 4 cambiar el recorrido por el interior de la barriada de Santa Quiteria y pasar la línea por la calle Horno. Por otro lado, con objeto de incorporar a los vecinos del Barrio de San Cristóbal a la línea y facilitarles el acceso a la nueva zona de equipamientos de Sutullena (donde se sitúa el nuevo servicio de Urgencias de Atención Primaria, la Comisaría de Policía, el Hospital de Salud Mental, etc.), se debería ampliar el recorrido de dicha línea por las calles Puente Gimeno, Caballón y calle Mayor para luego seguir por el eje de Santo Domingo, Lope Gisbert y Óvalo de Santa Paula. Del mismo modo, la línea tendría que adentrarse por el Camino del Gato para llegar a la nueva zona de servicios de Sutullena y salir hacia la Ronda Central a través del Barrio de San Fernando.

ALEGACIÓN 22ª). MODIFICACIONES EN EL ITINERARIO DE LA LÍNEA 8

Esta línea, además de tener un itinerario excesivamente largo atravesando un área con muy baja densidad de población, se podría replantear su recorrido y horarios para integrar la zona industrial de Serrata, crear un servicio destinado a los trabajadores del curtido y otros sectores allí asentados, ampliando el paso por el Barrio de San Cristóbal, específicamente por las zonas altas a través de las calles Portijico y Abellaneda, para conectarlas mejor con el centro de Lorca.

ALEGACIÓN 23ª). MODIFICACIONES EN EL ITINERARIO DE OTRAS LÍNEAS

Se trata de las Líneas 3, 4, 7, 9 y 10. Es preciso ampliar el recorrido de estas líneas por el centro de la ciudad para facilitar el

acceso de los usuarios al Casco Histórico, volviendo a recuperar el paso por Musso Valiente, Lope Gisbert, Plaza de Colón (parada principal en lugar del Ovalo de Santa Paula) y Santa Paula. Sólo esto se produce en la línea 8.

ALEGACIÓN 24ª). CONEXIÓN CON LAS ESTACIONES DE TREN Y AUTOBUSES

Es sumamente llamativo que no exista ni una sola línea que tenga conexión con otras redes de transporte como son las estaciones de ferrocarril (Lorca-Sutullena) y de autobuses para buscar la tan necesaria intermodalidad. Es por ello necesario que se estudie situar en la Avenida de Espinosa Pomares una parada principal por donde discurran las líneas urbanas y periurbanas, trasladando el centro previsto en el Óvalo de Santa Paula.

ALEGACIÓN 25ª). AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EN LAS LÍNEAS 7, 8, 9 Y 10

Las diputaciones de Lorca únicamente disponen de servicio de transporte urbano con la ciudad dos días a la semana a excepción de Campillo: lunes y miércoles (Tercia, Río) o martes y jueves (Marchena, Cazalla). Se sugiere que se amplíe el horario de prestación de servicio a todos los días laborables, especialmente los jueves para aquellas que no disponen de servicio, lo que tiene que conllevar inexorablemente un incremento en el número de vehículos que han de prestar servicio.

ALEGACIÓN 26ª) . REFUERZO DE LÍNEAS LOS DÍAS DE MERCADO SEMANAL

Se debería proceder a reforzar las líneas de Pedanías los días de Mercado Semanal así como la Línea 4. Además, las líneas que se dirigen a Tercia y Río no disponen de servicio los jueves. Bien promocionado, este servicio puede suponer el movimiento de un número elevado de viajeros que resarcirá el resto de la semana.

ALEGACIÓN 27ª). CREACIÓN DE UNA LÍNEA DE TRANSPORTE URBANO HASTA EL NÚCLEO DE LA DIPUTACIÓN DE LA HOYA POR LA ANTIGUA CN-340

Dada la elevada densidad de población existente en el eje de la antigua N-340 entre el casco urbano de Lorca y el núcleo de La Hoya, consideramos que es preciso crear una línea de transporte urbano. Además de ser un lugar donde existe un número importante de centros de producción (Ciudad de la Automoción, Polígono industrial de La Hoya, Residencia de ASO FE N) y numerosas urbanizaciones, La Hoya es la diputación más poblada del municipio (cerca de 4.000 vecinos) con un importante desarrollo económico y social, lo que precisa mantener una comunicación directa con la ciudad al margen del servicio regional Murcia-Lorca. Se nos indicó en su momento respecto a este punto, que el núcleo de La Hoya se encontraba "excesivamente lejos" (8 km.) del casco urbano de Lorca. Entonces, ¿es válida la distancia, aún mayor, para planificar una línea urbana con destino al Polígono de Saprelorca? Entendemos que si se puede habilitar una línea hacia este centro empresarial, se puede habilitar otra con destino al núcleo de La Hoya a través de la CN-340 donde la densidad de vecinos, edificaciones y actividades económicas es elevada. La potencialidad de explotación de este eje es alta.

ALEGACIÓN 28ª). CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LÍNEA

Se ve conveniente cambiar la denominación de la Línea 11 por la de "Óvalo-Polígono Saprelorca"; dado que la denominación genérica de "Polígono" puede llevar a confusión, pues en el municipio existen

otros polígonos industriales.

ALEGACIÓN 29ª). CREACIÓN DE LÍNEAS URBANAS ESPECIALES

Consideramos que sería un gran avance en el servicio del transporte urbano local, la habilitación de nuevas Líneas Especiales cuando tengan lugar en la ciudad sus mayores acontecimientos festivos como son los Desfiles Bíblico-Pasionales de Semana Santa y la Feria Grande de Septiembre, pues un servicio de estas características bien promocionado y gestionado, tiene grandes posibilidades de éxito ante la multitudinaria concurrencia de público.

Es habitual en muchas ciudades españolas la prestación de este tipo de servicios especiales de transporte urbano.

ALEGACIÓN 30ª). CREACIÓN DE UNA LÍNEA ESPECIAL POR SEMANA SANTA

A nuestro entender, sería conveniente habilitar 2 Líneas Especiales que partieran de los extremos de la Carrera Principal de la Avenida Juan Carlos 1, es decir, con paradas de inicio y término en las proximidades del Óvalo de Santa Paula (inicio de la Avenida Jerónimo Santa Fe) y frente al IES Ramón Arcas Meca. Dichas líneas se dirigirían, con una frecuencia de 30 minutos, hasta los barrios exteriores de Lorca (San Antonio y Apolonia respectivamente), discurriendo por los principales ejes urbanos utilizando las paradas ya habilitadas. Se prestaría servicio dos horas antes y dos horas después de la celebración de los Desfiles de Viernes de Dolores, Domingo de Ramos, Jueves Santo y Viernes Santo en la Carrera Principal. Se prestaría servicio tanto a los vecinos de Lorca que viven en los barrios periféricos como a los turistas que se alojan en los hoteles del extrarradio.

ALEGACIÓN 31ª). CREACIÓN DE UNA LÍNEA ESPECIAL POR LA FERIA GRANDE DE SEPTIEMBRE

Dada la gran afluencia de público que registra durante la Feria de Septiembre el Recinto Ferial del Huerto de la Rueda, y próximamente las instalaciones del Auditorio y Palacio de Congresos de Santa Quiteria, especialmente de familias y población joven, sería necesario habilitar 2 Líneas Especiales que desde el Huerto de la Rueda se dirigieran al centro de la ciudad a través de las Alamedas Rafael Méndez y Fajardo El Bravo, y de ahí hasta los barrios periféricos de San Antonio y Apolonia con una frecuencia de 30 minutos los días de mayor afluencia (viernes, sábados y domingos), y de 60 minutos el resto.

ALEGACIÓN 32ª). CREACIÓN DE UN SERVICIO "BÚHO-BÚS" DURANTE LA FERIA

En relación a la alegación anterior, los viernes y sábados de Feria se podría prestar un servicio especial de autobuses de los llamados "Búho" a partir de las doce de la noche hacia los mismos destinos (San Antonio y Apolonia), con una frecuencia de 60 minutos hasta el horario de cierre, dirigidos especialmente a la población joven.

ALEGACIÓN 33ª). RECLASIFICACIÓN DE LÍNEAS

Al igual que se está produciendo en muchas ciudades europeas (como Barcelona o Granada), se ha introducido una nueva nomenclatura en las líneas de transporte urbano donde al número de la misma se une una letra que designa una tipología de línea. De esta forma, en Lorca se podrían establecer las siguientes:

Líneas C: Transcurren por la ciudad, tienen un carácter estructural en la trama y netamente urbano. Aquí tendríamos las C1, C2, C3, etc.

Líneas P: Comunican la ciudad con su periferia (pedanías): P1, P2, P3, etc.

Líneas T: Serían las que tienen un carácter turístico.

Líneas S, F, M... Serían las Líneas Especiales por Semana Santa, Feria, Mercado Semanal; etc.

ALEGACIÓN 34ª). COLOCACIÓN DE MARQUESINAS

Se hace imprescindible que todas las paradas (las actuales y las de nueva creación, tanto en la ciudad como en la periferia) dispongan de sus correspondientes marquesinas con sus módulos de información al usuario. En caso de no disponer de espacio suficiente, establecer modelos de marquesina que se adapten a las condiciones de la vía pública; o al menos, se coloquen en lugar visibles los módulos informativos pertinentes.

ALEGACIÓN 35ª). RECOLOCACIÓN DE MARQUESINAS DESAPARECIDAS

Que se proceda a la recolocación de aquellas marquesinas que estaban situadas en zonas afectadas por las obras de regeneración urbana y que tras la finalización de las mismas, no han sido recolocadas. Es el caso de las marquesinas que existían en la Carretera de Granada (zona de La Viña) o en la calle Caballón del Barrio de San Cristóbal.

ALEGACIÓN 36ª). ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS PARADAS URBANAS

Se han de establecer nuevas paradas en los nuevos itinerarios, incluyendo los que discurren por las diputaciones periurbanas, con sus correspondientes marquesinas y módulos de información al usuario. Del mismo modo, se han de establecer nuevas paradas en el interior de la ciudad para incluir diferentes espacios urbanos como son las inmediaciones del Centro Comercial San Diego, las barriadas de Santa Quiteria y Virgen de las Huertas, el Complejo Deportivo Felipe VI, Avenida de Cervantes, Auditorio y Palacio de Congresos, Ronda Central, Complejo de La Merced, Estaciones de ferrocarril y autobuses, zona de servicios de Sutullena, Ctra. De Caravaca, y los polígonos industriales de Saprelorca y Serrata, entre otras.

ALEGACIÓN 37ª). PRIORIZACIÓN SEMAFÓRICA DE PASO

El establecimiento de prioridad semafórica para el paso de los autobuses urbanos puede ser positivo para dar mayor agilidad al servicio. Hace unos años sólo se puso en marcha esta priorización en la Avenida Juan Carlos 1 y con dudosa efectividad. Lo ideal sería ponerlo en otras grandes avenidas que atraviesan la ciudad. Por otro lado, es recomendable que la llamada "onda verde" esté activa en todo el eje principal de la ciudad (La Viña-San Diego). Esta coordinación semafórica puede reducir las paradas por semáforo en rojo y agilizar el servicio como ha ocurrido en otras ciudades españolas.

ALEGACIÓN 38ª). ESTABLECIMIENTO DE CARRILES PREFERENCIALES

En Lorca, por el momento, es muy difícil poner en marcha los denominados "carriles-bus": tanto por la estrechez de las principales avenidas como por el bajo número de autobuses a la hora que harían su paso a través de ellos (el óptimo es de 20). Es cierto que pueden llegar a aumentar hasta un 17% la velocidad comercial de los autobuses para hacerlos más competitivos respecto a los vehículos particulares. De momento, sólo se pueden crear "carriles preferenciales" en aquellas avenidas que disponen de dos carriles en un mismo sentido de circulación.

ALEGACIÓN 39ª). REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DEL SERVICIO A LA POBLACIÓN

Consideramos que es una de las actuaciones más importantes a desarrollar. La población de Lorca y la comarca ha de estar bien informada sobre las nuevas condiciones del servicio y de sus ventajas, para fidelizar progresivamente a los usuarios potenciales y conseguir el objetivo inicial marcado: aumentar el volumen de usuarios del autobús urbano y reducir el uso del vehículo particular. Las campañas informativas, mientras no se consolide totalmente el nuevo servicio, deberán realizarse periódicamente y sobre los diferentes colectivos sociales a los que va dirigido.

ANEXO A:

PROPUESTA PRESENTADA AL EQUIPO DE GOBIERNO POR EL PSOE-LORCA PARA MEJORAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE AUTOBUSES EN 2016

ALEGACIÓN 40ª). NUESTRA PROPUESTA GENERAL DE LÍNEAS URBANAS

El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca presentó en febrero de 2016 una propuesta a la Concejalía de Transportes con objeto de aportar sugerencias al rediseño de las rutas de las Líneas de Transporte Público Urbano con motivo de la salida a concurso de un nuevo Pliego de Condiciones ante la extinción de la entonces concesión vigente.

Con dicha propuesta, se perseguía una mejora en el servicio del Transporte Público Urbano en Lorca con la incorporación de nuevas rutas que permitieran satisfacer las necesidades cotidianas de la población local. Para el trazado de las líneas se tuvo en cuenta factores tan importantes como la disposición de la trama urbana y el asentamiento de la población, la anchura de las calles, el sentido de la circulación vigente en ellas, la distribución de los principales equipamientos públicos y privados, centralidad comercial, flujos de tráfico, hábitos y prácticas urbanas cotidianas en la población de Lorca y futuras necesidades.

Seguimos convencidos que una mejora en la calidad de prestación de este servicio de transporte básico, puede desencadenar un incremento en la utilización del mismo y en consecuencia una menor utilización potencial del vehículo privado, restando progresivamente a la ciudad una carga de tráfico urbano que redundaría en beneficio de

todos, máxime cuando en Lorca se registran niveles muy elevados de contaminación por ozono troposférico, siendo el tráfico rodado uno de sus principales desencadenantes.

Para ello se hacía un estudio de las potenciales líneas urbanas a establecer, no incluyendo aquellas con destino a las diputaciones lorquinas. En total, se contemplaban 8 LÍNEAS URBANAS (véase la cartografía elaborada al efecto). Una breve exposición a continuación de cada una de ellas, está encaminada igualmente a formar parte de nuestra última alegación con el ánimo de que alguno de sus aspectos pueda quedar incluido en el diseño final de la redes de autobuses urbanos de Lorca.

LÍNEAS ESTRUCTURALES

Línea 1: Barrio Apolonia ·Hospital General Rafael Méndez. Prácticamente se mantiene el esquema actual, pero con variaciones en su trazado en la vuelta del Hospital hacia el Barrio de Apolonia: reincorporación de las calles Pérez Casas y Nogalte a su paso por el Barrio de San José ; conexión con las estaciones de ferrocarril (Lorca-Sutullena) y de autobuses; y reincorporación del Barrio de San Cristóbal en el itinerario, en lugar de realizar el regreso por la Avenida de Europa por dos motivos, quedar cubierto en otras líneas previstas y por verse perjudicadas aquellas personas mayores cuyas paradas de llegada en San Diego quedan muy alejadas de sus lugares de residencia. Frecuencia de 15 minutos en vehículos de 12 metros.

Línea 2: Barrio Apolonia ·Centro Comercial Parque Almenara. Se mantiene su trazado en los mismos términos que lo previsto.

Línea 3: Barrio Virgen de las Huertas · Casco Histórico. Esta línea tiene una cierta correspondencia con la Línea 4 propuesta. En esencia es una línea transversal a las anteriores, uniendo en sus extremos la barriada de Virgen de las Huertas y Santa Quiteria con el centro de Lorca y el Casco Histórico hasta la Plaza de España. En la vuelta, atraviesa la nueva zona de equipamientos de Sutullena. A diferencia de la Línea 4 propuesta, el itinerario no alcanza la barriada de San Diego y el acceso es directo al centro de la ciudad a través de la Alameda Fajardo El Bravo y se amplía el recorrido por el centro urbano.

LÍNEAS CIRCULARES

Se trata de dos líneas cuyo objetivo es acercar el centro administrativo y comercial de la ciudad a los Barrios Pericentrales para evitar desplazamientos internos y los problemas de congestión, especialmente en las horas punta. Lo inédito de estas líneas es que se adentran en zonas residenciales que hasta ahora no disponían de transporte público urbano: calles Abellaneda , Escalante y Portijico en el Barrio de San Cristóbal; y las calles Rambla Alta, Eras de San José y Polígono de La Salud entre los Barrios de San José y La Viña. Estas líneas han de complementar a la arterial Línea 1 y su atractivo ha de ser la rápida conexión con los principales equipamientos distribuidos por la ciudad (especialmente la zona central y los nuevos servicios instalados en Sutullena).

Línea 4: Barrio San Cristóbal ·Sutullena.

Línea 5: Barrio La Viña - Sutullena.

OTRAS LÍNEAS URBANAS

Línea 6: Centros Deportivos - Palacio de Congresos. Esta línea une los diferentes barrios de Lorca con los principales centros deportivos de la ciudad (excepto la Ciudad Deportiva de la Torreçilla).

Línea 7: Centro - Estadio Francisco Artés Carrasco. Esta línea tendría el carácter de especial y entraría en funcionamiento cuando se produzcan en el estadio lorquino grandes eventos deportivos relacionados con el fútbol, adaptándose la llegada y salida al horario de inicio y fin de tales eventos para facilitar el desplazamiento a los aficionados.

Línea 8. Mercado Semanal. Se trata de otra línea de carácter especial que se pondría en funcionamiento durante los jueves para unir, cada 60 minutos, los diferentes barrios de Lorca con el Huerto de la Rueda.”.

Se han emitido, a tal efecto, informe del Director de la asesoría jurídica sobre los aspectos procedimentales, que consta incorporado al expediente.

En atención a cuanto antecede se procede a valorar las alegaciones presentadas:

A.- Respuestas referentes al bloque de alegaciones de aspecto jurídico.

En este primer bloque se realizan una serie de alegaciones a una propuesta sobre un reglamento del servicio de transporte público colectivo, pues si bien es cierto que es necesario la existencia de dicho reglamento mediante el cual regular entre otros aspectos los derechos y deberes de conductores, usuarios, régimen sancionador, etc, en la actualidad el Ayuntamiento de Lorca no cuenta con ninguno.

Dicha propuesta incluida en la memoria no deja de ser como se indica una propuesta sobre un reglamento a desarrollar y la aprobación de la memoria no implicaría la aprobación de dicho reglamento, siendo para ello necesario la realización de los trámites jurídicos necesarios para su aprobación, lo cual sería objeto de un nuevo debate. No tienen por tanto mucho sentido estas alegaciones, en tanto en cuanto a que el verdadero objetivo de esta memoria es recoger si es posible o no la prestación por parte del Ayuntamiento del servicio en cuestión.

Estas alegaciones serían apropiadas en cuando se realice el proceso de desarrollar y aprobar el reglamento propiamente dicho, dentro de los plazos de pública exposición y alegaciones.

Aún así referente a dichas alegaciones se tiene que:

Alegación 1: Señalización de todas las paradas

En relación al artículo 12-A en la alegación hace referencia a la señalización de todas las paradas, haciendo mención a distinto tipos de paradas (terminales, discrecionales, urbanas o en pedanías).

En el artículo 12-A.5 se dice que "*Las paradas estarán señalizadas con indicaciones claras y visibles, que deberán contener las indicaciones marcadas en el artículo 13 de este Reglamento*". Cuando se habla de paradas estamos hablando de todas las paradas sin distinguir tipo o ubicación por lo que no tiene mucho sentido la alegación.

Alegación 2: Información al usuario en todas las paradas

Hace referencia a la información al usuario en todas las paradas, así como a las condiciones de mantenimiento, limpieza y decoro.

En el artículo 12-A.6 se establece que "*Los elementos y mobiliario integrantes de la parada deberán ser conservados por el gestor en conveniente estado de decoro e higiene y en perfectas condiciones que aseguren su correcta utilización.*" Por lo tanto ya aparece este tema contemplado en la propuesta del reglamento.

Alegación 3: Plano de la ciudad y su periferia

Hace referencia a un plano de la ciudad y su periferia sobre el cual recoger además de las rutas de transporte y sentido de circulación, otros temas como identificación de las mismas, incluyendo elementos significativos de nuestro núcleo urbano.

Algunos de estos aspectos están incluidos en el artículo 13 (elaboración de un plano, sobre el cual recoger la información de las líneas, intermodalidad, sentido de circulación, situación de paradas, etc). No en todas las paradas será posible la instalación de dicho plano debido a la existencia o no de marquesina o disponibilidad de espacio en dicha parada, pero en cualquiera de los casos debe ser un plano de calidad, estando disponible en el mayor número de puntos posibles y permitiendo ser consultado también por el mayor número de medios disponibles.

Alegación 4: Información individualizada de cada línea

Según el artículo 13.2 se tiene que: "*En todos los puntos deberá existir información actualizada y suficiente.*" En dicho artículo de la propuesta incluye que tal y como se dice entre otros temas que se tiene que informar de las líneas que incluyen dicha parada. Si es cierto que no se indica nada de identificar por colores las líneas, pero esto no es nada nuevo, siendo lo habitual en prácticamente la totalidad de la información referente a líneas de transporte ya sea por medio de autobús, así como tren, o metro.

Alegación 5: Nombre y numeración de paradas.

Sobre este tema en el mismo artículo 13.2 ya se establece que en la parada figurará el nombre. Sobre el nombre a darle a las paradas indicar que los existentes son buscando que sean claros para los

usuarios:

Se comenta que cuando solo haya una parada en un barrio se ponga dicho nombre. Ya existen ejemplos: Apolonia, Los Ángeles, La Viña, San Antonio..

O que se ponga el nombre de un punto de interés general. Ya existen ejemplos: Hospital, Correos, Santo Domingo, Colón, Cementerio, ...

Se habla de evitar marcas comerciales. A la hora de poner nombres a las paradas se está de acuerdo que interesa evitar marcas comerciales, pero existen algunas paradas que para su identificación y claridad por los usuarios, el nombre más significativo se corresponde con una determinada empresa o comercio, no siendo posible recurrir al nombre de otro elemento identificador cercano, o el de la vía por existir varias paradas en ella.

Se habla de que no se deberán contener faltas de ortografía. Es algo evidente.

Alegación 6: Plano general en el interior de los autobuses.

No aparece en el borrador, no es nada nuevo y es algo extendido, aunque no siempre es posible. Depende de las características de los autobuses. No siempre es posible contar con un espacio suficiente para mostrar un plano general con la suficiente claridad.

Alegación 7: Denominación Genérica de "Polígono" y ampliación de tarifa especial a trabajadores de todos los polígonos industriales y centros atractores de Lorca y adecuación horaria.

En la actualidad sólo existe una línea específica destinada a un Polígono que es el de Saprelorca, por lo que no se ve especialmente significativa la necesidad del cambio en el nombre.

Debido a la distancia de la línea al Polígono Saprelorca se aplica una tarifa específica superior a la tarifa general usada en el resto de líneas de autobús. Con el fin de incentivar el uso del transporte público en la línea del Polígono se recoge en la memoria la creación de un bono específico.

Los usuarios que se desplazan al Hospital o Centros Comerciales, lo realizan usando las otras líneas sobre la que se aplica la tarifa general que es más económica o haciendo uso de los distintos bonos existentes que son así mismo más económicos.

En la memoria se han incluido las modificaciones horarias necesarias de la línea al Polígono para hacerlas coincidir con los horarios con mayor porcentaje de entrada y salida de trabajadores de las empresas ubicadas en Saprelorca.

Alegación 8: Comunicación directa con el gestor en caso de quejas e incidencias.

En la actualidad la empresa concesionaria tiene habilitado un teléfono para la atención al público. Así mismo en el borrador del reglamento en el artículo 13 se establece que entre la información proporcionada a los usuarios se encuentra un número de teléfono, fax, página web, correo electrónico, así como una oficina de atención al cliente, a través de los cuales puede ponerse en contacto con el gestor del servicio.

Respuestas referentes al bloque de alegaciones de aspecto financiero, social y técnico.

Alegación 9: Incremento del número de vehículos.

Además de atender a criterios de calidad, nunca debemos olvidar que es necesario tener en cuenta que el servicio de transporte debe ser sostenible. En nuestro caso, y a fecha de hoy es necesaria una subvención que permita su viabilidad.

El aumento de número de vehículos, además del incremento en los costes originados por la adquisición de los mismos, lleva asociados costes en combustible, mantenimiento y personal que no son lineales con el incremento de usuarios que se ha experimentado.

A la hora de incrementar la flota de autobuses es necesario realizar un estudio profundo que tenga en cuenta diversos criterios, entre los cuales principalmente grado de necesidad, costes e ingresos. Se desconocen los datos del estudio realizado a la hora de formular esta alegación pero es importante como se ha comentado anteriormente que sea sostenible.

Alegación 10: Catalogación de la línea 1 como de alta capacidad

Una Línea de Alta Capacidad permite el traslado de un gran número de usuarios de forma rápida realizándose pocas paradas y de corta duración. Ello se realiza con autobuses de gran capacidad, tipo articulado, haciendo uso de carriles exclusivos, realizándose el acceso y bajada de usuarios por las distintas puertas disponibles para que las paradas sean de poca duración por lo que el pago de la tarifa se realiza fuera del autobús, por lo que sólo se puede hacer en paradas tipo estación. Todo esto hace que sea imposible implantar la línea 1 como una línea de alta capacidad, siendo además esta alegación incongruente con la siguiente alegación en la cual se solicitan vehículos de 12 metros.

Alegación 11: Ampliación del número de autobuses en la línea 1

La contestación a la alegación 9 es extensiva a la que se trata en este punto en lo referente al incremento de vehículos a 4 o 5 vehículos en la línea 1.

Indicar que en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible para la línea 1 no se habla de que la periodicidad sea de 15 minutos, sino que se establece que tiene que ser una línea de alta frecuencia con unos periodos entre 15 y 30 minutos.

En la memoria para la prestación directa no se ha modificado ni el número de vehículos ni la frecuencia de paso, siendo la misma que se está prestando desde hace varios años, que consiste en una frecuencia de 30 minutos mediante dos autobuses en días laborales y

una frecuencia de 60 minutos con un autobús en fines de semana y festivos, por lo que no existe una ampliación de 10 minutos como se comenta en la alegación.

No se tiene en cuenta en esta alegación que la línea 2 cuenta con una gran parte de recorrido común o muy próximo de forma que la coordinación de horarios permite disponer de algunos periodos de frecuencia conjunta de 15 minutos.

Referente a la necesidad de cuatro vehículos de 12 metros para una frecuencia de paso de 15 minutos indicar que, si se tiene en cuenta las propuestas de modificación de la línea 1 según lo establecido en la alegación 40, sin entrar en que existe un giro prohibido, otras suponen realizar más maniobras y también una alargamiento en distancia lo que acarrea un incremento de tiempo adicional al que ya se produciría por usar vías menos rápidas. Por lo tanto es imposible con cuatro vehículos obtener una frecuencia de 15 minutos.

Referente a la prestación del servicio con 3 vehículos durante fines de semana, y se entiende que también festivos, no se tiene clara la frecuencia que se pretende conseguir.

Alegación 12: Capacidad de los autobuses en la línea 1

El volumen de usuarios es inferior por la tarde por lo que se puede hacer uso de un vehículo de menores dimensiones.

Alegación 13: Número de autobuses en el resto de líneas

De acuerdo a los horarios establecidos en la memoria para la prestación directa se establece que las líneas a las diversas pedanías van a tener servicio todos los días laborales, no entendiéndose porque se indica en la alegación que solo se dan servicio dos días a la semana.

La contestación a la alegación 9 es extensiva a ésta en lo referente al incremento de vehículos.

Por otra parte se hace mención a las dimensiones de los autobuses siendo según lo comentado en la alegación necesario que cuente con 8 metros, dato que coincide con las medidas indicadas en la memoria donde se indica que son de unos 8 o 9 metros. Si se refiere a los nuevos modelos eléctricos implantados en la ciudad de Madrid, hay que ser conscientes de su baja autonomía.

Alegación 14: Sobrecarga por uso de los vehículos y aparición de averías mecánicas

No se debe olvidar que los vehículos con los que se van a prestar este tipo de servicio son vehículos con mecánicas industriales preparadas para realizar un gran número de kilómetros siempre y cuando se realicen los mantenimientos y revisiones adecuadamente.

De la alegación se puede entender que hay que comprar más vehículos para que hagan menos kilómetros, haciendo que estén parados durante el día unas horas pues al estar trabajando se supone que se

deterioran.

Alegación 15: Vehículos de sustitución

En la memoria no se ha recogido el hecho de que tal y como sucede en la actualidad se deben contar con dos vehículos de sustitución, siendo un autobús y otro un microbús de dimensiones similares a los vehículos habituales. Dichos vehículos únicamente funcionarán en aquellos casos que se produzca alguna avería o se estén realizando labores de mantenimiento o revisión de los vehículos habituales.

Alegación 16: Estética exterior de los autobuses urbanos

En la actualidad los vehículos temporales con los cuales la empresa concesionaria está prestando el servicio no disponen de franjas blancas y azules como se comenta.

Por otra parte, se considera que la estética exterior de los autobuses urbanos no es determinante en la decisión referente a si se realiza la prestación directa del servicio de transporte urbano de Lorca.

Alegación 17: Paneles digitales de información en tiempo real

En la memoria se establece que el primer año se instalarán dos paneles informativos, indicando en la alegación que dicho número debe ser de siete. En la memoria no se establece en ningún momento que no se continúe incrementando dicho número, como es deseable, a otras paradas en las cuales sean de mayor utilidad por su afluencia de usuarios.

Alegación 18: Diseño radial de la red en una ciudad lineal y designación de nuevos centros.

En el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) se establecía como medida para potenciar el transporte público una remodelación de la red teniendo en cuenta la morfología longitudinal del núcleo urbano, así como crear líneas transversales urbanas para prestar servicio en zonas no cubiertas como Santa Quiteria, Cazalla o Campillo.

No existe ninguna referencia en dicho documento que indique tal y como establece la alegación que la creación de una red radial cuyo centro sea el Óvalo de Santa Paula sea un error.

Por otra parte, en la alegación se apuesta por la creación de dos centros que reemplacen a la parada de Óvalo de Santa Paula en los cuales, por una parte se concentren las líneas urbanas, en Avenida Espinosa Pomares y otro en la parada de Plaza de Colón, donde tienen que llegar las líneas provenientes de las pedanías, obligando a los usuarios a trasladarse entre ambos puntos en caso de desear realizar un trasbordo si se tiene que realizar desplazamientos entre pedanías y distintos puntos del núcleo urbano.

En esta alegación se indica que el centro propuesto en Avenida Espinosa Pomares debe concentrar todas las líneas urbanas, pero sin embargo se da la situación de que contradice la propia propuesta de trazado urbano del PSOE, pues por dicho punto únicamente confluyen dos de las ocho líneas.

En la alegación se muestra la preocupación porque se puedan producir problemas en el tráfico en el Óvalo Santa Paula ocasionados por el transporte urbano, pero en el tiempo que lleva en marcha el única desventaja observada es la tendencia a ser usado el espacio habilitado como parada para estacionar por vehículos particulares.

Es contradictorio que en esta alegación se considere un error la creación de las paradas en el Óvalo Santa Paula, y por otra parte en la anterior alegación se solicite un panel informativo para dicha parada.

El punto de salida y llegada de las líneas de autobús de las pedanías se focaliza en el Óvalo de Santa Paula, pasando por dicho punto el resto de líneas permitiendo en esta glorieta tomar todas las direcciones posibles a distintos puntos de la ciudad.

Alegación 19: Zonas urbanas y periurbanas que quedan sin servicio

A lo sugerido en este punto se contesta en la alegación 40, en la cual el PSOE efectúa una propuesta de líneas de transporte.

Alegación 20: Modificaciones en el itinerario de la línea 1

A lo sugerido en este punto se contesta en la alegación 40, en la cual el PSOE efectúa una propuesta de líneas de transporte.

Alegación 21: Modificaciones en el itinerario de la línea 4

A lo sugerido en este punto se contesta en la alegación 40, en la cual el PSOE efectúa una propuesta de líneas de transporte.

Alegación 22: Modificaciones en el itinerario de la línea 8

A lo sugerido en este punto se contesta en la alegación 40, en la cual el PSOE efectúa una propuesta de líneas de transporte.

Alegación 23: Modificaciones en el itinerario de otras líneas

A lo sugerido en este punto se contesta en la alegación 40, en la cual el PSOE efectúa una propuesta de líneas de transporte.

Alegación 24: Conexión con las estaciones de tren y autobuses

A lo sugerido en este punto se contesta en la alegación 40, en la cual el PSOE efectúa una propuesta de líneas de transporte.

Por otra parte, se observa que en esta alegación se indica que es necesario estudiar situar en Avenida de Espinosa Pomares una parada principal donde discurran las líneas urbanas y periurbanas mientras que en la propuesta de líneas del PSOE en la alegación 40 únicamente autobuses de dos líneas urbanas pasan por dicho punto, no siendo así con el resto de las 6 líneas, ni con las de pedanías, que en la alegación 18 se aconseja llevar a la parada Plaza de Colón.

Alegación 25: Ampliación de servicios en las líneas 7, 8, 9 y 10

A lo sugerido en este punto se contesta en la alegación 13, en la cual el PSOE efectúa una propuesta de líneas de transporte.

Alegación 26: Refuerzo de líneas los días de mercado semanal

A lo sugerido en este punto respecto al refuerzo de líneas, lo que implica un incremento en vehículos, se contesta en la alegación 9, y respecto a que las líneas de Tercia y Rio deben dar servicio los jueves se contesta en la alegación 13.

Alegación 27: Creación de una línea de transporte urbano hasta el núcleo de la diputación de La Hoya por la antigua CN-340.

Por la pedanía de La Hoya transcurre la línea de autocar Lorca-Murcia realizando diversas paradas, lo cual no sólo permite desplazamientos a Lorca, sino además a otros municipios como Totana o Murcia.

Por otra parte se cuenta con una estación de tren donde efectúa parada el tren de cercanías Águilas-Murcia.

El crear una línea de transporte urbano con destino a La Hoya supondría una redundancia existiendo ya otros medios para desplazarse a Lorca de los cuales no cuentan en otras pedanías siendo posible los desplazamientos en torno a cada hora.

Por otra parte, es un error justificar la necesidad de dicha línea para permitir la conexión con la Ciudad de la Automoción donde en la actualidad no existe actividad o con la Residencia de ASOFEN que está en Purias.

Alegación 28: Cambio de denominación de línea

Respondida en alegación 7.

Alegación 29: Creación de líneas urbanas especiales

En el caso comentado de crear una línea especial para Semana Santa indicar que la línea 1 lleva a cabo lo solicitado, realizando las modificaciones necesarias en su recorrido debido a los cambios en la circulación de tráfico propias de dichos días y referente a crear una línea especial para la Feria Grande de Septiembre, indicar que ya existe la línea 4. No obstante se puede estudiar ampliar horarios.

Alegación 30: Creación de una línea especial por Semana Santa

A lo sugerido en este punto se contesta en la alegación 29.

Alegación 31: Creación de una línea especial por la Feria Grande de Septiembre

A lo sugerido en este punto se contesta en la alegación 29.

Alegación 32: Creación de un servicio "Búho-Bús" durante la feria

A lo sugerido en este punto se contesta en la alegación 29.

Alegación 33: Reclasificación de líneas

Tal y como se comenta en la alegación, dicha nomenclatura se usan en otras ciudades como Barcelona, en las cuales la utilidad reside en realizar distinciones entre el elevado número de líneas. Dicho número no es comparable con el existente en Lorca, por lo que no se considera algo necesario.

Alegación 34: Colocación de marquesinas

Sin duda es necesaria la existencia de marquesinas en todas aquellas paradas de autobús donde exista espacio suficiente y se usen con cierta frecuencia, y en caso contrario la colocación de módulos informativos, por lo que en el nuevo contrato de mantenimiento de explotación de la publicidad comercial se están incluyendo las nuevas paradas creadas.

Alegación 35: Recolocación de marquesinas desaparecidas

Por diversos motivos la restitución de la marquesina de La Viña se ha retrasado mucho más de lo deseado. Por otra parte, en la Calle Caballón no existe espacio para su instalación en el sentido de circulación del autobús.

Alegación 36: Establecimiento de nuevas paradas urbanas.

Contestado en alegación 34.

Alegación 37: Priorización semafórica de paso

Se estudiará dar prioridad semafórica de paso para los autobuses urbanos teniendo en cuenta los sistemas instalados en Avenida Juan Carlos I, así como los existentes en los otros tramos remodelados y pendientes de obras.

Alegación 38: Establecimiento de carriles preferenciales

Aunque sin duda sería algo muy deseable, en la propia alegación se reconoce que es algo muy difícil de poner en marcha, tanto por la estrechez de las principales avenidas como por el bajo ratio de autobuses a la hora.

Alegación 39: Realización de una campaña de educación y promoción del servicio a la población

De acuerdo al contrato del servicio de transporte público colectivo, es competencia de la empresa concesionaria la promoción de dicho servicio siendo llevada por ella las labores de publicidad y todas aquellas medidas necesarias para incrementar el número de usuarios.

Con la aprobación de la gestión municipal del servicio de transporte público dicha promoción se realizará desde el Consistorio.

Alegación 40: Nuestra propuesta general de líneas urbanas

Línea 1

Respecto a las modificaciones solicitadas en la línea 1 indicar que con la propuesta referente a que se haga paso por la calle Pérez Casas y Nogalte en sentido Hospital-Apolonia, no se tiene en cuenta que los vehículos de 12 metros se van a encontrar con importantes problemas en el estrechamiento que hay en dicha zona, así como en los giros en la cuesta de San Francisco y Poeta Carlos Mellado. Además de los problemas comentados supone un incremento en tiempo y distancia, no siendo muy significativa la distancia entre el trazado de línea propuesta y la que se está realizando actualmente.

La propuesta de suprimir en dicha línea el paso por la Avenida de Europa, realizándolo por el Barrio de San Cristóbal, supone además de dejar a los vecinos de San Diego y Avenida Europa sin servicio de transporte un incremento en tiempo. El paso por esta avenida es necesario por tener una estación de tren, es zona universitaria y eje principal comercial, de hostelería y residencial y además hace que el recorrido de una línea principal como es la 1 tenga un tiempo de viaje menor. En diversas alegaciones se reclama que se tienen que modificar o crear diversas líneas para pasar un poco más próximo en determinados puntos y sin embargo con la esta línea se apuesta por lo contrario con respecto a San Diego, Avenida Europa y estación de ferrocarril de San Diego.

En la propuesta de modificar la línea 1 en sentido Apolonia-Hospital con el fin pasar por la estación de tren y autobuses tampoco se tienen en cuenta las dimensiones de los autobuses, encontrándose con importantes problemas en el giros tanto al entrar como sobre todo al salir de la calle Poeta Carlos Mellado y Alameda de Menchirón. Este planteamiento no es real y posible puesto que además de las problemas comentados, no está permitido el giro a izquierdas para incorporarse a Alameda Menchirón desde el carril derecho sentido Óvalo de la Avenida Juan Carlos I. Esta propuesta además supone un incremento en el tiempo del recorrido.

El incremento en tiempo acumulado con las modificaciones del recorrido de la línea 1 que se proponen hacen imposible el planteamiento de que dicha línea cuente con una frecuencia de 15 minutos como ya se indica en la contestación a la alegación 11 con el número de vehículos indicado.

Además las modificaciones solicitadas impiden un trasbordo entre las distintas líneas de autobús definidas.

Línea 3

La llamada línea 3 del PSOE se corresponde básicamente con la línea 4 del servicio de transportes, pero con modificaciones que hacen que sea mayor su duración y distancia, pasando por zonas para las cuales ya se cuenta con servicio de transporte urbano por medio de otras líneas.

Se propone con respecto a la línea 4 existente una modificación por la cual se hace un giro en Alameda de Cervantes hacia Alameda de Rafael Méndez y prosigue por Gimeno Baduell siendo ambas vías dirección prohibida para ese sentido de la circulación.

La siguiente modificación consiste en realizar una vuelta completa a la manzana situada en Sutullena para aproximarse al Centro de Salud alargando en tiempo y distancia la línea cuando se dispone de paradas a poca distancia en la Avenida Cervantes.

La línea 3 propuesta por el PSOE realiza su recorrido pasando por la Calle Horno, pero dicha calle es de sentido único y prohibida en el sentido de la circulación que se realiza.

En la alegación 21 se solicita exactamente lo mismo para la línea 4 de forma que modifique su recorrido pasando por la Calle Horno, pero como ya se ha dicho esta calle es de sentido único y prohibida en el sentido de la circulación que se solicita.

Líneas circulares

Con las líneas circulares del PSOE pretenden llegar a zonas puntuales donde no hay servicio de transporte urbano, pero que no distan mucho de calles por las cuales transcurren líneas de autobús urbano que pasan con frecuencia.

Estas líneas circulares propuestas por el PSOE comparten gran parte del recorrido por zonas que cuentan con servicio de transporte urbano a través de otras líneas, haciéndolas redundantes. La línea 4 Barrio San Cristobal-Sutullena de la alegación presenta un giro prohibido para acceder desde la Avenida Juan Carlos I a Alameda de Menchirón, de la misma forma que sucede con la modificación de la línea 1 de esta misma alegación.

Otras líneas urbanas

Línea 6: Complejos Deportivos - Palacio de Congresos

Con esta línea sucede igual que con las líneas circulares en el aspecto de que no distan mucho de calles por las cuales transcurren líneas de autobús urbano que pasan con frecuencia.

Por medio de la línea 1 del servicio de transporte urbano es posible llegar al complejo deportivo San Antonio quedando la parada a una distancia de 300 metros que es una distancia similar a la que queda por ejemplo desde la línea 6 propuesta por el PSOE al complejo deportivo Alfonso X el Sabio.

Al Complejo Felipe VI es posible llegar a través de la línea 4.

Línea 7: Centro - Estadio Artés Carrasco

Tal y como se comenta en la propuesta cuenta con el mismo recorrido que la línea 1.

Línea 8: Mercado Semanal

La propuesta es que se cree una línea que funcionase los jueves por la mañana por lo que sería necesario en teoría al menos un vehículo adicional. Dicho vehículo de 12 metros según se indica, en el trazado indicado va a contar con problemas a la hora de efectuarlo, de la misma forma que se comentó en las modificaciones que se solicitaban con la línea 1.

El recorrido de esta línea de mercado semanal, al igual que lo comentado anteriormente con las líneas circulares, coincide con los de otras líneas que tienen bastante frecuencia haciéndola redundante. Con el servicio actual de transporte, es posible llegar al mercado a

través de las distintas líneas existentes y su conexión con la línea 4.

Por tanto, procede una vez expuesto al público la memoria, y por plazo no inferior a treinta días naturales, y habiéndose presentado alegaciones, a la Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local. En el caso de ejercer la actividad en régimen de monopolio (art. 86.3 LRBR) se requiere el ulterior acuerdo del órgano competente de la Comunidad Autónoma en el plazo de tres meses y que el acuerdo plenario lo sea por mayoría absoluta. En el expediente tiene que quedar justificado el cumplimiento de los requisitos expuestos en el informe jurídico. En la motivación de la forma de gestión del servicio o de realización de la actividad, debe hacerse referencia, siquiera someramente, a los argumentos en base a los que se rechazan otros posibles modos de gestores. Recaído acuerdo de la Corporación, se elevará el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Por lo anterior se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el **PROYECTO SOBRE PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE LORCA**, quedando aceptadas o rechazadas las alegaciones presentadas de conformidad con el alcance y contenido recogido en los antecedentes del presente acuerdo, siendo el texto definitivo y completo el siguiente:

MEMORIA RELATIVA A LOS ASPECTOS SOCIAL, JURIDICO, TECNICO Y FINANCIERO, PARA LA PRESTACION DIRECTA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN LORCA.

SITUACION DEL SERVICIO

El servicio de transporte colectivo urbano de viajeros se trata de un servicio de prestación obligatoria en los ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes.

Dicho servicio se ha venido prestando en régimen de concesión administrativa en los últimos años. Hasta el año 2016 lo ha prestado la empresa Autobuses Urbanos B. Muñoz SL, y desde agosto de 2017 por la UTE Nicolás Lopez Jiménez SL y Transporte Urbano de Cartagena SA.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de mayo, se adoptó el acuerdo de inicial expediente para la resolución del contrato con la citada UTE actualmente prestadora del servicio.

Por acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado 26 de Junio de 2018, se acordó designar la comisión de estudio para la elaboración de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad de prestación directa del servicio de transporte urbano de viajeros en Lorca.

También se acordó iniciar los trámites previstos en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y que por la Comisión de estudio designada, se redacte la Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la prestación directa del servicio de transporte urbano de viajeros en Lorca, la cual una vez redactada, se someterá al Pleno para su toma en consideración y posterior exposición pública.

ASPECTO JURÍDICO:

Como consecuencia del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de mayo, por el que se adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la resolución del contrato de gestión indirecta mediante el sistema de concesión del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros de corta distancia en autobús en el ciudad de Lorca, el cual está adjudicado a la empresa UTE NICOLAS LOPEZ JIMENEZ S.L. Y TRANSPORTE URBANO DE CARTAGENA S.A.

El artículo 86 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, declara la reserva en favor de las entidades locales del servicio de transporte publico de viajeros, de conformidad con lo previsto en la legislación sectorial aplicable.

Asimismo el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que para el ejercicio en régimen de monopolio de los servicios reservados a la administración local, se requerirá el cumplimiento de los siguientes trámites:

a) Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.

b) Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.

c) Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades, y

d) Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local, por mayoría absoluta del número legal de miembros.

Una vez recaído el acuerdo de la Corporación, se elevará el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que deberá resolver sobre su aprobación en el plazo de tres meses.

Desde la perspectiva del ordenamiento jurídico general, la normativa estatal de carácter básico que es de aplicación a la gestión de los servicios públicos locales (por tanto, al que resulta objeto de la presente Memoria) está constituida por:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3 /2011, de 14 de noviembre (TRLCSP en adelante).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (LSE, en adelante).
- Ley 10/2015, de 24 de Marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la región de Murcia.
- Ley 5/2015, de 6 de marzo, de modificación de la Ley 10/2009, de 30 de noviembre, de creación del sistema integrado de transporte público de la Región de Murcia y modernización de las concesiones de transporte público regular permanente de viajeros por carretera
- Ley 12/2012, de 27 de diciembre, de modificación de la Ley 10/2009, de 30 de noviembre, de creación del sistema integrado de transporte público de la Región de Murcia y modernización de las concesiones de transporte público regular permanente de viajeros por carretera
- Ley 10/2009, de 30 de noviembre de 2009, de Creación del Sistema Integrado de Transporte Público de la Región de Murcia y Modernización de las Concesiones de Transporte Público Regular Permanente de Viajeros por Carretera
- Decreto n.º 8/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de derechos y obligaciones de viajeros del transporte por carretera de la Región de Murcia y de condiciones generales de su utilización y prestación.
- Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, sobre la obligación de las empresas titulares de concesiones y autorizaciones de transporte regular permanente de viajeros por carretera, de presentar anualmente una auditoría externa contable y un informe de gestión.

Se pretende realizar un estudio sobre la municipalización del Servicio de Transporte Urbano de viajeros en la Ciudad de Lorca. Servicio que ha sido prestado durante los últimos años mediante Concesión a empresa privada.

De conformidad con el artículo 25.1 de la LBRL y su modificación por la LRSAL, *"El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"*. Por otra parte el artículo 85.1 de la citada ley señala que tienen la consideración de servicios públicos locales *"los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias"*. En lo que se refiere a los servicios de transporte urbano de viajeros, se configura como una competencia que el municipio de Lorca deberá ejercer en todo caso, a tenor de lo establecido en los artículos 25.2 g), 26.1.d) de la LRBRL, en los términos de la legislación del Estado y la Comunidad Autónoma.

El artículo 45 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, establece lo siguiente:

"1. La municipalización y la provincialización constituyen formas de desarrollo de la actividad de las Corporaciones Locales para la prestación de los servicios económicos de su competencia, asumiendo en todo o en parte el riesgo de la Empresa mediante el poder de regularla y fiscalizar su régimen.

2. Las municipalizaciones y las provincializaciones tenderán a conseguir que la prestación de los servicios reporte a los usuarios condiciones más ventajosas que las que pudiera ofrecerles la iniciativa particular y la gestión indirecta".

Por tanto, la municipalización constituye formas de desarrollo de la actividad de las Corporaciones Locales para la prestación de los servicios económicos de su competencia, asumiendo en todo o en parte el riesgo de la empresa mediante el poder de regularla y fiscalizar su régimen, tendiendo a conseguir que la prestación de los servicios reporte a los usuarios condiciones más ventajosas que las que pudiera ofrecerles la iniciativa particular y la gestión indirecta.

El artículo 128.2 de la Constitución Española, a la vez que reconoce la iniciativa pública municipal en materia económica establece un principio de reserva de ley para las actividades que sólo pueden prestarse en régimen de monopolio, es decir, el monopolio en el ejercicio de una actividad requiere previamente una ley que le dé expresa cobertura. Dice este precepto de nuestra Carta Magna:

"2. Se reconoce la iniciativa pública en la actividad económica. Mediante ley se podrá reservar al sector público recursos o servicios esenciales, especialmente en caso de monopolio y asimismo acordar la intervención de empresas cuando así lo exigiere el interés general."

Es la legislación local la que desarrolla esta previsión constitucional al declarar la reserva a favor de entidades locales de determinadas actividades o servicios esenciales. Señala el artículo 86

de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

"1. Las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

Corresponde al pleno de la respectiva Corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio.

2. Se declara la reserva en favor de las Entidades Locales de las siguientes actividades o servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros, de conformidad con lo previsto en la legislación sectorial aplicable. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer, mediante Ley, idéntica reserva para otras actividades y servicios.

La efectiva ejecución de estas actividades en régimen de monopolio requiere, además del acuerdo de aprobación del pleno de la correspondiente Corporación local, la aprobación por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. (...)".

El artículo 85 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) establece:

"1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

a) Gestión por la propia Entidad Local.

b) Organismo autónomo local.

c) Entidad pública empresarial local.

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el [texto refundido de la](#)

Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos”.

Se trata de un nuevo régimen presidido por la preocupación de satisfacer los objetivos de estabilidad presupuestaria derivados del vigente artículo 135 de nuestra Constitución y concretado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad presupuestaria.

La redacción vigente dispone, que los servicios públicos deberán ser prestados de manera directa o indirecta según cual de dichas formas se demuestre más sostenible y eficiente, al tiempo que entre las diversas formas de gestión directa, la posibilidad de crear una sociedad mercantil o una entidad pública empresarial se condiciona a que se acredite que las mismas han de ser más sostenibles y eficientes que la gestión directa sin organización especializada o mediante organismo autónomo.

El párrafo 2º del mentado artículo, define una serie de exigencias procedimentales orientadas a la acreditación por parte del Ente Local correspondiente de las mayores eficiencia y sostenibilidad de la forma de gestión elegida, en particular en orden a la discriminación entre las diversas formas de gestión directa. En concreto para acreditar las mayores eficiencias y sostenibilidad, deberá confeccionarse una memoria justificativa, en la que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Por otro lado, en el expediente administrativo deberá constar la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación, en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. Finalmente, el interventor local deberá emitir un informe valorativo de la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) en cuanto a los trámites del expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, establece:

"1. Para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales se requiere:

a) *Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.*

b) Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.

c) Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades, y

d) Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local.

2. Para la ejecución efectiva en régimen de monopolio de las actividades reservadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se requerirá el cumplimiento de los trámites previstos en el número anterior referidos a la conveniencia del régimen de monopolio y se recabará informe de la autoridad de competencia correspondiente, si bien el acuerdo a que se refiere su apartado d) deberá ser optado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Si se solicitase dictamen del Consejo de Estado o del órgano consultivo superior del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, donde existiese, no se computará el tiempo invertido en evacuar la consulta”.

Ello implica que debe existir un acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico (de conformidad con lo establecido en los artículos 56-57 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales), así se ha procedido en el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 28 de junio de 2018.

Dicha Comisión deberá redactar de una memoria relativa a los aspectos:

- Social. Así el artículo 59 RSEL establece “1. La Memoria determinará, en cuanto al aspecto social, la situación del servicio, soluciones admisibles para remediar las deficiencias que en su caso existieren, así como si la municipalización o la provincialización habría de reportar a los usuarios mayores ventajas respecto a la iniciativa privada o la gestión indirecta, y en el supuesto de estimarlas, las enumerará y evaluará.

2. En la exposición deberán reflejarse los hechos concretos, expresados, a ser posible, con cifras y estadísticas, y se razonará la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 45.

- Jurídico. Refiriéndose el mismo al artículo 60 del RSEL en los siguientes términos: “En lo que afecta al aspecto jurídico, la Memoria contendrá:

1.º Características del servicio y su encaje en los preceptos que determinan la licitud de la municipalización o de la provincialización.

2.º Justificación de la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 46 y certificación literal de los acuerdos adoptados por la Corporación al autorizar o conceder el servicio establecido si se pretendiere la implantación de monopolio.

3.º Determinación y razonamiento de la elección del sistema de administración del servicio entre los previstos por este Reglamento y

esquema de la organización de la Empresa que hubiere de ser establecida.

4.º Proyecto de Reglamentación de prestación del servicio y de los Estatutos de la Empresa cuando hubiere de utilizarse alguna forma de sociedad mercantil.

5.º Casos de cesación de la Empresa, conforme a lo que se consigna en este Reglamento, con indicación de las soluciones que hubieren de adoptarse en esos supuestos para que el servicio quede debidamente atendido”.

- Técnico. Al que se refiere el artículo 61 RSEL “Con referencia al aspecto técnico, la Memoria contendrá:

1.º Anteproyecto de obras para la implantación del servicio, si éste las requiriere, o bases de su planteamiento técnico, con el detalle suficiente para formar idea de la instalación o actividad de que se tratare.

2.º Descripción técnica, estado de conservación y reformas para el rendimiento indispensable cuando se hubiere de actuar sobre instalaciones ya existentes”.

- y Financiero (artículo 62 RSEL) “En cuanto al aspecto financiero, la Memoria contendrá:

1.º Avance del presupuesto de ejecución de obras, instalaciones y reformas necesarias para un período de veinticinco años.

2.º Proyecto de tarifas que hayan de regir una vez municipalizado o provincializado el servicio y razonamiento de su cuantía en comparación con las de las Empresas que hubieren de ser expropiadas o rescatadas.

3.º Estudio comercial del servicio en el que, con el auxilio de datos estadísticos, se refleje el coste del sostenimiento, productos previsibles y beneficio probable.

4.º Estudio del coste de la expropiación, en su caso, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley y concordantes de este Reglamento.

5.º Fórmula financiera para conseguir los capitales que requiera el establecimiento del servicio, con estudio de la amortización de la deuda que pudiera contraerse y sus posibles efectos en el presupuesto ordinario de la Entidad”.

- Todo ello de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio.

Posteriormente Exposición pública de la memoria junto con el proyecto de tarifas después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades.

Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local. En el caso de ejercer la actividad en régimen de monopolio (art. 86.3 LRBR) se requiere el ulterior acuerdo del órgano competente de la Comunidad Autónoma en el plazo de tres meses y que el acuerdo plenario lo sea

por mayoría absoluta. En el expediente tiene que quedar justificado el cumplimiento de los requisitos expuestos anteriormente. En la motivación de la forma de gestión del servicio o de realización de la actividad, debe hacerse referencia, siquiera someramente, a los argumentos en base a los que se rechazan otros posibles modos de gestores. Recaido acuerdo de la Corporación, se elevará el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

El artículo 86.2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL declara la reserva a favor de las Entidades locales del servicio de transporte público de viajeros, calificado como servicio esencial y se prevé la posibilidad de su prestación en régimen de monopolio previa aprobación del Pleno de la Corporación y del órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma. La redacción de la norma es clara, en cuanto que el monopolio es una posibilidad y no una obligación. Ello, no exime a dicho municipio, cuando opte por su gestión directa y por contratar la realización de dicha gestión con un tercero, de la observancia de las exigencias legalmente establecidas para adjudicar esa contratación conforme la legislación.

Cuando se opta por la forma de gestión directa, debe existir acuerdo del Pleno de la Corporación en tal sentido, ya que la LRBRL en su artículo 123.1, dispone que corresponden, en todo caso, al Pleno Municipal en los Ayuntamientos sometidos a Régimen de Gran población, las siguientes atribuciones:

"k) La determinación de las formas de gestión de los servicios, así como el acuerdo de creación de organismos autónomos, de entidades públicas empresariales y de sociedades mercantiles para la gestión de los servicios de competencia municipal, y la aprobación de los expedientes de municipalización".

En el caso de que el Ayuntamiento deseara cambiarlo a directa, será necesario acreditar la conveniencia y oportunidad de la medida que se propone, esto es, el nuevo modo de prestación, tramitando el expediente previsto en el artículo 86.1 de la LRBRL y 97.1 TRRL. El Ayuntamiento debería asumir la titularidad pública del servicio y su responsabilidad en la gestión, determinando, de entre las formas establecidas en el artículo 85 LRBRL, cuál es la más eficiente y sostenible.

En el supuesto de que el acuerdo no se hubiera adoptado, cabe entender que debe emitirse informe señalando que el órgano competente para la determinación de la forma de gestión es el Pleno, añadiendo los inconvenientes que existen para llevar a cabo esta gestión directa.

Así la relación de documentos necesarios para la municipalización de la actividad económica, serían los siguientes:

- Iniciación del expediente de municipalización de servicio público, mediante providencia de la Alcaldía.
- Propuesta de resolución para la municipalización de servicio público.
- Informe del Interventor sobre municipalización de servicio público.
- Dictamen de la Comisión Informativa sobre municipalización de servicio público.
- Acuerdo inicial de Pleno, sobre municipalización de servicio público.
- Propuesta de resolución sobre municipalización de servicio público.
- Dictamen de la Comisión Informativa sobre municipalización de servicio público.
- Toma en consideración por el Pleno de la Memoria sobre municipalización de servicio público.

- Exposición pública de la Memoria sobre municipalización de servicio público.
- Informe sobre las alegaciones presentadas a la memoria de municipalización de servicio público.
 - Informe preceptivo del secretario sobre municipalización de servicio público.
 - Informe preceptivo del Interventor sobre municipalización de servicio público.
- Propuesta de resolución sobre municipalización de servicio público.
 - Dictamen de la comisión Informativa sobre municipalización de servicio público.
 - Acuerdo del Pleno de aprobación definitiva del proyecto de municipalización de servicio público, formada gestión y tarifas máximas.

PROPUESTA SOBRE UNA REGLAMENTACIÓN DEL SERVICIO:

REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE LORCA

PREÁMBULO

Conforme establecen los artículos 26. 1 d) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios con población superior a 50.000 habitantes deberán prestar, por sí mismos o asociados a otras entidades locales, el servicio de transporte colectivo urbano de viajeros. Ello se conecta con las determinaciones normativas contenidas en los artículos 25.2 II) del referido texto legal, en cuanto atribuyen a los municipios el ejercicio de competencias y de prestación de servicios en la materia.

La reserva del servicio de transporte urbano como actividad o servicio esencial a favor de las Entidades Locales por el artículo 86.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, implica por determinación expresa de la norma, la titularidad y competencia sobre el Servicio, con el alcance y los límites que determinen la legislación estatal o autonómica, sin perjuicio de la forma de gestión que se adopte. En consecuencia, se declara expresamente que corresponde al Ayuntamiento de Lorca la titularidad del Servicio de transporte urbano.

El presente Reglamento tiene por finalidad determinar el régimen jurídico del servicio público del transporte urbano de Lorca y el estatuto de los usuarios del mismo.

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO OBJETIVO El presente Reglamento tiene por objeto determinar el régimen jurídico aplicable al servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros de Lorca y el estatuto de los usuarios del mismo.

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO SUBJETIVO

1. El ámbito subjetivo de este Reglamento se extiende a los gestores y usuarios del servicio público del transporte urbano de Lorca.
2. A los efectos de este Reglamento, se entiende por gestores del servicio público del transporte urbano de Lorca las personas jurídicas, sociedades mercantiles, organismos públicos u otras entidades públicas o privadas que por decisión del Ayuntamiento de Lorca presten dicho servicio en cualquiera de las Líneas que integren la red del Transporte urbano de Lorca.
3. Se considera usuarios del servicio público del transporte urbano de la ciudad Lorca a las personas que accedan a los autobuses y a las instalaciones afectas al servicio público provistos del correspondiente título de transporte.

ARTÍCULO 3º.- TITULARIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO

La titularidad del servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros mediante transporte urbano corresponde al municipio de Lorca, sin perjuicio de la forma de gestión que se adopte.

ARTÍCULO 4º- HABILITACIÓN

Compete al Ayuntamiento de Lorca otorgar el título administrativo habilitante para la prestación de este servicio, pudiendo utilizarse para su gestión cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

TÍTULO I. RÉGIMEN JURÍDICO DEL SERVICIO PÚBLICO CAPÍTULO I: RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL

ARTÍCULO 5º.- DISPOSICIONES DE APLICACIÓN

El régimen jurídico aplicable al servicio público urbano de transporte público regular permanente de viajeros mediante autobuses de Lorca se regulará por las disposiciones de este Reglamento y, en su caso, atendiendo a la forma de gestión del servicio público elegida por el Ayuntamiento de Lorca, por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que regulen el contrato de gestión del referido servicio.

ARTÍCULO 6º - DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Lorca como Administración titular del servicio público del transporte urbano de esta ciudad y en su caso, los del gestor de dicho servicio serán los expresamente previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que regulen el contrato de gestión del servicio público.

Los derechos y obligaciones de los usuarios del servicio público del transporte urbano de Lorca serán los expresamente regulados en el Título II de este Reglamento.

ARTÍCULO 7º - INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones aplicable en su caso, al gestor del servicio público del transporte urbano de Lorca será el que establezcan los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que regulen el contrato de gestión de este servicio público.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable a los usuarios del servicio público del transporte urbano de Lorca será el prescrito en el TÍTULO II de este Reglamento.

CAPÍTULO II: CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 8º.- OBJETO

El objeto de este Capítulo es determinar las condiciones generales de utilización por parte del público usuario de los servicios de los Transportes urbanos de Lorca.

ARTÍCULO 9º.- HORARIOS Y FRECUENCIAS

1. El servicio de transporte ajustará sus horarios, frecuencias, paradas, sistemas de pago y dotaciones de medios humanos y materiales a las indicadas en su caso, en los Pliegos de Condiciones y el propio Contrato de gestión del servicio público.

2. El Ayuntamiento podrá modificar los horarios y frecuencias, bien de forma temporal, por motivos circunstanciales, o bien de forma definitiva.

De tales cambios se proporcionará la información oportuna a los usuarios.

ARTÍCULO 10º. SERVICIOS ESPECIALES

Se denominan servicios especiales los que, con independencia de los regulares, se realicen con motivo de circunstancias determinadas. Los horarios, frecuencias y demás características de los servicios especiales serán determinados por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11º: PRESTACIÓN Y SUSPENSIÓN

1. La prestación del servicio será ininterrumpida, durante el horario y con la frecuencia fijados en cada momento, salvo en casos concretos de fuerza mayor.

2. Las interrupciones en el servicio por fuerza mayor habrán de ser subsanadas en el menor tiempo posible.

3. Si un vehículo interrumpe su servicio por avería mecánica o cualquier otra incidencia, las personas que viajen en dicho vehículo podrán utilizar, con el mismo título de transporte, otra unidad de la Línea, siguiendo las instrucciones del personal del gestor, sin necesidad de abonar otro trayecto.

ARTÍCULO 12º.- PARADAS: UBICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN, ACCESO.

a) UBICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN

1. Las líneas del transporte urbano contarán en su itinerario con espacios específicos y determinados claramente para realizar paradas de subida y bajada de viajeros.

Por motivos de seguridad, se prohíbe la recogida y bajada de personas fuera de las mismas, salvo casos de fuerza mayor.

2. Las paradas podrán ser terminales o discrecionales. Las paradas terminales de línea serán obligatorias y servirán para la regularización de los horarios. Las discrecionales son aquellas en las que el vehículo sólo para el tiempo necesario para la subida y bajada de viajeros.

3. Cualquier incidencia (supresión temporal de una parada) habrá de ser notificada al público con la antelación suficiente.

4. Las paradas deberán estar despejadas y accesibles para los viajeros.

5. Las paradas estarán señalizadas con indicaciones claras y visibles, que deberán contener las indicaciones marcadas en el artículo 13 de este Reglamento.

6. Los elementos y mobiliario integrantes de la parada deberán ser conservados por el gestor en conveniente estado de decoro e higiene, y en perfectas condiciones que aseguren su correcta utilización. En todo caso, las instalaciones fijas en la vía pública observarán los preceptos y ordenanzas municipales.

b) ACCESO Y SALIDA DE LOS TRANSPORTES URBANOS

El acceso y salida de los transportes urbanos se hará respetando las siguientes condiciones:

1. El acceso a los transportes urbanos estará limitado a las personas que posean títulos de viaje válidos conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento

2. La llegada del transporte urbano se esperará en los andenes existentes en las paradas.

3. La entrada y salida de los transporte urbanos se harán sin precipitación y con especial cuidado de los niños, mujeres embarazadas, personas de la tercera edad y personas con movilidad reducida.

4. Tendrán siempre prioridad las personas que descienden del transporte urbano.

5. Las personas de movilidad reducida utilizarán las puertas habilitadas tanto para acceder como para salir del transporte urbano.

6. Después que las señales, visuales o sonoras, indiquen el cierre de las puertas, no se podrá salir ni acceder a los transporte urbanos.

ARTÍCULO 13°.- INFORMACIÓN AL CIUDADANO SOBRE EL SERVICIO

1. El gestor se ocupará de que los usuarios sean informados sobre las características de prestación del servicio de transporte, así como de las incidencias que afecten a su desarrollo.

Dicha información será también facilitada mediante los procedimientos que en cada momento se articulen.

En todo caso, de manera periódica el gestor editará una guía del transporte urbano que incluya: Itinerario de la línea de transporte urbano sobre plano de la ciudad del municipio, intermodalidad con el bus urbano, horarios de servicio, números de teléfono de información y de fax, direcciones de punto de información donde dirigirse personalmente o por escrito, página web y correo electrónico.

2. En todos los puntos deberá existir información actualizada y suficiente.

En las paradas figurará como mínimo la siguiente información: nombre de parada, itinerario de la línea, identificación del sentido de circulación, relación de todas las paradas de línea, horario de circulación por tipo de día, medios de comunicación con el gestor: teléfono, fax, página web, correo electrónico y oficina de atención al cliente.

Así mismo, se incorporará información sobre paradas de autobús urbano y suburbano y de cercanías próximas que permitan el trasbordo y la intermodalidad del transporte público y otros modos de transporte.

3. En el interior de los transportes urbanos figurarán expuestas las tarifas y condiciones de uso del servicio.

Se expondrá, asimismo, el importe de la sanción prevista en este Reglamento para la persona que carezca de título de transporte válido, así como un extracto de las disposiciones del presente Reglamento y la indicación de la existencia del Libro de Reclamaciones u Hojas de Reclamaciones.

4. Los elementos de identificación, con el número y nombre de la línea en que presta servicio, se colocarán en el exterior del transporte

urbano, de manera visible y legible, tanto en la parte frontal como en el lateral.

5. Se dotará al interior de los transporte urbanos de los medios, visuales y sonoros, que permitan conocer a los usuarios el itinerario y las paradas de la línea.

6. Las modificaciones o suspensiones temporales del servicio por motivo de obras, festejos, manifestaciones u otras causas similares, con carácter general, deberán ser puestas en conocimiento del público con la antelación suficiente.

Dicha información se articulará en función de la importancia de cada incidencia y se facilitará su conocimiento por parte de la generalidad de personas afectadas dando publicidad en las paradas afectadas y a través de los medios de comunicación local.

7. Cuando se autorice un cambio de tarifas por modificación de los precios, de los tipos de títulos o de sus condiciones de utilización, se anunciará oportunamente a los usuarios.

ARTÍCULO 14º.- CONDICIONES DE VIAJE

Durante el viaje se deberán observar las siguientes condiciones:

1. Deberán respetarse los espacios destinados a minusválidos y personas de movilidad reducida, otorgándoseles preferencia para acceder y salir de los transporte urbanos.

2. La zona PMR (personas de Movilidad Reducida) es la zona más amplia del transporte urbano. Por ello es la zona destinada, en orden de prioridad, a los viajeros en silla de ruedas, viajeros con coche de niños y bicicletas.

Los asientos abatibles situados en esta zona, podrán ser utilizados en caso de no interferir con los usuarios mencionados.

3. Tendrán preferencia para la ocupación de los asientos de los vehículos las personas de la tercera edad, las mujeres embarazadas y los niños menores de cuatro años.

4. Está prohibido agarrarse del transporte urbano o de cualquiera de sus elementos exteriores.

5. Los usuarios pueden accionar el sistema de alarma, debidamente señalado en cada uno de los vehículos, cuando esté debidamente justificado por motivos de seguridad para el pasaje.

6. Las personas que viajen de pie, utilizarán los asideros o barras de sujeción instalados a tal efecto.

7. Los usuarios deberán validar su título de transporte, cualquiera que sea su clase, en el mismo instante que entran al transporte urbano, en las canceladoras ubicadas en su interior cerca de las puertas.

8. Los usuarios deberán conservar su título de viaje mientras estén en el interior del transporte urbano y deberán mostrarlo a cuantos empleados del gestor lo soliciten.

9. No se considerarán títulos válidos aquellos que hayan sufrido alguna alteración o manipulación, ni los abonos a los cuales no se adjunte el documento identificador correspondiente.

ARTICULO 15º: FLOTA DE TRANSPORTE URBANOS

1.- Los transporte urbanos cumplirán estrictamente todas las prescripciones técnicas que se recojan en su caso, en los Pliegos del Contrato, PCAP (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) y,

fundamentalmente, en el PPTP (Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares).

2.- El número de transportes urbanos dispuestos para la prestación del servicio, serán los necesarios para una adecuada prestación del mismo.

3.- El gestor garantizará el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad exigidos a los transportes urbanos, así como la instalación y adecuado funcionamiento de los instrumentos que hayan de instalarse en los mismos para el control de las condiciones de prestación del servicio.

4.- En los transportes urbanos figurarán expuestas las principales normas de utilización del transporte urbano y se informará asimismo de la existencia de hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios.

5.- Los transportes urbanos llevarán los elementos identificativos interiores y exteriores que establezca el Ayuntamiento de Lorca.

6.- Los vehículos afectos al servicio de transporte urbano contarán con permiso para circular, habrán de encontrarse en correcto estado de funcionamiento y sus condiciones técnicas se ajustarán a lo establecido en su caso, en los Pliegos, de tal forma que su utilización se produzca en las adecuadas condiciones de seguridad e higiene.

7.- Los transportes urbanos serán objeto de las limpiezas diarias necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el punto anterior; de igual modo, se realizará su desinfección y desinsectación cuando resulte necesario.

8.- Capacidad de los transportes urbanos: En un lugar visible del interior del vehículo, se hará constar el número de plazas sentadas y el número máximo de personas de pie que puede llevar el vehículo.

9.- Las personas usuarias no podrán exigir en ningún caso viajar sentadas, a lo que sólo tendrán derecho habiendo asientos vacíos. Los asientos del transporte urbano serán ocupados libremente por los viajeros sin preferencia alguna, salvo los expresamente reservados para personas con movilidad reducida, embarazadas o personas de la tercera edad.

ARTÍCULO 16°. PERSONAL AFECTO AL SERVICIO

1. Cada transporte urbano llevará en su servicio un conductor, que será el representante del gestor durante el viaje.

2. Los conductores de los transportes urbanos deberán conducirlos con exacta observancia de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, sus Reglamentos y demás normas vigentes.

3. El conductor deberá conducir el transporte urbano con suavidad, velando en todo momento por la seguridad de los usuarios, peatones y otros vehículos.

4. Cuando el conductor aprecie que el transporte urbano está completo, no permitirá el acceso de más usuarios, hasta que vayan bajando viajeros en paradas sucesivas.

5. El conductor entregará en las oficinas del gestor los objetos que los usuarios se hayan olvidado en el transporte urbano.

6. El personal del gestor mantendrá en todo momento un trato correcto con los usuarios, atendiendo las peticiones de ayuda e información. Se abstendrá de realizar nada que de palabra o de obra atente al respeto debido a los usuarios. El personal evitará toda clase de discusiones con las personas; a las quejas y protestas de éstas, los empleados darán, siempre con la debida corrección, las explicaciones que procedan.

7. El personal del gestor prestará exacta atención al cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento.

Por ello, será obligación del gestor hacer cumplir a sus empleados las prescripciones de este Reglamento, así como cuantas otras obligaciones respecto a los usuarios resulten de su normativa interna.

8. El personal del gestor, relacionado directa o indirectamente con el público, deberá ir uniformado de acuerdo con las normas que al respecto dicte la Dirección del gestor, y aseado. Este personal deberá llevar en lugar visible su tarjeta de identificación.

9. Se entiende a estos efectos que tienen relación directa o indirecta con el público, el personal de movimiento y el de talleres que realice su cometido permanente u ocasionalmente en los transportes urbanos en la vía pública.

CAPÍTULO III. TÍTULOS DE VIAJE O TRANSPORTE

ARTÍCULO 17º.- TÍTULOS DE TRANSPORTE, Y SU NORMATIVA DE UTILIZACIÓN

1. Los títulos de transporte o billetes son los títulos jurídicos por los que cualquier ciudadano adquiere el derecho a usar el transporte urbano de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.

2. Todo usuario deberá estar provisto, desde el inicio de su viaje, de un título de transporte válido, que deberá validar al entrar en el transporte urbano y conservar durante la duración del viaje, estando en la obligación de ponerlo a disposición de los empleados del gestor y/o Ayuntamiento habilitados para ello, que puedan requerir su exhibición, durante todo el trayecto. Solamente se exceptúan de esta obligación los niños menores de cuatro años.

3. Son títulos de transporte válidos los que en cada momento hayan sido aprobados por el Ayuntamiento de Lorca, para su utilización en el servicio, y figuren en el vigente cuadro de tarifas. Para la validez de las tarifas se requerirá que sean fijadas y aprobadas por el Ayuntamiento, y en su caso, además, cuando así esté establecido, por el órgano competente en materia de precios autorizados.

4. Los títulos de transporte del transporte urbano tendrán validez en toda la red de transporte público urbano de Lorca, así como en todos aquéllos a los que se llegue a convenios de transporte (cercanías, autobús suburbano, etc), excepto el "billete sencillo transporte urbano" o "billete múltiple transporte urbano" que solo tiene validez en el transporte urbano.

5. El título de transporte debidamente validado al entrar en el transporte urbano, posibilita la utilización de las líneas de Transporte urbano y en su caso del transbordo, en el espacio de una hora, entre estas líneas o con el autobús urbano. La información sobre las posibilidades de transbordo gratuito entre transporte urbano y autobús urbano estará incluida en la información disponible en las paradas.

ARTÍCULO 18º.- CLASES DE TÍTULOS DE TRANSPORTE

1. Se reconocen las siguientes clases de títulos de transporte:

a) Billete Sencillo, por el que usuario adquiere el derecho a realizar un viaje.

b) Tarjetas Múltiples, por el que el usuario adquiere el derecho a realizar hasta diez viajes, 30 viajes o 50 viajes.

c) Tarjeta Estudiantes, expedida para los estudiantes que cumplen una serie de requisitos aprobados por la administración.

d) Tarjeta Mensual, por el que el usuario adquiere el derecho a la utilización ilimitada durante un mes en todas las líneas excepto en la línea 11.

- e) Tarjeta Pensionista-Jubilados, expedida para los pensionistas que cumplen una serie de requisitos aprobados por la administración.
- f) Tarjeta especial deportes base, por el que el usuario que cumple una serie de requisitos aprobados por la administración, adquiere el derecho a realizar hasta 20 viajes para su desplazamiento a instalaciones deportivas determinadas.
- g) Billete especial Polígono Industrial, por el que el usuario adquiere el derecho a realizar un viaje.
- h) Bono completo, por el que el usuario adquiere el derecho a la utilización ilimitada durante un mes en todas las líneas, línea 11 inclusive.
- i) Bono familia numerosa especial, destinado a miembros de una familia numerosa con categoría especial.
- j) Bono desempleado, para demandantes de empleo como mínimo 1 año y que no cobre la prestación por desempleo, o esté cobrando exclusivamente un subsidio.
- k) Discapacitados, destinado a personas con discapacidad igual o superior a 65%.

2. El Ayuntamiento podrá, de oficio o a propuesta del gestor, proponer la aprobación de otras clases de títulos de viaje o billetes para atender las necesidades de los usuarios.

3. También serán títulos válidos los que expida el gestor, previa aprobación del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, como consecuencia de acuerdos o convenios alcanzados con sus empleados.

ARTÍCULO 19º.- NORMAS PARTICULARES DE LOS TÍTULOS DE TRANSPORTE

En relación con los títulos de transporte deberán atenderse las siguientes prescripciones particulares:

1. Los títulos de transporte deberán conservarse en buen estado de uso para poder destinarlos a su fin.

2. En el caso de que un usuario disponga de un título de transporte defectuoso por causas no imputables al mismo, el gestor procederá al cambio del título, facilitándole uno nuevo con la misma validez que disponía el título anterior.

3. Los títulos deteriorados por causa imputable al usuario no darán derecho a ningún tipo de devolución.

4. Si el usuario adquiriera un título de transporte en una de las máquinas dispuestas al efecto en las paradas del transporte urbano y no estuviese conforme con la operación efectuada lo podrá poner en conocimiento del gestor, quién deberá llevar a término las diligencias oportunas para solucionar la incidencia y actuar de acuerdo con el resultado obtenido.

5. Cuando el usuario no acredite disponer de un título de transporte válido podrá ser sancionado conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

6. Se presumirá que el usuario no posee ningún título de transporte en los siguientes supuestos:

a) Cuando carezca del mismo.

b) Cuando no lo haya cancelado, aunque esté en disposición de un título válido.

c) Cuando haya sobrepasado el término temporal de su validez.

d) Cuando haya sobrepasado el ámbito de su validez.

7. En caso de que se compruebe que un usuario carece de título de transporte válido el personal del gestor extenderá un boletín de incidencias a efectos de la tramitación por el Ayuntamiento de Lorca del correspondiente procedimiento administrativo sancionador que, previos los trámites reglamentarios, podrá terminar con una resolución sancionadora, con ejecución forzosa por los medios legales.

8. Los títulos de transporte serán retirados por el personal facultado por el gestor y/o Ayuntamiento cuando sean utilizados de forma

incorrecta o fraudulenta, así como cuando sean utilizados una vez caducado su plazo de validez, y se acompañarán al boletín de incidencias correspondiente, entregando al usuario un justificante de dicha retirada donde figurará el motivo de la misma.

9. Si una misma tarjeta múltiple monedero se utiliza por más de una persona, la tarjeta monedero cancelada deberá quedar en poder de la última de dichas personas que abandone el transporte urbano. Estas tarjetas, excepto en el caso de aquéllas personalizadas, tienen el carácter de título al portador o portadora, por lo que pueden ser utilizadas de forma indistinta por cualquier persona.

10. En el supuesto de utilización de la tarjeta múltiple monedero, el usuario está obligado a comprobar que la cancelación u operación de control ha sido realizada de manera correcta, sin cancelar más viajes de los necesarios.

CAPÍTULO IV. ATENCIÓN AL CLIENTE

ARTÍCULO 20º.- QUEJAS, SUGERENCIAS, RECLAMACIONES Y DAÑOS

1. El gestor tendrá a disposición de los usuarios, en los puntos de atención al cliente, las correspondientes Hojas de Reclamaciones, en las que los viajeros podrán exponer las reclamaciones que estimen convenientes, no admitiéndose en ningún caso denuncias anónimas.

El gestor del servicio deberá con periodicidad trimestral, remitir al Ayuntamiento una relación comprensiva de las quejas efectuadas y de la resolución adoptada en cada una de ellas.

El Ayuntamiento queda facultado para solicitar la información adicional que precise.

Asimismo toda persona que desee formular sugerencias sobre cualquier anomalía que considere existente en el servicio que se presta, podrá hacerlo en las Oficinas del gestor o en el Ayuntamiento de Lorca.

2. Los objetos extraviados que se hallaren en los transportes urbanos se entregarán por el personal del gestor en las oficinas del mismo. Cuando dichos objetos no sean reclamados por sus dueños en el plazo de una semana después del hallazgo, deberán ser depositados por el gestor en las dependencias de la Policía Local.

3. El gestor tendrá concertados los seguros que obligatoriamente estén establecidos con el fin de indemnizar debidamente los daños personales y materiales imputables al mismo que se produzcan a los viajeros.

4. DAÑOS. Cuando se produzcan daños personales a los viajeros en el interior de los vehículos, aquéllos deberán comunicar tal circunstancia al personal de movimiento del gestor (conductor o inspector), que rellenará un parte justificativo de la incidencia. Este parte será depositado en las oficinas del gestor, entregando una copia al afectado por la incidencia. Para que sea exigible la reparación o indemnización deberá acreditarse fehacientemente la producción del daño durante el trayecto.

5. TRANSPORTE BIENES. Los bienes que los usuarios porten consigo se entenderán desplazados por el propio viajero bajo su custodia de tal manera que, salvo negligencia o culpa del gestor del servicio, no existirá responsabilidad por su deterioro. En el caso de que el

deterioro pueda ser imputado al gestor, se deberá comunicar esta circunstancia al personal de movimiento (conductor o inspector), que rellenará un parte justificativo de la incidencia. Para que sea exigible la reparación o indemnización, deberá acreditarse fehacientemente la producción del daño durante el trayecto y al subir y bajar del transporte urbano.

6.- El gestor del servicio, como responsable de los ficheros correspondientes, garantizará la confidencialidad de los datos de carácter personal que haya recogido para las finalidades propias de su actividad como gestor del servicio de transporte urbano de viajeros de Lorca de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

ARTÍCULO 21º.-ACCESIBILIDAD

1. El gestor estará obligado al cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras en los transportes públicos.
2. Se entiende como personas con movilidad reducida a las personas que temporal o permanentemente tienen limitada la posibilidad de desplazarse.
3. En caso de personas que se desplacen en silla de ruedas, el acceso se efectuará una vez accionada la rampa y se ubicarán en el transporte urbano en el espacio destinado para ellas. Será obligatoria la utilización de los cinturones de seguridad colocados en el espacio reservado a tal efecto.

TÍTULO II. ESTATUTO DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 22º. ESTATUTO DE LOS USUARIOS

El estatuto de los usuarios del servicio público del transporte urbano de Lorca está constituido por el conjunto de derechos y obligaciones prescritas en el presente Reglamento y el marco de infracciones y sanciones a que el mismo se remite conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes.

CAPÍTULO I.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 23º. DERECHOS DE LOS USUARIOS

1. Tendrá la condición de usuario el ciudadano que esté utilizando el servicio público a que este reglamento se refiere, en posesión de título válido.

El acceso a la condición de usuario es libre y general para todos los ciudadanos.

El gestor del servicio sólo podrá impedir este acceso por los motivos que determine este reglamento.

2. Los viajeros, como destinatarios del servicio de transporte, serán titulares de los derechos que resultan de las disposiciones de este Reglamento.

3. En especial, son derechos de los viajeros los siguientes:

a) Utilizar el servicio y ser admitido al uso de éste, en los términos de este reglamento y demás normativa aplicable.

b) Ser informados de las características de prestación y del funcionamiento del servicio de transporte, de las incidencias y de los diversos títulos de transporte que pueden elegir según las tarifas vigentes y las condiciones de utilización establecidas.

En este sentido se instalarán en la red del transporte urbano los elementos informativos necesarios para la mejor información del usuario.

c) Viajar con los objetos y paquetes que lleve, siempre que no supongan molestias o peligro para los otros usuarios y que respeten las normas establecidas en este reglamento.

- d) Transportar accesorios como bicicletas o cochecitos para niños. El acceso de bicicletas se permitirá cuando el periodo de paso de transporte urbanos por paradas sea mayor a cinco minutos siempre que no suponga molestias para el resto de los usuarios a causa del elevado índice de ocupación del vehículo, circunstancia que será apreciada por el personal del gestor.
- e) Elegir, en su caso, entre los diferentes títulos de transporte que, según precios y condiciones, figuren en los cuadros de tarifas aprobados por el Ayuntamiento.
- f) Ser transportados con el requisito de portar título de transporte válido.
- g) Renunciar a seguir el viaje y obtener un billete de cambio para viajar cuando lo desee, dentro del término de vigencia del título, cuando el servicio se suspenda por causas ajenas al gestor. Los títulos que permiten un número ilimitado de viajes no darán derecho a ninguna devolución.
- h) Obtener de la empresa un título de transporte válido en caso de interrupción del servicio por causas imputables a la empresa, con las siguientes condiciones: -El billete permitirá efectuar el mismo recorrido u otro y será válido los siete días naturales siguientes dentro del servicio prestado por el gestor. -El billete deberá ser reclamado inmediatamente al producirse la interrupción a agentes del gestor del servicio -No se tendrá derecho a reclamación cuando el gestor ofrezca una alternativa para el mismo recorrido en un tiempo no superior a los 15 minutos a producirse la interrupción del servicio.
- i) Recibir un trato correcto por parte del personal del gestor, que deberá atender las peticiones de ayuda e información que les sean solicitadas por las personas usuarias, en asuntos relacionados con el servicio.
- j) Formular las reclamaciones que estimen convenientes en relación con la prestación del servicio, lo cual se podrá hacer en las hojas de reclamaciones que estarán a su disposición en las oficinas de atención al cliente del gestor.
- k) Recibir contestación del gestor del servicio en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la reclamación o queja formulada. Este plazo se contará desde la fecha de su presentación
- l) Abonar las sanciones en los centros de Atención al Cliente y recibir un justificante de ello.
- m) Las personas de edad avanzada, las mujeres embarazadas y otros colectivos que determine el Ayuntamiento dispondrán de asientos de uso preferente, que estarán debidamente señalizados.
- n) Las personas con movilidad de reducida dispondrán de accesos al transporte urbano debidamente señalizados. Asimismo, dispondrán de espacio en el interior del transporte urbano para poder viajar con seguridad.
- ñ) Disfrutar de comodidad, higiene y seguridad en el servicio.
- o) Estar amparados por los Seguros obligatorios que correspondan a este tipo de transporte.
- p) Portar objetos o bultos de mano, que serán sujetados de manera eficaz, y en ningún caso supondrán molestias o peligro para otros viajeros.
- Como norma general se admitirán los bultos que no tengan medidas superiores a 100 x 60 x 25 cm.

No obstante, se exceptúa de la norma general aquellos bultos que son comúnmente utilizados y aceptados en un servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, como pueden ser: maletas, carros de mano de compra u otros similares.

q) Transportar pequeños animales domésticos, siempre y cuando los mismos sean transportados por sus dueños en receptáculos idóneos.

También está permitido el acceso de perros guía en caso de invidentes.

r) Los coches y las sillas de niños serán admitidos en todos los transporte urbanos siempre que la criatura vaya debidamente sujeta al coche o silla.

La persona adulta que conduzca el coche o la silla accionará el freno de la misma, en las plataformas del transporte urbano, situándola en posición contraria respecto del sentido de la marcha del vehículo.

En todo caso, los coches y las sillas se ubicarán en el transporte urbano sin dificultar el paso en los lugares destinados al tránsito de personas.

El acompañante, mayor de edad, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad del niño, siendo ésta de su responsabilidad.

Los coches de niño cuando no estén ocupados, se llevarán plegados cuando esto sea posible.

s) Los usuarios tendrán derecho a conocer el presente Reglamento y a exigir al gestor su exposición pública para facilitar el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 24°. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

1. Los usuarios tendrán las siguientes obligaciones:

a. Todo usuario deberá estar provisto del correspondiente título de transporte que habrá de conservar mientras se encuentre en el interior del transporte urbano y mostrarlo y ponerlo a disposición del personal acreditado de la empresa cuando así le sea solicitado.

b. El título de transporte deberá cancelarse en el momento de acceso al transporte urbano, no considerándose válido el título sin cancelar, aunque el viajero procurase validarlo con posterioridad a la solicitud del agente o inspector.

c. El título de transporte, necesariamente validado, deberá ser el adecuado para el itinerario y horario de realización del viaje.

En cualquier otro caso, el usuario se considerará a todos los efectos como que no dispone de billete.

d. Los usuarios mantendrán un comportamiento correcto y respetuoso con el resto de usuarios y con el personal del gestor y evitarán cualquier acción que pueda implicar deterioro o maltrato de los vehículos o de las instalaciones.

e. Los usuarios respetarán los espacios y asientos destinados a las mujeres embarazadas, personas de la tercera edad, discapacitados y niños.

f. Los usuarios respetarán las instrucciones, recomendaciones o indicaciones que dicten los empleados del gestor en materias relativas al buen orden del servicio, así como también las indicaciones de carteles y accesorios colocados a la vista o las emitidas por megafonía.

g. Reunir las condiciones mínimas de sanidad e higiene necesarias para evitar cualquier riesgo o incomodidad para el resto de los usuarios.

h. Entregar al conductor los objetos que otros usuarios se hayan dejado olvidados en el vehículo.

i. Sin perjuicio de las responsabilidades que incumben a los padres o tutores respecto de los menores sometidos a su patria potestad o tutela, de acuerdo con la legislación vigente, los niños menores de cinco años deberán en todo caso viajar acompañados.

j. Respetar las restantes disposiciones del presente Reglamento y demás normativa aplicable.

2. Por otra parte los usuarios deberán respetar las siguientes prohibiciones:

- a. En el interior de los vehículos está prohibido fumar, así como comer, beber, o consumir sustancias tóxicas o estupefacientes.
- b. Está prohibido viajar con animales, con excepción de los perros guías o los de seguridad que puedan ser utilizados por el gestor, y aquellos animales domésticos pequeños que puedan ser transportados en receptáculos convenientemente preparados para tal fin, de modo que no puedan ensuciar o incomodar al resto de usuarios.
- c. Está prohibido el uso de patines y monopatines dentro del transporte urbano
- d. Hacer uso sin causa justificada del sistema de parada de emergencia de los transportes urbanos.
- e. Manipular, destruir o deteriorar cualquier elemento del transporte urbano, de sus paradas o de cualquiera de las instalaciones del sistema tranviario.
- f. Impedir o forzar la apertura o cierre de las puertas de acceso a los transportes urbanos, o manipular los mecanismos de funcionamiento previstos para la utilización exclusiva del personal del gestor.
- g. Asimismo, está prohibido utilizar indebidamente cualquiera de las instalaciones al servicio de la operación tranviaria.
- h. Viajar en lugares diferentes de los destinados para los usuarios o en condiciones inadecuadas.
- i. Realizar cualquier actuación que pueda representar peligro para la seguridad del transporte urbano, de sus usuarios, empleados e instalaciones de cualquier tipo.
- j. El tránsito por la plataforma tranviaria, con excepción de las zonas compartidas con la circulación para viandantes, está prohibido a todas las personas.
- k. Distribuir publicidad, pegar carteles, y vender bienes o servicios en los transporte urbanos o en sus paradas sin autorización expresa del gestor.
- l. Tirar o depositar objetos o materiales de cualquier naturaleza en los vehículos o en cualquier punto de la vía, de las paradas y su entorno.
- m. Escribir, pintar, ensuciar o dañar en cualquier forma el interior y exterior de los transporte urbanos, así como tirar o arrojar desperdicios.
- n. Observar conductas que impliquen falta del debido respeto hacia los otros usuarios o hacia el personal del gestor.
- ñ. Utilizar radios o aparatos de reproducción de sonido a un volumen que pueda resultar molesto.
- o. Practicar la mendicidad dentro de los transportes urbanos.

TÍTULO III: RÉGIMEN SANCIONADOR ARTÍCULO

25°. INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento por parte de los usuarios de las prohibiciones y mandatos que prevé este Reglamento, será objeto de sanción conforme la legislación de transportes de la Región de Murcia.

2. El gestor del servicio público del transporte urbano de Lorca, a través de los empleados destinados al efecto, denunciará ante el

Ayuntamiento de Lorca las infracciones que se cometan por los usuarios.

3. Los hechos que por su naturaleza puedan tener trascendencia penal, serán denunciados por el gestor ante dicha jurisdicción.

4. Los usuarios que carezcan de título de transporte válido, según lo indicado en los artículos 17 y 24 del presente Reglamento, serán sancionados con una multa de 50 €. Se admite el pago voluntario inmediato de la sanción, en el momento de ser detectada la infracción haciéndola efectiva al inspector del servicio de modo inmediato, en cuyo caso, su importe será de 30 €.

Del pago se expedirá a la persona interesada el correspondiente justificante.

También será de 30 € si se abona en los 8 días siguientes en los Puestos de Atención al Cliente.

De no hacer efectivo el pago inmediato, transcurrido el plazo de pago anticipado, se cursará la oportuna denuncia a efectos de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

Si el infractor se niega a facilitar sus datos personales, tanto para esta falta como para otras, el inspector agente del gestor, podrá recabar el auxilio de los Agentes de la Policía Local, y lo hará constar así en la denuncia.

Los importes a los que hace referencia este punto se podrán actualizar anualmente. Con independencia de la sanción a que se refiere este apartado, en el caso de que el viajero infractor continúe el viaje, éste deberá abonar o validar el título de transporte correspondiente en presencia del Inspector.

En caso de no lo realice deberá bajarse en la parada inmediata siguiente.

ARTÍCULO 26°. PRESCRIPCIÓN.

Las infracciones y las sanciones prescribirán conforme establece la legislación de Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Murcia.

ARTÍCULO 27°. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Los expedientes sancionadores que se deriven de la comisión de infracciones por incumplimiento de cualquiera de los mandatos previstos en el presente reglamento se tramitarán de acuerdo con la legislación vigente sobre procedimiento administrativo, o norma que lo sustituya.

ASPECTOS FINANCIERO, SOCIAL Y TECNICO

CONSIDERACIONES EN EL ESTUDIO:

Las consideraciones tenidas en cuenta para la presente memoria son:

Plazo de la prestación:

El plazo de la prestación del servicio se entiende indefinido, no obstante se considera un plazo de 10 años a efectos de cuantificación de las inversiones a realizar.

Fecha de comienzo:

A los efectos de este estudio se estima el 01/10/2018.

Inversiones:

Las inversiones previstas a lo largo del contrato, a los efectos del presente estudio, se amortizarán a 10 años.

Renovación de la flota de autobuses:

De la flota y tipo de vehículo asignado a cada línea para prestar el presente servicio consta de 5 unidades:

Unidades	Tipo de vehículo
3	Estándar de 12 m.
2	Microbús de 8/9 m.

Siendo todos ellos de nueva adquisición.

Unidades	Tipo de vehículo	Coste unitario (sin IVA)	Coste total (sin IVA)
3	Estándar de 12 m.	250.000 €	750.000 €
2	Microbús de 8/9 m.	125.000 €	250.000 €
TOTAL VEHICULOS NUEVA ADQUISICIÓN			1.000.000 €

Se contará con un autobús de 12 metros y un microbús de 8/9 metros que únicamente funcionarán en aquellos casos que se produzca alguna avería o se estén realizando labores de mantenimiento o revisión de los vehículos habituales.

Información en paradas:

En el primer año, se instalarán 2 paneles informativos exteriores en los lugares designados por el Ayuntamiento.

Coste unitario: 5.000 euros (sin Iva)

Coste total: 10.000 euros (sin Iva)

SAE y Monética, información interior en autobuses:

La inversión se realizará al inicio repercutiéndose a lo largo de este.

Total vehículos: 5 unidades

Coste unitario: 18.000 euros (sin Iva)

Coste total: 90.000 euros (sin Iva)

Web y plataformas móviles:

La inversión se realizada al inicio del contrato repercutiéndose a lo largo de este.

Coste total: 20.000 euros (sin Iva)

Líneas propuestas, kilómetros, horarios:

Las líneas propuestas y su longitud por vehículos y líneas, así como sus recorridos y horarios son las siguientes:

KILOMETROS POR VEHICULOS

	BUS 1	BUS 2	BUS 3	BUS 4	BUS 5	TOTALES
KM. UTILES	78.546,97	58.972,50	74.021,34	51.235,25	39.450,50	302.226,56
KM. VACIO	1.186,98	813,00	1.186,98	884,00	442,00	4.512,96
	79.733,95	59.785,50	75.208,32	52.119,25	39.892,50	306.739,52
H. UTILES	5.110	3.750	5.003	3.415	2.450	19728
H. VACIO	548	375	548	250	250	1970
	5.658	4.125	5.551	3.665	2.700	21.698

KILOMETROS POR LINEA

	KM. UTILES	KM. VACIO	TOTAL KM.	H. UTILES	H. VACIO	TOTAL HORAS
LINEA 1 Apolonia/Hospital	144.977,99	1.999,98	146.977,97	9.219	923	10.142
LINEA 2 Apolonia/Almenara	83.324,32	1.186,98	84.511,30	5894	547,5	6.442
LINEA 3 Ovalo/Campillo	13.190,00	884,00	14.074,00	1000	250	1.250
LINEA 4 Ovalo/Santa Quiteria	10.035,00	0,00	10.035,00	1000	0	1.000
LINEA 5/6 Ovalo/Casco Historico/Castillo	9.422,50	0,00	9.422,50	665	0	665
LINEA 7/9 Ovalo/Marchena/Tercia	7.715,00	0,00	7.715,00	375	0	375
LINEA 8 Ovalo/Rio	4.330,00	0,00	4.330,00	250	0	250
LINEA 10 Ovalo/Cazalla	5.275,00	0,00	5.275,00	325	0	325
LINEA 11 Ovalo/Poligono	23.956,75	442,00	24.398,75	1000	250	1.250
	302.226,56	4.512,96	306.739,52	19.728	1.970	21.698

HORARIOS

Vehículo	LINEA 1 - DIAS LABORABLES					
	1		2		4	
Salida desde	Apolonia	Hospital	Apolonia	Hospital	Apolonia	Hospital
Longitud tray. m.	8266	7460	8266	7460	8266	7460
Horarios salidas	7:15	7:45	7:45	8:15		
	8:15	8:45	8:45	9:15		
	9:15	9:45	9:45	10:15		
	10:15	10:45	10:45	11:15		
	11:15	11:45	11:45	12:15		
	12:15	12:45	12:45	13:15		
	13:15	13:45	13:45	14:15		

ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

	14:15	14:45	14:45	15:15		
	15:15	15:45	15:45	16:15		
	16:15		16:45	17:15	16:15	16:45
			17:45	18:15	17:15	17:45
			18:45	19:15	18:15	18:45
			19:45	20:15	19:15	19:45
			20:45	21:15	20:15	20:45
			21:45	22:15	21:15	21:45
			22:45		22:15	
Expediciones	9	9	15	15	6	6
Total expediciones	18		30		12	
Total diario Km.	141,534		235,89		94,356	

LINEA 1 - SAB/DOM/FEST		
Vehículo	1	
Salida desde	Apolonia	Hospital
Longitud tray. m.	8266	7460
Horarios salidas	7:15	7:45
	8:15	8:45
	9:15	9:45
	10:15	10:45
	11:15	11:45
	12:15	12:45
	13:15	13:45
	14:15	14:45
	15:15	15:45
	16:15	16:45
	17:15	17:45
	18:15	18:45
	19:15	19:45
	20:15	20:45
	21:15	21:45
	22:15	
Expediciones	15	15
Total expediciones	30	
Total diario Km.	235,89	

LINEA 2		
	L, M, X, J, V, S y Fest/D. con apertura C.C.	Mierc., Viernes, Sabados Fest/D. con apertura C.C.
Vehículo	3	1

Salida desde	Apolonia	Almenara	Apolonia	Almenara
Longitud tray. m.	7003	7134	7003	7134
Horarios salidas	9:00	9:30		
	10:00	10:30		
	11:00	11:30		
	12:00	12:30		
	13:00	13:30		
	14:00	14:30		
	15:00	15:30		
	16:00	16:30	16:30	17:00
	17:00	17:30	17:30	18:00
	18:00	18:30	18:30	19:00
	19:00	19:30	19:30	20:00
	20:00	20:30	20:30	21:00
	21:00	21:30	21:30	22:00
	22:00	22:30	22:30	23:00
23:00		23:30		
Expediciones	14	14	7	7
Total expediciones	28		14	
Total diario Km.	197,92		98,96	

LINEA 2 - DOM/FEST no apertura

Vehículo	3	
Salida desde	Apolonia	Hospital
Longitud tray. m.	7003	7134
Horarios salidas	16:00	16:30
	17:00	17:30
	18:00	18:30
	19:00	19:30
	20:00	20:30
	21:00	21:30
	22:00	22:30
23:00		
Expediciones	7	7
Total expediciones	14	
Total diario Km.	98,96	

LINEA 3 - DIAS LABORABLES

LINEA 4 - DIAS LABORABLES

Vehículo	LINEA 3 - DIAS LABORABLES				LINEA 4 - DIAS LABORABLES			
	4		5		4		5	
Salida desde	Ovalo	Campillo	Ovalo	Campillo	Ovalo	Sta.quitería	Ovalo	Sta.quitería
Longitud tray. m.	3087	3508	3087	3508	5733		5733	
Horarios salidas	9:00	9:15	7:30	7:45	8:30	8:45		
	9:30		8:00		9:00			
	11:00	11:15	18:00	18:15	9:30	9:45		
	11:30		18:30		10:00		18:30	18:45

ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

	12:00	12:15	21:00	21:15	11:30	11:45	19:00	
	12:30		21:30		12:00		21:30	21:45
	13:00	13:15			12:30	12:45	22:00	
	13:30				13:00			
	14:00	14:15			13:30	13:45		
	14:30				14:00			
Expediciones	5	5	3	3	5	5	2	2
Total expediciones	10		6		10		4	
Total diario Km.	32,975		19,785		28,67		11,47	

LINEA 5/6 - DIAS LABORABLES				LINEA 8 - DIAS LABORABLES			
4		5		4		5	
Ovalo	Castillo/CH	Ovalo	Castillo/CH	Ovalo	Rio	Ovalo	Rio
9423		9423		8657		8657	
10:00 10:40	10:20	12:55 13:35	14:15	8:00 8:30	8:15	12:25 12:55	12:40
17:20 18:00	17:40	19:00 19:40	19:20				
1	1	3	3	1	1	1	1
2		6		2		2	
9,42		28,27		8,66		8,66	

	LINEA 7/9 - LABORABLES	LINEA 10 - LABORAB.
Vehículo	4	5

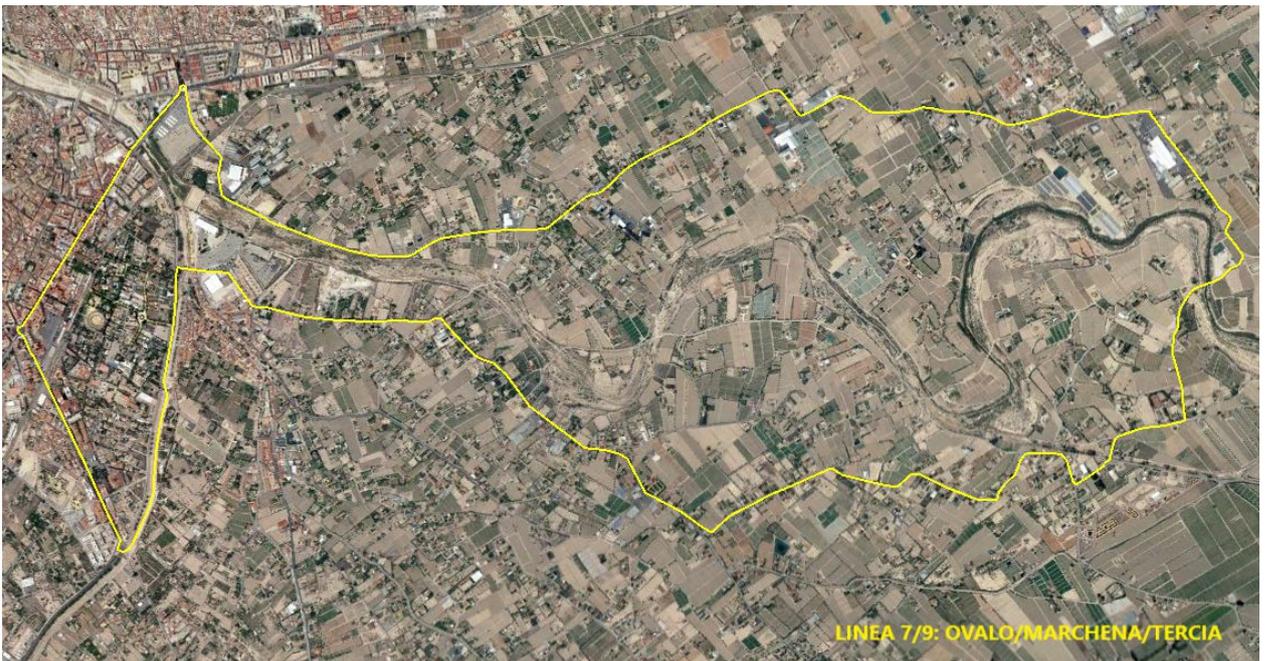
Salida desde	Ovalo	Marc/Tercia	Ovalo	Cazalla
Longitud tray. m.	15430		10551	
Horarios salidas	7:15 8:00	7:37	8:00 8:40	8:20
	14:30 15:15	14:52	14:35 15:15	14:55
Expediciones	2	2	2	2
Total expediciones	4		4	
Total diario Km.	30,86		21,10	

LINEA 11 - DIAS LABORABLES				
Vehículo	3		5	
Salida desde	Apolonia	Poligono	Ovalo	Poligono
Longitud tray. m.	18659	8651	14188	8651
Horarios salidas	7:00 8:10	7:35	13:35 14:35	14:05
			15:15 16:15	15:45
			19:40 20:40	20:10
Expediciones	1	1	3	3
Total expediciones	2		6	
Total diario Km.	27,31		68,517	

LINEAS PROPUESTAS:







ACTAS Y ASUNTOS GENERALES





INGRESOS DEL SERVICIO:

Los ingresos del servicio serán:

- Los obtenidos directamente de los usuarios por el pago de los billetes de acuerdo con las tarifas y modalidades de billeteaje aprobados.
- Los obtenidos por la publicidad en los vehículos.
- Los obtenidos como aportación al transporte urbano procedentes de subvenciones de otras administraciones.
- La posible aportación directa del Ayuntamiento.

Ingresos obtenidos de los usuarios:

Los ingresos obtenidos directamente de los usuarios del servicio de transporte urbano en autobús, se estiman para su análisis en los siguientes:

	Estimación viajeros/año	€/desplazamiento sin IVA	%	Ingresos previstos
Tarifa general	356.000	1.18	60,90	420.080
Tarifa 10	4.800	0.91	0,82	4.368
Tarifa 30	16.200	0.76	2,77	12.312
Tarifa 50	24.000	0.73	4,11	17.520
Tarifa estudiantes	24.000	0.45	4,11	10.800
Tarifa mensual	26.400	0.68	4,52	17.952
Tarifa esp. deportes base	30.000	0.45	5,13	13.500
Tarifa esp.políg. Torrecilla	3.120	1.36	0,53	4.243
Bono pensión. - jubilados	100.000	0	17,11	0
TOTALES PREVISTOS	584.520		100	500.775

El cálculo se ha efectuado con la tarifa vigente, ya que son los datos de que se disponen.

No obstante se han considerado incluir algún tipo más de bonos, quedando la Propuesta de tarifas como sigue :

TIPO	Núm. viajes	Coste con IVA	Uso	ESPECIFICACIONES
------	----------------	---------------------	-----	------------------

Tarifa general	1	1,30 €	Diaria	Utilización para trayectos individuales
Tarifa 10	10	10,00 €	Anual	Tarifa general para la realización por los usuarios de 10 desplazamientos
Tarifa 30	30	25,00 €	Anual	Tarifa general para la realización por los usuarios de 30 desplazamientos
Tarifa 50	50	40,00 €	Anual	Tarifa general para la realización por los usuarios de 50 desplazamientos
Bono estudiantes	∞	20,00 €	Mensual	Bono personalizado destinado al desplazamiento de estudiantes en general, en días y horarios lectivos a Institutos, colegios, escuelas taller, escuela oficial de idiomas, etc. REQUISITOS: Presentación del certificado elaborado por la secretaría del Centro de formación.
Bono mensual	∞	30,00 €	Mensual	Bono personalizado general a utilizar en todas las líneas, excepto en la que va al polígono industrial de la Torrecilla
Bono esp. deportes base	20	10,00 €	Mensual	Bono personalizado destinado al desplazamiento a las instalaciones deportivas de la Torrecilla, para jóvenes entre 7 a 17 años que practiquen deportes tales como atletismo, ciclismo, fútbol, pádel, rugby, tenis.. REQUISITOS: Presentación del certificado elaborado por la secretaría de las escuelas deportivas de la Torrecilla o del complejo futbolístico.
Tarifa esp.políg. Torrecilla	1	1,50 €	Diaria	Tarifa general destinada a los usuarios y trabajadores del polígono industrial sito en la Torrecilla
Bono Completo	∞	45,00 €	Mensual	Bono personalizado a utilizar en todas las líneas, permitiendo también usar la línea del Polígono Industrial.
Bono Familia Numerosa Especial	40	10,00 €	Mensual	Bono personalizado. Los primeros 40 tránsitos

ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

				tienen un importe de 0,25 €. En sucesivos tránsitos efectuados en un mes se aplica una tarifa de 0,60€.
Bono Desempleado	40	10,00 €	Mensual	Bono personalizado. Los primeros 40 tránsitos tienen un importe de 0,25 €. En sucesivos tránsitos efectuados en un mes se aplica una tarifa de 0,60 €. Destinado a demandantes de empleo como mínimo 1 año y no cobrar prestación por desempleo, o cobrar exclusivamente un subsidio
Bono pensionistas-jubilados	∞	0 €		Bono personalizado destinado a jubilados y pensionistas REQUISITOS: Estar en posesión de la tarjeta del mayor elaborada y gestionada por la Concejalía del Mayor del Ayuntamiento de Lorca.
Bono discapacitados	∞	0 €		Bono personalizado destinado a personas con discapacidad igual o superior a 65%.

Ingresos obtenidos de la publicidad.

Los ingresos por publicidad se estiman en:

Publicidad en autobús: 8.000 € (Iva no incluido)

Ingresos obtenidos de subvenciones de la Administración Estatal.

Los ingresos previstos procedentes de subvenciones de la Administración Estatal, rondarían entre los 40.000 € y los 120.000 €, por lo que para los cálculos realizados en esta memoria se procederá a incorporar unos ingresos obtenidos de la Administración Estatal de 60.000 €.

Total ingresos previstos año 1º: 568.775,20 € (Iva no incluido)

COSTES DEL SERVICIO:

Costes de operación y mantenimiento:

Para la realización del coste del servicio para el primer año, se han realizado basándose principalmente en el Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en Autocar siendo el resultado del trabajo del Departamento de Viajeros del Comité Nacional del Transporte por Carretera (en el cual están representadas las asociaciones profesionales de transportistas según los artículos 57, 58 y 59 de la LOTT) y de la Dirección General de Transporte Terrestre, actualizado al 1 de enero de 2018 por el Ministerio de Fomento, así como en base a los ratios por horas de servicio y kilómetros del servicio actual, siendo los siguiente:

Gastos de personal:

Teniendo en cuenta el acuerdo del convenio y tabla salarial de los años comprendidos entre el 2016 y 2019 del transporte de viajeros (urbanos y regular cercanías), publicado mediante Resolución de 13/05/17, de la Dirección General de Trabajo, y en base a los datos de los que disponemos facilitados por los propios trabajadores de la concesión cesante, el coste de personal sería el siguiente, en función de las líneas propuestas para la explotación:

Total de Horas en las rutas planificadas: 21.698 horas/año

$$X = \frac{21.698 \text{ horas/año}}{1.796,40 \text{ horas/trabajador}} = 12 \text{ conductores}$$

Total estimado por trabajador según convenio con aplicación del salario base, parte proporcional de pagas extra, antigüedad, pluses y seguridad social a cargo de la empresa = 34.000 €/año.

Coste trabajadores conductores = 34.000 €/año x 12 = 408.000 €/año

Coste anual personal (conductores) anual = 408.000,00 €

Combustible:

Se ha considerado un coste del gasoil igual a 1,1383 €/l (Iva incluido), con un descuento aplicable del 2'6%, siendo el 21% el iva aplicable, considerando el precio utilizado en el presente estudio económico asciende a 0,916 €/l (Iva no incluido).

La fórmula de cálculo del coste anual de combustible es:

$$C = \frac{pv * cv * k}{100} = 89.912'22€$$

siendo: C= coste anual de combustible del autocar (euros)

pv= precio de adquisición sin IVA del combustible del autocar (euros / litro)

cv= consumo medio de combustible del autocar (litros / 100 kilómetros)

k= kilómetros recorridos anualmente por el autocar (kilómetros)

	Km. Anuales	Consumo medio 100 Km.	€ litro	Coste anual
Bus estándar 12 m.	79.734	35	0,916	25.562,72
Bus estándar 12 m.	59.785	35	0,916	19.167,07
Bus estándar 12 m.	75.208	35	0,916	24.111,68
Microbús de 8/9 m.	52.119	25	0,916	11.935,25
Microbús de 8/9 m.	39.893	25	0,916	9.135,50
TOTAL COSTE COMBUSTIBLE ANUAL				89.912,22 €

Neumáticos:

Se ha estimado una duración medida de los neumáticos de 90.000 Km., de acuerdo al observatorio de coste del Ministerio de Fomento, siendo la suma de los costes anuales de los diferentes tipos de neumáticos del autocar:

La fórmula de cálculo del coste anual de un tipo de neumáticos es:

$$x = \frac{p * n * k}{d} = 15.779'50€$$

dónde: x= coste anual de un tipo de neumáticos (euros)

p= precio sin IVA de la sustitución de un neumático de este tipo (euros)

n= número de neumáticos de este tipo

k= kilómetros recorridos anualmente por el autocar (kilómetros)

d= duración media de este tipo de neumáticos (kilómetros)

	Vehiculos- Km	€/unidad	Nº Neumáticos	Coste (sin Iva)
Bus estándar 12 m.	79.734	657,64	8	4.661,00
Bus estándar 12 m.	59.785	657,64	8	3.494,85
Bus estándar 12 m.	75.208	657,64	8	4.396,43
Microbús de 8/9 m.	52.119	526,11	6	1.828,02
Microbús de 8/9 m.	39.893	526,11	6	1.399,21

	TOTAL ANUAL (€)	15.779,50
--	------------------------	-----------

Reparaciones, mantenimiento y conservación: Es el coste total anual de las reparaciones y conservación del autocar y de los equipos.

La fórmula de cálculo del coste anual de las reparaciones y conservación es:

$$R = r * k = 44.859,29 \text{ €}$$

donde: R= coste anual de las reparaciones y conservación (euros)

r= coste kilométrico sin IVA de las reparaciones y conservación del autocar y de los equipos (euros / kilómetro)

k= kilómetros recorridos anualmente por el autocar (kilómetros)

	Vehiculos-Km	Coste Km	Coste (sin Iva)
Bus estándar 12 m.	91.372	0,1604	14.656,07
Bus estándar 12 m.	76.124	0,1604	12.210,29
Bus estándar 12 m.	50.953	0,1604	8.172,86
Microbús de 8/9 m.	46.081	0,1098	5.059,69
Microbús de 8/9 m.	43.355	0,1098	4.760,38
TOTAL COSTE ANUAL REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN			44.859,29

Seguros y tributos:

Los seguros deben cubrir las siguientes garantías: responsabilidad civil de suscripción obligatoria, responsabilidad civil complementaria, defensa jurídica, reclamaciones de daños y seguro obligatorio de viajeros. El cálculo se efectúa en base a los datos disponibles del observatorio de costes del Ministerio de Fomento, siendo el coste total la cantidad de 22.577,87 €.

	SEGUROS	TRIBUTOS
Bus estándar 12 m.	4.643,92	537,37
Bus estándar 12 m.	4.643,92	537,37
Bus estándar 12 m.	4.643,92	537,37
Microbús de 8/9 m.	3.075,00	442
Microbús de 8/9 m.	3.075,00	442
TOTAL COSTE ANUAL SEGUROS Y TRIBUTOS		22.577,87

Amortizaciones:

Para el cálculo de la amortización anual se ha considerado un precio de compra por tipo de autobús, un periodo de amortización de 10 años y un valor residual del 8%, así como se ha incrementado el coste adicional en concepto de equipos a bordo de billeteaje y sistema de posicionamiento, siendo la suma de los costes anuales de amortización de los diferentes elementos (autocar y equipos auxiliares).

La fórmula de cálculo del coste anual de la amortización de un elemento es:

$$A = \frac{C - R - N}{v} = 99.422'05€$$

dónde: A= coste anual de amortización del elemento (euros)

C= valor de adquisición sin IVA del elemento (euros)

R= valor residual sin IVA del elemento (euros)

N= valor sin IVA de los neumáticos del elemento (euros)

v= vida útil del elemento (años)

	Valor adquisición	Valor residual	Valor neumáticos	Totales
Bus estándar 12 m.	250.000	20.000	4.661,00	22.533,90
Bus estándar 12 m.	250.000	20.000	3.494,85	22.650,52
Bus estándar 12 m.	250.000	20.000	4.396,43	22.560,36
Microbús de 8/9 m.	125.000	10.000	1.828,02	11.317,20
Microbús de 8/9 m.	125.000	10.000	1.399,21	11.360,08
Equipos auxiliares, SAE	90.000	0	0	9.000,00
TOTAL ANUAL AMORTIZACIONES (€)				99.422,05

Gastos financieros:

El coste de las inversiones que se realizan de 1.090.000 €, suponemos que se financia al 100%, con un préstamo a 5 años y un tipo de interés anual del 1,310%, lo que provoca unos gastos financieros medios anuales de 4.320,85 €. Es la suma de los costes anuales de financiación de los diferentes elementos que se hayan comprado (autocar y equipos auxiliares).

La fórmula de cálculo del coste anual de financiación de un elemento es la siguiente, suponiendo cuotas anuales:

$$F = \frac{(n * \frac{P * i * j}{j - 1}) - P}{v} = 4.320'85€$$

donde: F= coste anual de financiación del elemento (euros)
P= préstamo para la compra del elemento (euros)
i= interés en tanto por uno (interés en % dividido 100)
n= periodo de financiación (años)
v= vida útil del elemento (años)
 $j = (1+i)^n$

	Valor adquisición (€)	Interes (%)	Periodo (años)	Vida útil (años)	Totales
Bus estándar 12 m.	250.000	1,310	5	10	991,02
Bus estándar 12 m.	250.000	1,310	5	10	991,02
Bus estándar 12 m.	250.000	1,310	5	10	991,02
Microbús de 8/9 m.	125.000	1,310	5	10	495,51
Microbús de 8/9 m.	125.000	1,310	5	10	495,51
Equipos auxiliares	90.000	1,310	5	10	356,77
TOTAL FINANCIACIÓN ANUAL (€)					4.320,85

Gastos generales:

Los costes indirectos correspondientes a gastos generales, personal de estructura o comercialización, se han estimado en base al observatorio de costes del Ministerio de Fomento suponiendo un 12'5% de los gastos contemplados anteriormente, suponiendo la cantidad de 85.608,97 € (sin iva).

Coste total del servicio y cálculo de la subvención:

En la siguiente tabla se proyecta la previsión de gastos y de ingresos, con las premisas anteriormente enumeradas, así como el Déficit de Explotación resultante. En todos estos gastos, ingresos y déficit no está incluido el IVA.

Resumen anual coste de operación y mantenimiento:

CONCEPTO	COSTE UNITARIO	UNIDADES	COSTE TOTAL €
Gastos de Personal	18,80	€/h	408.000,00
Combustibles	0,29	€/Km	89.912,22
Neumáticos	0,05	€/Km	15.779,50
Reparación y manten.	0,15	€/Km	44.859,29
Seguros y tributos			22.577,87
Amortizaciones			99.422,05
Gastos financieros			4.320,85

Gastos generales	12,50%	€/Ud	85.608,97
TOTAL COSTE			770.480,75
Coste por Kilómetro (€/Km)			2,51
Total de ingresos procedentes de la explotación			508.775,20
Total de ingresos procedentes de subvenciones estatales			60.000,00
Aportación directa Municipal ó Subvención			201.705,55
DEFICIT DE EXPLOTACION			0,00

Kilómetros totales anuales: 306.740 - Horas totales anuales: 21.698

CONCLUSIONES

De la redacción de la Memoria tanto en sus aspectos jurídico, como técnico y financiero, se concluye que la prestación del Servicio de transporte urbano de viajeros se puede gestionar de manera directa por el Ayuntamiento, en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Bases de Régimen Local.

El posible déficit de la explotación del servicio cuantificado en esta Memoria, debería asumirse con cargo al Presupuesto Municipal de Gastos.

No obstante el Pleno Municipal acordará lo que considere más conveniente.

Juan Francisco Martínez Carrasco

Fco Javier Pelegrin Poveda

Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas

Antonio Sánchez Abadía

Juan Jose Martínez Munuera

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.2º del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen local, elevar expediente completo al órgano competente de la comunidad autónoma de la región de Murcia, debiendo el Consejo de Gobierno resolver sobre su aprobación en el plazo de tres meses.

TERCERO.- Dar traslado de tales Acuerdos a Secretaría General del Pleno, así como a las Dependencias de Intervención, Tesorería, Dirección de la Oficina Presupuestaria, Concejalía de Transportes, Concejalía de Economía y Hacienda y Asesoría Jurídica, a los Efectos Oportunos cada una de ellas.

CUARTO.- Notificar los acuerdos anteriores a los interesados que constan en el expediente Grupo Socialista que suscribe el escrito, con indicación de los Recursos que procedan."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción de los Concejales Delegados de Transportes y Economía y Hacienda sobre aprobación definitiva del proyecto sobre prestación directa del servicio de transporte urbano de viajeros de Lorca y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde interviene en primer lugar D. Antonio Meca en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos manifestando que es una buena decisión recuperarlo, pues es negativo para la ciudadanía como está actualmente. Igual que se hace aquí, se debería hacer para otras sociedades señaladas como "asociación ilícita". Aquí le pido al Sr. Alcalde que cambie el modelo, que lo haga con servicios en los que hay desviaciones económicas sin aclarar. Léanse el informe de auditoría. Por cierto esa auditoría, se manda al Consejo Jurídico de la Región de Murcia. A esos auditores si los cree, pero en cuánto auditoría de gestión, este es el modelo que necesitamos.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Gloria Martín diciendo que vamos a votar a favor, porque entendemos que es bueno para la ciudadanía que se retome el servicio público, les animamos a que aprueben un Reglamento del Servicio y que mantengan a los grupos de la oposición informados para que participemos en el proceso. Tenemos que felicitar a David Romera, por el trabajo realizado. Creemos que el equipo de gobierno ha tenido voluntad, pero llegan tarde. No se ha avanzado en conseguir las líneas a que hacían referencia en su programa electoral. Sólo estaremos satisfechos cuando tengamos un proyecto que sea entre otras cosas ágil, vertebrador, y que se consiga un transporte público con sostenibilidad ambiental y con seguridad para los ciudadanos.

Seguidamente en nombre del Grupo municipal Socialista interviene D. Joaquín David Romera y manifiesta que nos planteamos como grupo hacer una oposición responsable. Dar un giro a la situación del transporte público en Lorca y por eso hemos presentado las alegaciones para mirar al futuro y no dar continuidad a lo que existe actualmente. Esas propuestas están adaptadas a Lorca para evitar la contaminación. Con la aprobación se utiliza un modelo no planificado para la ciudad de Lorca, por lo que no se debe mantener la misma argumentación ya que el PP pedía líneas en todas las pedanías en su Libro Blanco, como decía Gloria Martín. El partido popular reedita el servicio actual, 11 líneas que no se sabe cómo van a estar atendidas. No es una cuestión menor, un servicio público no tiene que tener grandes beneficios. Desde el principio ha sido una memoria cerrada. No se ha aceptado ninguna alegación, en las 8 primeras se planteaban necesidades de los ciudadanos, se hablaba de crear una tarifa especial. Tampoco se habla de los tiempos de espera de 15 minutos y hemos observado que hay dos líneas que salen a la misma hora, por lo que no es posible que esto ocurra porque no se puede salir a la misma vez de sitios diferentes.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Francisco Javier Pelegrín y dice que meter una nueva línea nos resulta imposible. Se pide asimismo una línea de alta capacidad para lo que se piden carriles preferenciales. Ojalá fuera posible. Todos conocen las rutas que hay en Lorca y la solicitud es un brindis al sol. Las líneas se extienden a las pedanías de lunes a viernes. La alegación de la Hoya, para dar servicio a la Ciudad del Automóvil, entiendo que será a Asofem. Pedir una ruta para la Hoya es absurdo porque ya está comunicada. No son viables muchas de sus propuestas Hace mención a que se haga un plano, realmente, ¿qué número de vehículos estima ud. necesarios ¿No hay garantía de que se suban viajeros a las líneas .Su propuesta es muy costosa.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 17. (Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos)

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 8. (Grupo Municipal Socialista)

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el **PROYECTO SOBRE PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE LORCA**, quedando aceptadas o rechazadas las alegaciones presentadas de conformidad con el alcance y contenido recogido en los antecedentes del presente acuerdo, siendo el texto definitivo y completo el siguiente:

MEMORIA RELATIVA A LOS ASPECTOS SOCIAL, JURIDICO, TECNICO Y FINANCIERO, PARA LA PRESTACION DIRECTA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN LORCA.

SITUACION DEL SERVICIO

El servicio de transporte colectivo urbano de viajeros se trata de un servicio de prestación obligatoria en los ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes.

Dicho servicio se ha venido prestando en régimen de concesión administrativa en los últimos años. Hasta el año 2016 lo ha prestado la empresa Autobuses Urbanos B. Muñoz SL, y desde agosto de 2017 por la UTE Nicolás Lopez Jiménez SL y Transporte Urbano de Cartagena SA.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de mayo, se adoptó el acuerdo de inicial expediente para la resolución del contrato con la citada UTE actualmente prestadora del servicio.

Por acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado 26 de Junio de 2018, se acordó designar la comisión de estudio para la elaboración de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico,

técnico y financiero de la actividad de prestación directa del servicio de transporte urbano de viajeros en Lorca.

También se acordó iniciar los trámites previstos en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y que por la Comisión de estudio designada, se redacte la Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la prestación directa del servicio de transporte urbano de viajeros en Lorca, la cual una vez redactada, se someterá al Pleno para su toma en consideración y posterior exposición pública.

ASPECTO JURÍDICO:

Como consecuencia del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de mayo, por el que se adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la resolución del contrato de gestión indirecta mediante el sistema de concesión del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros de corta distancia en autobús en el ciudad de Lorca, el cual está adjudicado a la empresa UTE NICOLAS LOPEZ JIMENEZ S.L. Y TRANSPORTE URBANO DE CARTAGENA S.A.

El artículo 86 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, declara la reserva en favor de las entidades locales del servicio de transporte público de viajeros, de conformidad con lo previsto en la legislación sectorial aplicable.

Asimismo el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que para el ejercicio en régimen de monopolio de los servicios reservados a la administración local, se requerirá el cumplimiento de los siguientes trámites:

a) Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.

b) Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.

c) Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades, y

d) Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local, por mayoría absoluta del número legal de miembros.

Una vez recaído el acuerdo de la Corporación, se elevará el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que deberá resolver sobre su aprobación en el plazo de tres meses.

Desde la perspectiva del ordenamiento jurídico general, la normativa estatal de carácter básico que es de aplicación a la gestión

de los servicios públicos locales (por tanto, al que resulta objeto de la presente Memoria) está constituida por:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3 /2011, de 14 de noviembre (TRLCSP en adelante).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (LSE, en adelante).
- Ley 10/2015, de 24 de Marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la región de Murcia.
- Ley 5/2015, de 6 de marzo, de modificación de la Ley 10/2009, de 30 de noviembre, de creación del sistema integrado de transporte público de la Región de Murcia y modernización de las concesiones de transporte público regular permanente de viajeros por carretera
- Ley 12/2012, de 27 de diciembre, de modificación de la Ley 10/2009, de 30 de noviembre, de creación del sistema integrado de transporte público de la Región de Murcia y modernización de las concesiones de transporte público regular permanente de viajeros por carretera
- Ley 10/2009, de 30 de noviembre de 2009, de Creación del Sistema Integrado de Transporte Público de la Región de Murcia y Modernización de las Concesiones de Transporte Público Regular Permanente de Viajeros por Carretera

- Decreto n.º 8/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de derechos y obligaciones de viajeros del transporte por carretera de la Región de Murcia y de condiciones generales de su utilización y prestación.
- Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, sobre la obligación de las empresas titulares de concesiones y autorizaciones de transporte regular permanente de viajeros por carretera, de presentar anualmente una auditoría externa contable y un informe de gestión.

Se pretende realizar un estudio sobre la municipalización del Servicio de Transporte Urbano de viajeros en la Ciudad de Lorca. Servicio que ha sido prestado durante los últimos años mediante Concesión a empresa privada.

De conformidad con el artículo 25.1 de la LBRL y su modificación por la LRSAL, *"El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"*. Por otra parte el artículo 85.1 de la citada ley señala que tienen la consideración de servicios públicos locales *"los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias"*. En lo que se refiere a los servicios de transporte urbano de viajeros, se configura como una competencia que el municipio de Lorca deberá ejercer en todo caso, a tenor de lo establecido en los artículos 25.2 g), 26.1.d) de la LRBRL, en los términos de la legislación del Estado y la Comunidad Autónoma.

El artículo 45 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, establece lo siguiente:

"1. La municipalización y la provincialización constituyen formas de desarrollo de la actividad de las Corporaciones Locales para la prestación de los servicios económicos de su competencia, asumiendo en todo o en parte el riesgo de la Empresa mediante el poder de regularla y fiscalizar su régimen.

2. Las municipalizaciones y las provincializaciones tenderán a conseguir que la prestación de los servicios reporte a los usuarios condiciones más ventajosas que las que pudiera ofrecerles la iniciativa particular y la gestión indirecta".

Por tanto, la municipalización constituye formas de desarrollo de la actividad de las Corporaciones Locales para la prestación de los servicios económicos de su competencia, asumiendo en todo o en parte el riesgo de la empresa mediante el poder de regularla y fiscalizar su régimen, tendiendo a conseguir que la prestación de los servicios reporte a los usuarios condiciones más ventajosas que las que pudiera ofrecerles la iniciativa particular y la gestión indirecta.

El artículo 128.2 de la Constitución Española, a la vez que reconoce la iniciativa pública municipal en materia económica establece un principio de reserva de ley para las actividades que sólo pueden prestarse en régimen de monopolio, es decir, el monopolio en el ejercicio de una actividad requiere previamente una ley que le dé expresa cobertura. Dice este precepto de nuestra Carta Magna:

"2. Se reconoce la iniciativa pública en la actividad económica. Mediante ley se podrá reservar al sector público recursos o servicios

esenciales, especialmente en caso de monopolio y asimismo acordar la intervención de empresas cuando así lo exigiere el interés general.”

Es la legislación local la que desarrolla esta previsión constitucional al declarar la reserva a favor de entidades locales de determinadas actividades o servicios esenciales. Señala el artículo 86 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“1. Las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

Corresponde al pleno de la respectiva Corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio.

2. Se declara la reserva en favor de las Entidades Locales de las siguientes actividades o servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros, de conformidad con lo previsto en la legislación sectorial aplicable. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer, mediante Ley, idéntica reserva para otras actividades y servicios.

La efectiva ejecución de estas actividades en régimen de monopolio requiere, además del acuerdo de aprobación del pleno de la correspondiente Corporación local, la aprobación por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. (...)”.

El artículo 85 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) establece:

“1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

a) Gestión por la propia Entidad Local.

b) Organismo autónomo local.

c) Entidad pública empresarial local.

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos”.

Se trata de un nuevo régimen presidido por la preocupación de satisfacer los objetivos de estabilidad presupuestaria derivados del vigente artículo 135 de nuestra Constitución y concretado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad presupuestaria.

La redacción vigente dispone, que los servicios públicos deberán ser prestados de manera directa o indirecta según cual de dichas formas se demuestre más sostenible y eficiente, al tiempo que entre las diversas formas de gestión directa, la posibilidad de crear una sociedad mercantil o una entidad pública empresarial se condiciona a que se acredite que las mismas han de ser más sostenibles y eficientes que la gestión directa sin organización especializada o mediante organismo autónomo.

El párrafo 2º del mentado artículo, define una serie de exigencias procedimentales orientadas a la acreditación por parte del Ente Local correspondiente de las mayores eficiencias y sostenibilidad de la forma de gestión elegida, en particular en orden a la discriminación entre las diversas formas de gestión directa. En concreto para acreditar las mayores eficiencias y sostenibilidad, deberá confeccionarse una memoria justificativa, en la que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Por otro lado, en el expediente administrativo deberá constar la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación, en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. Finalmente, el interventor local deberá emitir un informe valorativo de la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales

vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) en cuanto a los trámites del expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, establece:

"1. Para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales se requiere:

a) Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.

b) Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.

c) Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades, y

d) Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local.

2. Para la ejecución efectiva en régimen de monopolio de las actividades reservadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se requerirá el cumplimiento de los trámites previstos en el número anterior referidos a la conveniencia del régimen de monopolio y se recabará informe de la autoridad de competencia correspondiente, si bien el acuerdo a que se refiere su apartado d) deberá ser optado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Si se solicitase dictamen del Consejo de Estado o del órgano consultivo superior del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, donde existiese, no se computará el tiempo invertido en evacuar la consulta".

Ello implica que debe existir un acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico (de conformidad con lo establecido en los artículos 56-57 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales), así se ha procedido en el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 28 de junio de 2018.

Dicha Comisión deberá redactar de una memoria relativa a los aspectos:

- Social. Así el artículo 59 RSEL establece **"1.** La Memoria determinará, en cuanto al aspecto social, la situación del servicio, soluciones admisibles para remediar las deficiencias que en su caso existieren, así como si la municipalización o la provincialización habría de reportar a los usuarios mayores ventajas respecto a la iniciativa privada o la gestión indirecta, y en el supuesto de estimarlas, las enumerará y evaluará.

2. En la exposición deberán reflejarse los hechos concretos, expresados, a ser posible, con cifras y estadísticas, y se razonará la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 45.

- Jurídico. Refiriéndose el mismo al artículo 60 del RSEL en los siguientes términos: "En lo que afecta al aspecto jurídico, la Memoria contendrá:

1.º Características del servicio y su encaje en los preceptos que determinan la licitud de la municipalización o de la provincialización.

2.º Justificación de la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 46 y certificación literal de los acuerdos adoptados por la Corporación al autorizar o conceder el servicio establecido si se pretendiere la implantación de monopolio.

3.º Determinación y razonamiento de la elección del sistema de administración del servicio entre los previstos por este Reglamento y esquema de la organización de la Empresa que hubiere de ser establecida.

4.º Proyecto de Reglamentación de prestación del servicio y de los Estatutos de la Empresa cuando hubiere de utilizarse alguna forma de sociedad mercantil.

5.º Casos de cesación de la Empresa, conforme a lo que se consigna en este Reglamento, con indicación de las soluciones que hubieren de adoptarse en esos supuestos para que el servicio quede debidamente atendido".

- Técnico. Al que se refiere el artículo 61 RSEL "Con referencia al aspecto técnico, la Memoria contendrá:

1.º Anteproyecto de obras para la implantación del servicio, si éste las requiriere, o bases de su planteamiento técnico, con el detalle suficiente para formar idea de la instalación o actividad de que se tratare.

2.º Descripción técnica, estado de conservación y reformas para el rendimiento indispensable cuando se hubiere de actuar sobre instalaciones ya existentes".

- y Financiero (artículo 62 RSEL) "En cuanto al aspecto financiero, la Memoria contendrá:

1.º Avance del presupuesto de ejecución de obras, instalaciones y reformas necesarias para un período de veinticinco años.

2.º Proyecto de tarifas que hayan de regir una vez municipalizado o provincializado el servicio y razonamiento de su cuantía en comparación con las de las Empresas que hubieren de ser expropiadas o rescatadas.

3.º Estudio comercial del servicio en el que, con el auxilio de datos estadísticos, se refleje el coste del sostenimiento, productos previsibles y beneficio probable.

4.º Estudio del coste de la expropiación, en su caso, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley y concordantes de este Reglamento.

5.º Fórmula financiera para conseguir los capitales que requiera el establecimiento del servicio, con estudio de la amortización de la deuda que pudiera contraerse y sus posibles efectos en el presupuesto ordinario de la Entidad".

- Todo ello de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio.

Posteriormente Exposición pública de la memoria junto con el proyecto de tarifas después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades.

Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local. En el caso de ejercer la actividad en régimen de monopolio (art. 86.3 LRRL) se requiere el ulterior acuerdo del órgano competente de la Comunidad Autónoma en el plazo de tres meses y que el acuerdo plenario lo sea por mayoría absoluta. En el expediente tiene que quedar justificado el cumplimiento de los requisitos expuestos anteriormente. En la motivación de la forma de gestión del servicio o de realización de la actividad, debe hacerse referencia, siquiera someramente, a los argumentos en base a los que se rechazan otros posibles modos de gestores. Recaido acuerdo de la Corporación, se elevará el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

El artículo 86.2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRRL declara la reserva a favor de las Entidades locales del servicio de transporte público de viajeros, calificado como servicio esencial y se prevé la posibilidad de su prestación en régimen de monopolio previa aprobación del Pleno de la Corporación y del órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma. La redacción de la norma es clara, en cuanto que el monopolio es una posibilidad y no una obligación. Ello, no exime a dicho municipio, cuando opte por su gestión directa y por contratar la realización de dicha gestión con un tercero, de la observancia de las exigencias legalmente establecidas para adjudicar esa contratación conforme la legislación.

Cuando se opta por la forma de gestión directa, debe existir acuerdo del Pleno de la Corporación en tal sentido, ya que la LRRL en su artículo 123.1, dispone que corresponden, en todo caso, al Pleno Municipal en los Ayuntamientos sometidos a Régimen de Gran población, las siguientes atribuciones:

"k) La determinación de las formas de gestión de los servicios, así como el acuerdo de creación de organismos autónomos, de entidades públicas empresariales y de sociedades mercantiles para la gestión de los servicios de competencia municipal, y la aprobación de los expedientes de municipalización".

En el caso de que el Ayuntamiento deseara cambiarlo a directa, será necesario acreditar la conveniencia y oportunidad de la medida que se propone, esto es, el nuevo modo de prestación, tramitando el expediente previsto en el artículo 86.1 de la LRRL y 97.1 TRRL. El Ayuntamiento debería asumir la titularidad pública del servicio y su responsabilidad en la gestión, determinando, de entre las formas establecidas en el artículo 85 LRRL, cuál es la más eficiente y sostenible.

En el supuesto de que el acuerdo no se hubiera adoptado, cabe entender que debe emitirse informe señalando que el órgano competente para la determinación de la forma de gestión es el Pleno, añadiendo los inconvenientes que existen para llevar a cabo esta gestión directa.

Así la relación de documentos necesarios para la municipalización de la actividad económica, serían los siguientes:

- Iniciación del expediente de municipalización de servicio público, mediante providencia de la Alcaldía.
- Propuesta de resolución para la municipalización de servicio público.
- Informe del Interventor sobre municipalización de servicio público.
- Dictamen de la Comisión Informativa sobre municipalización de servicio público.
- Acuerdo inicial de Pleno, sobre municipalización de servicio público.
- Propuesta de resolución sobre municipalización de servicio público.
- Dictamen de la Comisión Informativa sobre municipalización de servicio público.
- Toma en consideración por el Pleno de la Memoria sobre municipalización de servicio público.
- Exposición pública de la Memoria sobre municipalización de servicio público.
- Informe sobre las alegaciones presentadas a la memoria de municipalización de servicio público.
- Informe preceptivo del secretario sobre municipalización de servicio público.
- Informe preceptivo del Interventor sobre municipalización de servicio público.
- Propuesta de resolución sobre municipalización de servicio público.
- Dictamen de la comisión Informativa sobre municipalización de servicio público.
- Acuerdo del Pleno de aprobación definitiva del proyecto de municipalización de servicio público, formada gestión y tarifas máximas.

PROPUESTA SOBRE UNA REGLAMENTACIÓN DEL SERVICIO:

REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE LORCA

PREÁMBULO

Conforme establecen los artículos 26. 1 d) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios con población superior a 50.000 habitantes deberán prestar, por sí mismos o asociados a otras entidades locales, el servicio de transporte urbano de viajeros. Ello se conecta con las determinaciones normativas contenidas en los artículos 25.2 II) del referido texto legal, en cuanto atribuyen a los municipios el ejercicio de competencias y de prestación de servicios en la materia.

La reserva del servicio de transporte urbano como actividad o servicio esencial a favor de las Entidades Locales por el artículo 86.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, implica por determinación expresa de la norma, la titularidad y competencia sobre el Servicio, con el alcance y los límites que determinen la legislación estatal o autonómica, sin perjuicio de la forma de gestión que se adopte. En consecuencia, se declara expresamente que corresponde al Ayuntamiento de Lorca la titularidad del Servicio de transporte urbano.

El presente Reglamento tiene por finalidad determinar el régimen jurídico del servicio público del transporte urbano de Lorca y el estatuto de los usuarios del mismo.

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO OBJETIVO El presente Reglamento tiene por objeto determinar el régimen jurídico aplicable al servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros de Lorca y el estatuto de los usuarios del mismo.

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO SUBJETIVO

1. El ámbito subjetivo de este Reglamento se extiende a los gestores y usuarios del servicio público del transporte urbano de Lorca.

2. A los efectos de este Reglamento, se entiende por gestores del servicio público del transporte urbano de Lorca las personas jurídicas, sociedades mercantiles, organismos públicos u otras entidades públicas o privadas que por decisión del Ayuntamiento de Lorca presten dicho servicio en cualquiera de las Líneas que integren la red del Transporte urbano de Lorca.

3. Se considera usuarios del servicio público del transporte urbano de la ciudad Lorca a las personas que accedan a los autobuses y a las instalaciones afectas al servicio público provistos del correspondiente título de transporte.

ARTÍCULO 3º.- TITULARIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO

La titularidad del servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros mediante transporte urbano corresponde al municipio de Lorca, sin perjuicio de la forma de gestión que se adopte.

ARTÍCULO 4º- HABILITACIÓN

Compete al Ayuntamiento de Lorca otorgar el título administrativo habilitante para la prestación de este servicio, pudiendo utilizarse para su gestión cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

TÍTULO I. RÉGIMEN JURÍDICO DEL SERVICIO PÚBLICO CAPÍTULO I: RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL

ARTÍCULO 5º.- DISPOSICIONES DE APLICACIÓN

El régimen jurídico aplicable al servicio público urbano de transporte público regular permanente de viajeros mediante autobuses de Lorca se regulará por las disposiciones de este Reglamento y, en su caso, atendiendo a la forma de gestión del servicio público elegida por el Ayuntamiento de Lorca, por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que regulen el contrato de gestión del referido servicio.

ARTÍCULO 6º - DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Lorca como Administración titular del servicio público del transporte urbano de esta ciudad y en su caso, los del gestor de dicho servicio serán los expresamente previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que regulen el contrato de gestión del servicio público.

Los derechos y obligaciones de los usuarios del servicio público del transporte urbano de Lorca serán los expresamente regulados en el Título II de este Reglamento.

ARTÍCULO 7º - INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones aplicable en su caso, al gestor del servicio público del transporte urbano de Lorca será el que establezcan los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que regulen el contrato de gestión de este servicio público.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable a los usuarios del servicio público del transporte urbano de Lorca será el prescrito en el TÍTULO II de este Reglamento.

CAPÍTULO II: CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 8º.- OBJETO

El objeto de este Capítulo es determinar las condiciones generales de utilización por parte del público usuario de los servicios de los Transportes urbanos de Lorca.

ARTÍCULO 9º.- HORARIOS Y FRECUENCIAS

1. El servicio de transporte ajustará sus horarios, frecuencias, paradas, sistemas de pago y dotaciones de medios humanos y materiales a las indicadas en su caso, en los Pliegos de Condiciones y el propio Contrato de gestión del servicio público.

2. El Ayuntamiento podrá modificar los horarios y frecuencias, bien de forma temporal, por motivos circunstanciales, o bien de forma definitiva.

De tales cambios se proporcionará la información oportuna a los usuarios.

ARTÍCULO 10º. SERVICIOS ESPECIALES

Se denominan servicios especiales los que, con independencia de los regulares, se realicen con motivo de circunstancias determinadas. Los horarios, frecuencias y demás características de los servicios especiales serán determinados por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11º: PRESTACIÓN Y SUSPENSIONES

1. La prestación del servicio será ininterrumpida, durante el horario y con la frecuencia fijados en cada momento, salvo en casos concretos de fuerza mayor.

2. Las interrupciones en el servicio por fuerza mayor habrán de ser subsanadas en el menor tiempo posible.

3. Si un vehículo interrumpe su servicio por avería mecánica o cualquier otra incidencia, las personas que viajen en dicho vehículo podrán utilizar, con el mismo título de transporte, otra unidad de la Línea, siguiendo las instrucciones del personal del gestor, sin necesidad de abonar otro trayecto.

ARTÍCULO 12º.- PARADAS: UBICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN, ACCESO.

a) UBICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN

1. Las líneas del transporte urbano contarán en su itinerario con espacios específicos y determinados claramente para realizar paradas de subida y bajada de viajeros.

Por motivos de seguridad, se prohíbe la recogida y bajada de personas fuera de las mismas, salvo casos de fuerza mayor.

2. Las paradas podrán ser terminales o discrecionales. Las paradas terminales de línea serán obligatorias y servirán para la

regularización de los horarios. Las discrecionales son aquellas en las que el vehículo sólo para el tiempo necesario para la subida y bajada de viajeros.

3. Cualquier incidencia (supresión temporal de una parada) habrá de ser notificada al público con la antelación suficiente.

4. Las paradas deberán estar despejadas y accesibles para los viajeros.

5. Las paradas estarán señalizadas con indicaciones claras y visibles, que deberán contener las indicaciones marcadas en el artículo 13 de este Reglamento.

6. Los elementos y mobiliario integrantes de la parada deberán ser conservados por el gestor en conveniente estado de decoro e higiene, y en perfectas condiciones que aseguren su correcta utilización. En todo caso, las instalaciones fijas en la vía pública observarán los preceptos y ordenanzas municipales.

b) ACCESO Y SALIDA DE LOS TRANSPORTES URBANOS

El acceso y salida de los transportes urbanos se hará respetando las siguientes condiciones:

1. El acceso a los transportes urbanos estará limitado a las personas que posean títulos de viaje válidos conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento

2. La llegada del transporte urbano se esperará en los andenes existentes en las paradas.

3. La entrada y salida de los transportes urbanos se harán sin precipitación y con especial cuidado de los niños, mujeres embarazadas, personas de la tercera edad y personas con movilidad reducida.

4. Tendrán siempre prioridad las personas que descienden del transporte urbano.

5. Las personas de movilidad reducida utilizarán las puertas habilitadas tanto para acceder como para salir del transporte urbano.

6. Después que las señales, visuales o sonoras, indiquen el cierre de las puertas, no se podrá salir ni acceder a los transportes urbanos.

ARTÍCULO 13º.- INFORMACIÓN AL CIUDADANO SOBRE EL SERVICIO

1. El gestor se ocupará de que los usuarios sean informados sobre las características de prestación del servicio de transporte, así como de las incidencias que afecten a su desarrollo.

Dicha información será también facilitada mediante los procedimientos que en cada momento se articulen.

En todo caso, de manera periódica el gestor editará una guía del transporte urbano que incluya: Itinerario de la línea de transporte urbano sobre plano de la ciudad del municipio, intermodalidad con el bus urbano, horarios de servicio, números de teléfono de información y de fax, direcciones de punto de información donde dirigirse personalmente o por escrito, página web y correo electrónico.

2. En todos los puntos deberá existir información actualizada y suficiente.

En las paradas figurará como mínimo la siguiente información: nombre de parada, itinerario de la línea, identificación del sentido de circulación, relación de todas las paradas de línea, horario de circulación por tipo de día, medios de comunicación con el gestor:

teléfono, fax, página web, correo electrónico y oficina de atención al cliente.

Así mismo, se incorporará información sobre paradas de autobús urbano y suburbano y de cercanías próximas que permitan el trasbordo y la intermodalidad del transporte público y otros modos de transporte.

3. En el interior de los transportes urbanos figurarán expuestas las tarifas y condiciones de uso del servicio.

Se expondrá, asimismo, el importe de la sanción prevista en este Reglamento para la persona que carezca de título de transporte válido, así como un extracto de las disposiciones del presente Reglamento y la indicación de la existencia del Libro de Reclamaciones u Hojas de Reclamaciones.

4. Los elementos de identificación, con el número y nombre de la línea en que presta servicio, se colocarán en el exterior del transporte urbano, de manera visible y legible, tanto en la parte frontal como en el lateral.

5. Se dotará al interior de los transportes urbanos de los medios, visuales y sonoros, que permitan conocer a los usuarios el itinerario y las paradas de la línea.

6. Las modificaciones o suspensiones temporales del servicio por motivo de obras, festejos, manifestaciones u otras causas similares, con carácter general, deberán ser puestas en conocimiento del público con la antelación suficiente.

Dicha información se articulará en función de la importancia de cada incidencia y se facilitará su conocimiento por parte de la generalidad de personas afectadas dando publicidad en las paradas afectadas y a través de los medios de comunicación local.

7. Cuando se autorice un cambio de tarifas por modificación de los precios, de los tipos de títulos o de sus condiciones de utilización, se anunciará oportunamente a los usuarios.

ARTÍCULO 14º.- CONDICIONES DE VIAJE

Durante el viaje se deberán observar las siguientes condiciones:

1. Deberán respetarse los espacios destinados a minusválidos y personas de movilidad reducida, otorgándoseles preferencia para acceder y salir de los transportes urbanos.

2. La zona PMR (personas de Movilidad Reducida) es la zona más amplia del transporte urbano. Por ello es la zona destinada, en orden de prioridad, a los viajeros en silla de ruedas, viajeros con coche de niños y bicicletas.

Los asientos abatibles situados en esta zona, podrán ser utilizados en caso de no interferir con los usuarios mencionados.

3. Tendrán preferencia para la ocupación de los asientos de los vehículos las personas de la tercera edad, las mujeres embarazadas y los niños menores de cuatro años.

4. Está prohibido agarrarse del transporte urbano o de cualquiera de sus elementos exteriores.

5. Los usuarios pueden accionar el sistema de alarma, debidamente señalizado en cada uno de los vehículos, cuando esté debidamente justificado por motivos de seguridad para el pasaje.

6. Las personas que viajen de pie, utilizarán los asideros o barras de sujeción instalados a tal efecto.

7. Los usuarios deberán validar su título de transporte, cualquiera que sea su clase, en el mismo instante que entran al transporte urbano, en las canceladoras ubicadas en su interior cerca de las puertas.

8. Los usuarios deberán conservar su título de viaje mientras estén en el interior del transporte urbano y deberán mostrarlo a cuantos empleados del gestor lo soliciten.

9. No se considerarán títulos válidos aquellos que hayan sufrido alguna alteración o manipulación, ni los abonos a los cuales no se adjunte el documento identificador correspondiente.

ARTICULO 15º: FLOTA DE TRANSPORTE URBANOS

1.- Los transporte urbanos cumplirán estrictamente todas las prescripciones técnicas que se recojan en su caso, en los Pliegos del Contrato, PCAP (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) y, fundamentalmente, en el PPTP (Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares).

2.- El número de transporte urbanos dispuestos para la prestación del servicio, serán los necesarios para una adecuada prestación del mismo.

3.- El gestor garantizará el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad exigidos a los transportes urbanos, así como la instalación y adecuado funcionamiento de los instrumentos que hayan de instalarse en los mismos para el control de las condiciones de prestación del servicio.

4.- En los transportes urbanos figurarán expuestas las principales normas de utilización del transporte urbano y se informará asimismo de la existencia de hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios.

5.- Los transportes urbanos llevarán los elementos identificativos interiores y exteriores que establezca el Ayuntamiento de Lorca.

6.- Los vehículos afectos al servicio de transporte urbano contarán con permiso para circular, habrán de encontrarse en correcto estado de funcionamiento y sus condiciones técnicas se ajustarán a lo establecido en su caso, en los Pliegos, de tal forma que su utilización se produzca en las adecuadas condiciones de seguridad e higiene.

7.- Los transportes urbanos serán objeto de las limpiezas diarias necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el punto anterior; de igual modo, se realizará su desinfección y desinsectación cuando resulte necesario.

8.- Capacidad de los transportes urbanos: En un lugar visible del interior del vehículo, se hará constar el número de plazas sentadas y el número máximo de personas de pie que puede llevar el vehículo.

9.- Las personas usuarias no podrán exigir en ningún caso viajar sentadas, a lo que sólo tendrán derecho habiendo asientos vacíos. Los asientos del transporte urbano serán ocupados libremente por los viajeros sin preferencia alguna, salvo los expresamente reservados para personas con movilidad reducida, embarazadas o personas de la tercera edad.

ARTÍCULO 16º. PERSONAL AFECTO AL SERVICIO

1. Cada transporte urbano llevará en su servicio un conductor, que será el representante del gestor durante el viaje.

2. Los conductores de los transporte urbanos deberán conducirlos con exacta observancia de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, sus Reglamentos y demás normas vigentes.

3. El conductor deberá conducir el transporte urbano con suavidad, velando en todo momento por la seguridad de los usuarios, peatones y otros vehículos.

4. Cuando el conductor aprecie que el transporte urbano está completo, no permitirá el acceso de más usuarios, hasta que vayan bajando viajeros en paradas sucesivas.
5. El conductor entregará en las oficinas del gestor los objetos que los usuarios se hayan olvidado en el transporte urbano.
6. El personal del gestor mantendrá en todo momento un trato correcto con los usuarios, atendiendo las peticiones de ayuda e información. Se abstendrá de realizar nada que de palabra o de obra atente al respeto debido a los usuarios. El personal evitará toda clase de discusiones con las personas; a las quejas y protestas de éstas, los empleados darán, siempre con la debida corrección, las explicaciones que procedan.
7. El personal del gestor prestará exacta atención al cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento.
Por ello, será obligación del gestor hacer cumplir a sus empleados las prescripciones de este Reglamento, así como cuantas otras obligaciones respecto a los usuarios resulten de su normativa interna.
8. El personal del gestor, relacionado directa o indirectamente con el público, deberá ir uniformado de acuerdo con las normas que al respecto dicte la Dirección del gestor, y aseado. Este personal deberá llevar en lugar visible su tarjeta de identificación.
9. Se entiende a estos efectos que tienen relación directa o indirecta con el público, el personal de movimiento y el de talleres que realice su cometido permanente u ocasionalmente en los transportes urbanos en la vía pública.

CAPÍTULO III. TÍTULOS DE VIAJE O TRANSPORTE

ARTÍCULO 17º.- TÍTULOS DE TRANSPORTE, Y SU NORMATIVA DE UTILIZACIÓN

1. Los títulos de transporte o billetes son los títulos jurídicos por los que cualquier ciudadano adquiere el derecho a usar el transporte urbano de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.
2. Todo usuario deberá estar provisto, desde el inicio de su viaje, de un título de transporte válido, que deberá validar al entrar en el transporte urbano y conservar durante la duración del viaje, estando en la obligación de ponerlo a disposición de los empleados del gestor y/o Ayuntamiento habilitados para ello, que puedan requerir su exhibición, durante todo el trayecto. Solamente se exceptúan de esta obligación los niños menores de cuatro años.
3. Son títulos de transporte válidos los que en cada momento hayan sido aprobados por el Ayuntamiento de Lorca, para su utilización en el servicio, y figuren en el vigente cuadro de tarifas. Para la validez de las tarifas se requerirá que sean fijadas y aprobadas por el Ayuntamiento, y en su caso, además, cuando así esté establecido, por el órgano competente en materia de precios autorizados.
4. Los títulos de transporte del transporte urbano tendrán validez en toda la red de transporte público urbano de Lorca, así como en todos aquéllos a los que se llegue a convenios de transporte (cercanías, autobús suburbano, etc), excepto el "billete sencillo transporte urbano" o "billete múltiple transporte urbano" que solo tiene validez en el transporte urbano.
5. El título de transporte debidamente validado al entrar en el transporte urbano, posibilita la utilización de las líneas de Transporte urbano y en su caso del transbordo, en el espacio de una hora, entre estas líneas o con el autobús urbano. La información sobre las posibilidades de transbordo gratuito entre transporte urbano y autobús urbano estará incluida en la información disponible en las paradas.

ARTÍCULO 18º.- CLASES DE TÍTULOS DE TRANSPORTE

1. Se reconocen las siguientes clases de títulos de transporte:

- a) Billete Sencillo, por el que usuario adquiere el derecho a realizar un viaje.
- b) Tarjetas Múltiples, por el que el usuario adquiere el derecho a realizar hasta diez viajes, 30 viajes o 50 viajes.
- c) Tarjeta Estudiantes, expedida para los estudiantes que cumplen una serie de requisitos aprobados por la administración.
- d) Tarjeta Mensual, por el que el usuario adquiere el derecho a la utilización ilimitada durante un mes en todas las líneas excepto en la línea 11.
- e) Tarjeta Pensionista-Jubilados, expedida para los pensionistas que cumplen una serie de requisitos aprobados por la administración.
- f) Tarjeta especial deportes base, por el que el usuario que cumple una serie de requisitos aprobados por la administración, adquiere el derecho a realizar hasta 20 viajes para su desplazamiento a instalaciones deportivas determinadas.
- g) Billete especial Polígono Industrial, por el que el usuario adquiere el derecho a realizar un viaje.
- h) Bono completo, por el que el usuario adquiere el derecho a la utilización ilimitada durante un mes en todas las líneas, línea 11 inclusive.
- i) Bono familia numerosa especial, destinado a miembros de una familia numerosa con categoría especial.
- j) Bono desempleado, para demandantes de empleo como mínimo 1 año y que no cobre la prestación por desempleo, o esté cobrando exclusivamente un subsidio.
- k) Discapacitados, destinado a personas con discapacidad igual o superior a 65%.

2. El Ayuntamiento podrá, de oficio o a propuesta del gestor, proponer la aprobación de otras clases de títulos de viaje o billetes para atender las necesidades de los usuarios.

3. También serán títulos válidos los que expida el gestor, previa aprobación del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, como consecuencia de acuerdos o convenios alcanzados con sus empleados.

ARTÍCULO 19º.- NORMAS PARTICULARES DE LOS TÍTULOS DE TRANSPORTE

En relación con los títulos de transporte deberán atenderse las siguientes prescripciones particulares:

- 1. Los títulos de transporte deberán conservarse en buen estado de uso para poder destinarlos a su fin.
- 2. En el caso de que un usuario disponga de un título de transporte defectuoso por causas no imputables al mismo, el gestor procederá al cambio del título, facilitándole uno nuevo con la misma validez que disponía el título anterior.
- 3. Los títulos deteriorados por causa imputable al usuario no darán derecho a ningún tipo de devolución.
- 4. Si el usuario adquiriera un título de transporte en una de las máquinas dispuestas al efecto en las paradas del transporte urbano y no estuviese conforme con la operación efectuada lo podrá poner en conocimiento del gestor, quién deberá llevar a término las diligencias oportunas para solucionar la incidencia y actuar de acuerdo con el resultado obtenido.

5. Cuando el usuario no acredite disponer de un título de transporte válido podrá ser sancionado conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

6. Se presumirá que el usuario no posee ningún título de transporte en los siguientes supuestos:

a) Cuando carezca del mismo.

b) Cuando no lo haya cancelado, aunque esté en disposición de un título válido.

c) Cuando haya sobrepasado el término temporal de su validez.

d) Cuando haya sobrepasado el ámbito de su validez.

7. En caso de que se compruebe que un usuario carece de título de transporte válido el personal del gestor extenderá un boletín de incidencias a efectos de la tramitación por el Ayuntamiento de Lorca del correspondiente procedimiento administrativo sancionador que, previos los trámites reglamentarios, podrá terminar con una resolución sancionadora, con ejecución forzosa por los medios legales.

8. Los títulos de transporte serán retirados por el personal facultado por el gestor y/o Ayuntamiento cuando sean utilizados de forma incorrecta o fraudulenta, así como cuando sean utilizados una vez caducado su plazo de validez, y se acompañarán al boletín de incidencias correspondiente, entregando al usuario un justificante de dicha retirada donde figurará el motivo de la misma.

9. Si una misma tarjeta múltiple monedero se utiliza por más de una persona, la tarjeta monedero cancelada deberá quedar en poder de la última de dichas personas que abandone el transporte urbano. Estas tarjetas, excepto en el caso de aquéllas personalizadas, tienen el carácter de título al portador o portadora, por lo que pueden ser utilizadas de forma indistinta por cualquier persona.

10. En el supuesto de utilización de la tarjeta múltiple monedero, el usuario está obligado a comprobar que la cancelación u operación de control ha sido realizada de manera correcta, sin cancelar más viajes de los necesarios.

CAPÍTULO IV. ATENCIÓN AL CLIENTE

ARTÍCULO 20º.- QUEJAS, SUGERENCIAS, RECLAMACIONES Y DAÑOS

1. El gestor tendrá a disposición de los usuarios, en los puntos de atención al cliente, las correspondientes Hojas de Reclamaciones, en las que los viajeros podrán exponer las reclamaciones que estimen convenientes, no admitiéndose en ningún caso denuncias anónimas.

El gestor del servicio deberá con periodicidad trimestral, remitir al Ayuntamiento una relación comprensiva de las quejas efectuadas y de la resolución adoptada en cada una de ellas.

El Ayuntamiento queda facultado para solicitar la información adicional que precise.

Asimismo toda persona que desee formular sugerencias sobre cualquier anomalía que considere existente en el servicio que se presta, podrá hacerlo en las Oficinas del gestor o en el Ayuntamiento de Lorca.

2. Los objetos extraviados que se hallaren en los transportes urbanos se entregarán por el personal del gestor en las oficinas del mismo. Cuando dichos objetos no sean reclamados por sus dueños en el plazo de una semana después del hallazgo, deberán ser depositados por el gestor en las dependencias de la Policía Local.

3. El gestor tendrá concertados los seguros que obligatoriamente estén establecidos con el fin de indemnizar debidamente los daños personales y materiales imputables al mismo que se produzcan a los viajeros.

4. DAÑOS. Cuando se produzcan daños personales a los viajeros en el interior de los vehículos, aquéllos deberán comunicar tal circunstancia al personal de movimiento del gestor (conductor o

inspector), que rellenará un parte justificativo de la incidencia. Este parte será depositado en las oficinas del gestor, entregando una copia al afectado por la incidencia. Para que sea exigible la reparación o indemnización deberá acreditarse fehacientemente la producción del daño durante el trayecto.

5. *TRANSPORTE BIENES.* Los bienes que los usuarios porten consigo se entenderán desplazados por el propio viajero bajo su custodia de tal manera que, salvo negligencia o culpa del gestor del servicio, no existirá responsabilidad por su deterioro. En el caso de que el deterioro pueda ser imputado al gestor, se deberá comunicar esta circunstancia al personal de movimiento (conductor o inspector), que rellenará un parte justificativo de la incidencia. Para que sea exigible la reparación o indemnización, deberá acreditarse fehacientemente la producción del daño durante el trayecto y al subir y bajar del transporte urbano.

6.- El gestor del servicio, como responsable de los ficheros correspondientes, garantizará la confidencialidad de los datos de carácter personal que haya recogido para las finalidades propias de su actividad como gestor del servicio de transporte urbano de viajeros de Lorca de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

ARTÍCULO 21º.-ACCESIBILIDAD

1. El gestor estará obligado al cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras en los transportes públicos.

2. Se entiende como personas con movilidad reducida a las personas que temporal o permanentemente tienen limitada la posibilidad de desplazarse.

3. En caso de personas que se desplacen en silla de ruedas, el acceso se efectuará una vez accionada la rampa y se ubicarán en el transporte urbano en el espacio destinado para ellas. Será obligatoria la utilización de los cinturones de seguridad colocados en el espacio reservado a tal efecto.

TÍTULO II. ESTATUTO DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 22º. ESTATUTO DE LOS USUARIOS

El estatuto de los usuarios del servicio público del transporte urbano de Lorca está constituido por el conjunto de derechos y obligaciones prescritas en el presente Reglamento y el marco de infracciones y sanciones a que el mismo se remite conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes.

CAPÍTULO I.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 23º. DERECHOS DE LOS USUARIOS

1. Tendrá la condición de usuario el ciudadano que esté utilizando el servicio público a que este reglamento se refiere, en posesión de título válido.

El acceso a la condición de usuario es libre y general para todos los ciudadanos.

El gestor del servicio sólo podrá impedir este acceso por los motivos que determine este reglamento.

2. Los viajeros, como destinatarios del servicio de transporte, serán titulares de los derechos que resultan de las disposiciones de este Reglamento.

3. En especial, son derechos de los viajeros los siguientes:

a) Utilizar el servicio y ser admitido al uso de éste, en los términos de este reglamento y demás normativa aplicable.

b) Ser informados de las características de prestación y del funcionamiento del servicio de transporte, de las incidencias y de los diversos títulos de transporte que pueden elegir según las tarifas vigentes y las condiciones de utilización establecidas.

En este sentido se instalarán en la red del transporte urbano los elementos informativos necesarios para la mejor información del usuario.

c) Viajar con los objetos y paquetes que lleve, siempre que no supongan molestias o peligro para los otros usuarios y que respeten las normas establecidas en este reglamento.

d) Transportar accesorios como bicicletas o cochecitos para niños.

El acceso de bicicletas se permitirá cuando el periodo de paso de transporte urbanos por paradas sea mayor a cinco minutos siempre que no suponga molestias para el resto de los usuarios a causa del elevado índice de ocupación del vehículo, circunstancia que será apreciada por el personal del gestor.

e) Elegir, en su caso, entre los diferentes títulos de transporte que, según precios y condiciones, figuren en los cuadros de tarifas aprobados por el Ayuntamiento.

f) Ser transportados con el requisito de portar título de transporte válido.

g) Renunciar a seguir el viaje y obtener un billete de cambio para viajar cuando lo desee, dentro del término de vigencia del título, cuando el servicio se suspenda por causas ajenas al gestor.

Los títulos que permiten un número ilimitado de viajes no darán derecho a ninguna devolución.

h) Obtener de la empresa un título de transporte válido en caso de interrupción del servicio por causas imputables a la empresa, con las siguientes condiciones: -El billete permitirá efectuar el mismo recorrido u otro y será válido los siete días naturales siguientes dentro del servicio prestado por el gestor. -El billete deberá ser reclamado inmediatamente al producirse la interrupción a agentes del gestor del servicio -No se tendrá derecho a reclamación cuando el gestor ofrezca una alternativa para el mismo recorrido en un tiempo no superior a los 15 minutos a producirse la interrupción del servicio.

i) Recibir un trato correcto por parte del personal del gestor, que deberá atender las peticiones de ayuda e información que les sean solicitadas por las personas usuarias, en asuntos relacionados con el servicio.

j) Formular las reclamaciones que estimen convenientes en relación con la prestación del servicio, lo cual se podrá hacer en las hojas de reclamaciones que estarán a su disposición en las oficinas de atención al cliente del gestor.

k) Recibir contestación del gestor del servicio en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la reclamación o queja formulada. Este plazo se contará desde la fecha de su presentación

l) Abonar las sanciones en los centros de Atención al Cliente y recibir un justificante de ello.

m) Las personas de edad avanzada, las mujeres embarazadas y otros colectivos que determine el Ayuntamiento dispondrán de asientos de uso preferente, que estarán debidamente señalizados.

n) Las personas con movilidad de reducida dispondrán de accesos al transporte urbano debidamente señalizados. Asimismo, dispondrán de

espacio en el interior del transporte urbano para poder viajar con seguridad.

ñ) Disfrutar de comodidad, higiene y seguridad en el servicio.

o) Estar amparados por los Seguros obligatorios que correspondan a este tipo de transporte.

p) Portar objetos o bultos de mano, que serán sujetados de manera eficaz, y en ningún caso supondrán molestias o peligro para otros viajeros.

Como norma general se admitirán los bultos que no tengan medidas superiores a 100 x 60 x 25 cm.

No obstante, se exceptúa de la norma general aquellos bultos que son comúnmente utilizados y aceptados en un servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, como pueden ser: maletas, carros de mano de compra u otros similares.

q) Transportar pequeños animales domésticos, siempre y cuando los mismos sean transportados por sus dueños en receptáculos idóneos.

También está permitido el acceso de perros guía en caso de invidentes.

r) Los coches y las sillas de niños serán admitidos en todos los transporte urbanos siempre que la criatura vaya debidamente sujeta al coche o silla.

La persona adulta que conduzca el coche o la silla accionará el freno de la misma, en las plataformas del transporte urbano, situándola en posición contraria respecto del sentido de la marcha del vehículo.

En todo caso, los coches y las sillas se ubicarán en el transporte urbano sin dificultar el paso en los lugares destinados al tránsito de personas.

El acompañante, mayor de edad, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad del niño, siendo ésta de su responsabilidad.

Los coches de niño cuando no estén ocupados, se llevarán plegados cuando esto sea posible.

s) Los usuarios tendrán derecho a conocer el presente Reglamento y a exigir al gestor su exposición pública para facilitar el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 24º. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

1. Los usuarios tendrán las siguientes obligaciones:

a. Todo usuario deberá estar provisto del correspondiente título de transporte que habrá de conservar mientras se encuentre en el interior del transporte urbano y mostrarlo y ponerlo a disposición del personal acreditado de la empresa cuando así le sea solicitado.

b. El título de transporte deberá cancelarse en el momento de acceso al transporte urbano, no considerándose válido el título sin cancelar, aunque el viajero procurase validarlo con posterioridad a la solicitud del agente o inspector.

c. El título de transporte, necesariamente validado, deberá ser el adecuado para el itinerario y horario de realización del viaje.

En cualquier otro caso, el usuario se considerará a todos los efectos como que no dispone de billete.

d. Los usuarios mantendrán un comportamiento correcto y respetuoso con el resto de usuarios y con el personal del gestor y evitarán cualquier acción que pueda implicar deterioro o maltrato de los vehículos o de las instalaciones.

e. Los usuarios respetarán los espacios y asientos destinados a las mujeres embarazadas, personas de la tercera edad, discapacitados y niños.

f. Los usuarios respetarán las instrucciones, recomendaciones o indicaciones que dicten los empleados del gestor en materias relativas al buen orden del servicio, así como también las indicaciones de carteles y accesorios colocados a la vista o las emitidas por megafonía.

g. Reunir las condiciones mínimas de sanidad e higiene necesarias para evitar cualquier riesgo o incomodidad para el resto de los usuarios.

h. Entregar al conductor los objetos que otros usuarios se hayan dejado olvidados en el vehículo.

i. Sin perjuicio de las responsabilidades que incumben a los padres o tutores respecto de los menores sometidos a su patria potestad o tutela, de acuerdo con la legislación vigente, los niños menores de cinco años deberán en todo caso viajar acompañados.

j. Respetar las restantes disposiciones del presente Reglamento y demás normativa aplicable.

2. Por otra parte los usuarios deberán respetar las siguientes prohibiciones:

a. En el interior de los vehículos está prohibido fumar, así como comer, beber, o consumir sustancias tóxicas o estupefacientes.

b. Está prohibido viajar con animales, con excepción de los perros guías o los de seguridad que puedan ser utilizados por el gestor, y aquellos animales domésticos pequeños que puedan ser transportados en recipientes convenientemente preparados para tal fin, de modo que no puedan ensuciar o incomodar al resto de usuarios.

c. Está prohibido el uso de patines y monopatines dentro del transporte urbano

d. Hacer uso sin causa justificada del sistema de parada de emergencia de los transportes urbanos.

e. Manipular, destruir o deteriorar cualquier elemento del transporte urbano, de sus paradas o de cualquiera de las instalaciones del sistema tranviario.

f. Impedir o forzar la apertura o cierre de las puertas de acceso a los transportes urbanos, o manipular los mecanismos de funcionamiento previstos para la utilización exclusiva del personal del gestor.

g. Asimismo, está prohibido utilizar indebidamente cualquiera de las instalaciones al servicio de la operación tranviaria.

h. Viajar en lugares diferentes de los destinados para los usuarios o en condiciones inadecuadas.

i. Realizar cualquier actuación que pueda representar peligro para la seguridad del transporte urbano, de sus usuarios, empleados e instalaciones de cualquier tipo.

j. El tránsito por la plataforma tranviaria, con excepción de las zonas compartidas con la circulación para viandantes, está prohibido a todas las personas.

k. Distribuir publicidad, pegar carteles, y vender bienes o servicios en los transportes urbanos o en sus paradas sin autorización expresa del gestor.

l. Tirar o depositar objetos o materiales de cualquier naturaleza en los vehículos o en cualquier punto de la vía, de las paradas y su entorno.

m. Escribir, pintar, ensuciar o dañar en cualquier forma el interior y exterior de los transportes urbanos, así como tirar o arrojar desperdicios.

n. Observar conductas que impliquen falta del debido respeto hacia los otros usuarios o hacia el personal del gestor.

ñ. Utilizar radios o aparatos de reproducción de sonido a un volumen que pueda resultar molesto.

o. Practicar la mendicidad dentro de los transportes urbanos.

TÍTULO III: RÉGIMEN SANCIONADOR ARTÍCULO

25°. INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento por parte de los usuarios de las prohibiciones y mandatos que prevé este Reglamento, será objeto de sanción conforme la legislación de transportes de la Región de Murcia.

2. El gestor del servicio público del transporte urbano de Lorca, a través de los empleados destinados al efecto, denunciará ante el Ayuntamiento de Lorca las infracciones que se cometan por los usuarios.

3. Los hechos que por su naturaleza puedan tener trascendencia penal, serán denunciados por el gestor ante dicha jurisdicción.

4. Los usuarios que carezcan de título de transporte válido, según lo indicado en los artículos 17 y 24 del presente Reglamento, serán sancionados con una multa de 50 €. Se admite el pago voluntario inmediato de la sanción, en el momento de ser detectada la infracción haciéndola efectiva al inspector del servicio de modo inmediato, en cuyo caso, su importe será de 30 €.

Del pago se expedirá a la persona interesada el correspondiente justificante.

También será de 30 € si se abona en los 8 días siguientes en los Puestos de Atención al Cliente.

De no hacer efectivo el pago inmediato, transcurrido el plazo de pago anticipado, se cursará la oportuna denuncia a efectos de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

Si el infractor se niega a facilitar sus datos personales, tanto para esta falta como para otras, el inspector agente del gestor, podrá recabar el auxilio de los Agentes de la Policía Local, y lo hará constar así en la denuncia.

Los importes a los que hace referencia este punto se podrán actualizar anualmente. Con independencia de la sanción a que se refiere este apartado, en el caso de que el viajero infractor continúe el viaje, éste deberá abonar o validar el título de transporte correspondiente en presencia del Inspector.

En caso de no lo realice deberá bajarse en la parada inmediata siguiente.

ARTÍCULO 26°. PRESCRIPCIÓN.

Las infracciones y las sanciones prescribirán conforme establece la legislación de Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Murcia.

ARTÍCULO 27°. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Los expedientes sancionadores que se deriven de la comisión de infracciones por incumplimiento de cualquiera de los mandatos previstos en el presente reglamento se tramitarán de acuerdo con la legislación vigente sobre procedimiento administrativo, o norma que lo sustituya.

ASPECTOS FINANCIERO, SOCIAL Y TECNICO

CONSIDERACIONES EN EL ESTUDIO:

Las consideraciones tenidas en cuenta para la presente memoria son:

Plazo de la prestación:

El plazo de la prestación del servicio se entiende indefinido, no obstante se considera un plazo de 10 años a efectos de cuantificación de las inversiones a realizar.

Fecha de comienzo:

A los efectos de este estudio se estima el 01/10/2018.

Inversiones:

Las inversiones previstas a lo largo del contrato, a los efectos del presente estudio, se amortizarán a 10 años.

Renovación de la flota de autobuses:

De la flota y tipo de vehículo asignado a cada línea para prestar el presente servicio consta de 5 unidades:

Unidades	Tipo de vehículo
3	Estándar de 12 m.
2	Microbús de 8/9 m.

Siendo todos ellos de nueva adquisición.

Unidades	Tipo de vehículo	Coste unitario (sin IVA)	Coste total (sin IVA)
3	Estándar de 12 m.	250.000 €	750.000 €
2	Microbús de 8/9 m.	125.000 €	250.000 €
TOTAL VEHICULOS NUEVA ADQUISICIÓN			1.000.000 €

Se contará con un autobús de 12 metros y un microbús de 8/9 metros que únicamente funcionarán en aquellos casos que se produzca alguna avería o se estén realizando labores de mantenimiento o revisión de los vehículos habituales.

Información en paradas:

En el primer año, se instalarán 2 paneles informativos exteriores en los lugares designados por el Ayuntamiento.

Coste unitario: 5.000 euros (sin Iva)

Coste total: 10.000 euros (sin Iva)

SAE y Monética, información interior en autobuses:

La inversión se realizará al inicio repercutiéndose a lo largo de este.

Total vehículos: 5 unidades
 Coste unitario: 18.000 euros (sin Iva)
 Coste total: 90.000 euros (sin Iva)

Web y plataformas móviles:

La inversión se realizada al inicio del contrato repercutiéndose a lo largo de este.

Coste total: 20.000 euros (sin Iva)

Líneas propuestas, kilómetros, horarios:

Las líneas propuestas y su longitud por vehículos y líneas, así como sus recorridos y horarios son las siguientes:

KILOMETROS POR VEHICULOS

	BUS 1	BUS 2	BUS 3	BUS 4	BUS 5	TOTALES
KM. UTILES	78.546,97	58.972,50	74.021,34	51.235,25	39.450,50	302.226,56
KM. VACIO	1.186,98	813,00	1.186,98	884,00	442,00	4.512,96
	79.733,95	59.785,50	75.208,32	52.119,25	39.892,50	306.739,52
H. UTILES	5.110	3.750	5.003	3.415	2.450	19728
H. VACIO	548	375	548	250	250	1970
	5.658	4.125	5.551	3.665	2.700	21.698

KILOMETROS POR LINEA

	KM. UTILES	KM. VACIO	TOTAL KM.	H. UTILES	H. VACIO	TOTAL HORAS
LINEA 1 Apolonia/Hospital	144.977,99	1.999,98	146.977,97	9.219	923	10.142
LINEA 2 Apolonia/Almenara	83.324,32	1.186,98	84.511,30	5894	547,5	6.442
LINEA 3 Ovalo/Campillo	13.190,00	884,00	14.074,00	1000	250	1.250
LINEA 4 Ovalo/Santa Quiteria	10.035,00	0,00	10.035,00	1000	0	1.000
LINEA 5/6 Ovalo/Casco Historico/Castillo	9.422,50	0,00	9.422,50	665	0	665
LINEA 7/9 Ovalo/Marchena/Tercia	7.715,00	0,00	7.715,00	375	0	375
LINEA 8 Ovalo/Rio	4.330,00	0,00	4.330,00	250	0	250
LINEA 10 Ovalo/Cazalla	5.275,00	0,00	5.275,00	325	0	325
LINEA 11 Ovalo/Poligono	23.956,75	442,00	24.398,75	1000	250	1.250
	302.226,56	4.512,96	306.739,52	19.728	1.970	21.698

HORARIOS

LINEA 1 - DIAS LABORABLES						
Vehículo	1		2		4	
Salida desde	Apolonia	Hospital	Apolonia	Hospital	Apolonia	Hospital
Longitud tray. m.	8266	7460	8266	7460	8266	7460
Horarios salidas	7:15	7:45	7:45	8:15		
	8:15	8:45	8:45	9:15		
	9:15	9:45	9:45	10:15		
	10:15	10:45	10:45	11:15		
	11:15	11:45	11:45	12:15		
	12:15	12:45	12:45	13:15		
	13:15	13:45	13:45	14:15		
	14:15	14:45	14:45	15:15		
	15:15	15:45	15:45	16:15		
	16:15		16:45	17:15	16:15	16:45
			17:45	18:15	17:15	17:45
			18:45	19:15	18:15	18:45
			19:45	20:15	19:15	19:45
			20:45	21:15	20:15	20:45
			21:45	22:15	21:15	21:45
			22:45		22:15	
Expediciones	9	9	15	15	6	6
Total expediciones	18		30		12	
Total diario Km.	141,534		235,89		94,356	

LINEA 1 - SAB/DOM/FEST		
Vehículo	1	
Salida desde	Apolonia	Hospital
Longitud tray. m.	8266	7460
Horarios salidas	7:15	7:45
	8:15	8:45
	9:15	9:45
	10:15	10:45
	11:15	11:45
	12:15	12:45
	13:15	13:45
	14:15	14:45
	15:15	15:45
	16:15	16:45
	17:15	17:45
	18:15	18:45
	19:15	19:45
	20:15	20:45
	21:15	21:45
	22:15	
Expediciones	15	15

ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

Total expediciones	30
Total diario Km.	235,89

Vehículo	LINEA 2			
	L, M, X, J, V, S y Fest/D. con apertura C.C.		Mierc., Viernes, Sabados Fest/D. con apertura C.C.	
	3		1	
Salida desde	Apolonia	Almenara	Apolonia	Almenara
Longitud tray. m.	7003	7134	7003	7134
Horarios salidas	9:00	9:30		
	10:00	10:30		
	11:00	11:30		
	12:00	12:30		
	13:00	13:30		
	14:00	14:30		
	15:00	15:30		
	16:00	16:30	16:30	17:00
	17:00	17:30	17:30	18:00
	18:00	18:30	18:30	19:00
	19:00	19:30	19:30	20:00
	20:00	20:30	20:30	21:00
	21:00	21:30	21:30	22:00
	22:00	22:30	22:30	23:00
	23:00		23:30	
Expediciones	14	14	7	7
Total expediciones	28		14	
Total diario Km.	197,92		98,96	

Vehículo	LINEA 2 - DOM/FEST no apertura	
	3	
Salida desde	Apolonia	Hospital
Longitud tray. m.	7003	7134
Horarios salidas	16:00	16:30
	17:00	17:30
	18:00	18:30
	19:00	19:30
	20:00	20:30
	21:00	21:30
	22:00	22:30
	23:00	
Expediciones	7	7

Total expediciones	14
Total diario Km.	98,96

Vehículo	LINEA 3 - DIAS LABORABLES				LINEA 4 - DIAS LABORABLES			
	4		5		4		5	
Salida desde	Ovalo	Campillo	Ovalo	Campillo	Ovalo	Sta.quitería	Ovalo	Sta.quitería
Longitud tray. m.	3087	3508	3087	3508	5733		5733	
Horarios salidas	9:00 9:30 11:00 11:30 12:00 12:30 13:00 13:30 14:00 14:30	9:15 11:15 12:15 13:15 14:15	7:30 8:00 18:00 18:30 21:00 21:30	7:45 18:15 21:15	8:30 9:00 9:30 10:00 11:30 12:00 12:30 13:00 13:30 14:00	8:45 9:45 11:45 12:45 13:45	18:30 18:45 19:00 21:30 21:45 22:00	
Expediciones	5	5	3	3	5	5	2	2
Total expediciones	10		6		10		4	
Total diario Km.	32,975		19,785		28,67		11,47	

LINEA 5/6 - DIAS LABORABLES				LINEA 8 - DIAS LABORABLES			
4		5		4		5	
Ovalo	Castillo/CH	Ovalo	Castillo/CH	Ovalo	Rio	Ovalo	Rio
9423		9423		8657		8657	
10:00 10:40	10:20	12:55 13:35 17:20 18:00 19:00 19:40	14:15 17:40	8:00 8:30	8:15	12:25 12:55	12:40

			19:40	20:10
			20:40	
Expediciones	1	1	3	3
Total expediciones	2		6	
Total diario Km.	27,31		68,517	

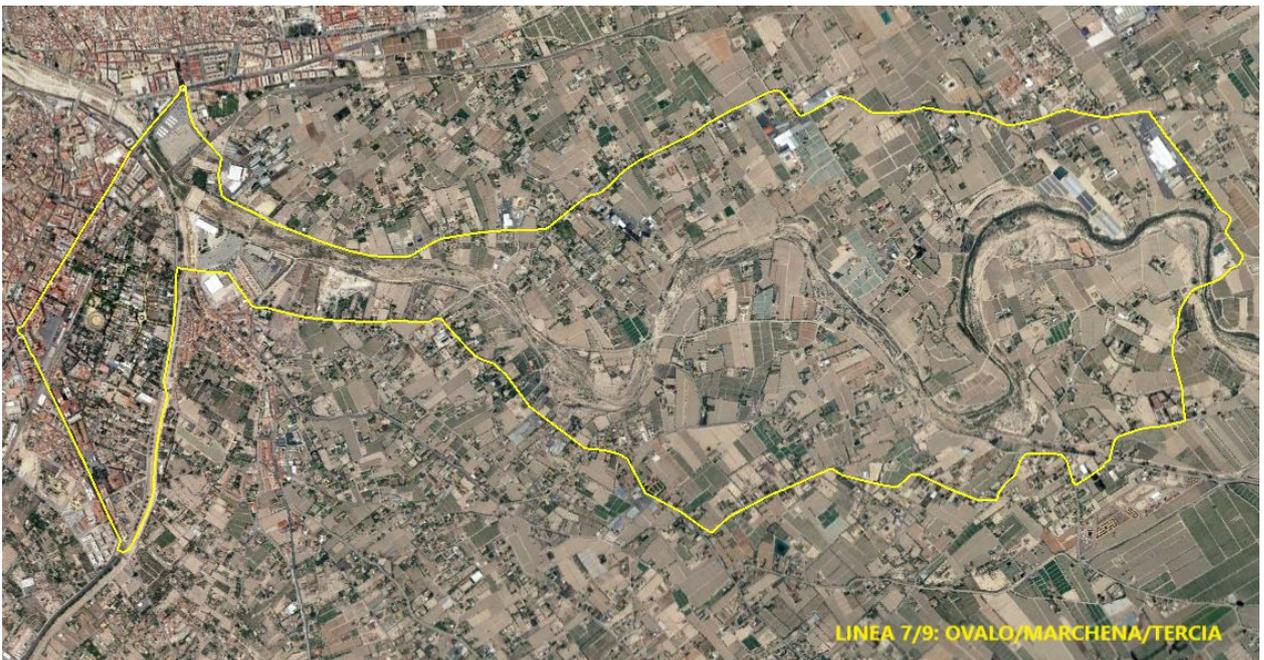
LINEAS PROPUESTAS:



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES





INGRESOS DEL SERVICIO:

Los ingresos del servicio serán:

- Los obtenidos directamente de los usuarios por el pago de los billetes de acuerdo con las tarifas y modalidades de billeteaje aprobados.
- Los obtenidos por la publicidad en los vehículos.
- Los obtenidos como aportación al transporte urbano procedentes de subvenciones de otras administraciones.
- La posible aportación directa del Ayuntamiento.

Ingresos obtenidos de los usuarios:

Los ingresos obtenidos directamente de los usuarios del servicio de transporte urbano en autobús, se estiman para su análisis en los siguientes:

	Estimación viajeros/año	€/desplazamiento sin IVA	%	Ingresos previstos
Tarifa general	356.000	1.18	60,90	420.080
Tarifa 10	4.800	0.91	0,82	4.368
Tarifa 30	16.200	0.76	2,77	12.312
Tarifa 50	24.000	0.73	4,11	17.520
Tarifa estudiantes	24.000	0.45	4,11	10.800
Tarifa mensual	26.400	0.68	4,52	17.952
Tarifa esp. deportes base	30.000	0.45	5,13	13.500
Tarifa esp.políg. Torrecilla	3.120	1.36	0,53	4.243
Bono pension. - jubilados	100.000	0	17,11	0
TOTALES PREVISTOS	584.520		100	500.775

El cálculo se ha efectuado con la tarifa vigente, ya que son los datos de que se disponen.

No obstante se han considerado incluir algún tipo más de bonos, quedando la Propuesta de tarifas como sigue :

TIPO	Núm. viajes	Coste con IVA	Uso	ESPECIFICACIONES
Tarifa general	1	1,30 €	Diaria	Utilización para trayectos individuales
Tarifa 10	10	10,00 €	Anual	Tarifa general para la realización por los usuarios de 10 desplazamientos
Tarifa 30	30	25,00 €	Anual	Tarifa general para la realización por los usuarios de 30 desplazamientos
Tarifa 50	50	40,00 €	Anual	Tarifa general para la realización por los usuarios de 50 desplazamientos
Bono estudiantes	∞	20,00 €	Mensual	Bono personalizado destinado al desplazamiento de estudiantes en general, en días y horarios lectivos a Institutos, colegios, escuelas taller, escuela oficial de idiomas, etc. REQUISITOS: Presentación del certificado elaborado

				por la secretaria del Centro de formación.
Bono mensual	∞	30,00 €	Mensual	Bono personalizado general a utilizar en todas las líneas, excepto en la que va al polígono industrial de la Torrecilla
Bono esp. deportes base	20	10,00 €	Mensual	Bono personalizado destinado al desplazamiento a las instalaciones deportivas de la Torrecilla, para jóvenes entre 7 a 17 años que practiquen deportes tales como atletismo, ciclismo, fútbol, pádel, rugby, tenis.. REQUISITOS: Presentación del certificado elaborado por la secretaria de las escuelas deportivas de la Torrecilla o del complejo futbolístico.
Tarifa esp.políg. Torrecilla	1	1,50 €	Diaria	Tarifa general destinada a los usuarios y trabajadores del polígono industrial sito en la Torrecilla
Bono Completo	∞	45,00 €	Mensual	Bono personalizado a utilizar en todas las líneas, permitiendo también usar la línea del Polígono Industrial.
Bono Familia Numerosa Especial	40	10,00 €	Mensual	Bono personalizado. Los primeros 40 tránsitos tienen un importe de 0,25 €. En sucesivos tránsitos efectuados en un mes se aplica una tarifa de 0,60€.
Bono Desempleado	40	10,00 €	Mensual	Bono personalizado. Los primeros 40 tránsitos tienen un importe de 0,25 €. En sucesivos tránsitos efectuados en un mes se aplica una tarifa de 0,60 €. Destinado a demandantes de empleo como mínimo 1 año y no cobrar prestación por desempleo, o cobrar exclusivamente un

				subsidio
Bono pensionistas-jubilados	∞	0 €		Bono personalizado destinado a jubilados y pensionistas REQUISITOS: Estar en posesión de la tarjeta del mayor elaborada y gestionada por la Concejalía del Mayor del Ayuntamiento de Lorca.
Bono discapacitados	∞	0 €		Bono personalizado destinado a personas con discapacidad igual o superior a 65%.

Ingresos obtenidos de la publicidad.

Los ingresos por publicidad se estiman en:

Publicidad en autobús: 8.000 € (Iva no incluido)

Ingresos obtenidos de subvenciones de la Administración Estatal.

Los ingresos previstos procedentes de subvenciones de la Administración Estatal, rondarían entre los 40.000 € y los 120.000 €, por lo que para los cálculos realizados en esta memoria se procederá a incorporar unos ingresos obtenidos de la Administración Estatal de 60.000 €.

Total ingresos previstos año 1º: 568.775,20 € (Iva no incluido)

COSTES DEL SERVICIO:

Costes de operación y mantenimiento:

Para la realización del coste del servicio para el primer año, se han realizado basándose principalmente en el Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en Autocar siendo el resultado del trabajo del Departamento de Viajeros del Comité Nacional del Transporte por Carretera (en el cual están representadas las asociaciones profesionales de transportistas según los artículos 57, 58 y 59 de la LOTT) y de la Dirección General de Transporte Terrestre, actualizado al 1 de enero de 2018 por el Ministerio de Fomento, así como en base a los ratios por horas de servicio y kilómetros del servicio actual, siendo los siguiente:

Gastos de personal:

Microbús de 8/9 m.	52.119	25	0,916	11.935,25
Microbús de 8/9 m.	39.893	25	0,916	9.135,50
TOTAL COSTE COMBUSTIBLE ANUAL				89.912,22 €

Neumáticos:

Se ha estimado una duración medida de los neumáticos de 90.000 Km., de acuerdo al observatorio de coste del Ministerio de Fomento, siendo la suma de los costes anuales de los diferentes tipos de neumáticos del autocar:

La fórmula de cálculo del coste anual de un tipo de neumáticos es:

$$x = \frac{p * n * k}{d} = 15.779'50€$$

dónde: x= coste anual de un tipo de neumáticos (euros)

p= precio sin IVA de la sustitución de un neumático de este tipo (euros)

n= número de neumáticos de este tipo

k= kilómetros recorridos anualmente por el autocar (kilómetros)

d= duración media de este tipo de neumáticos (kilómetros)

	Vehiculos-Km	€/unidad	Nº Neumáticos	Coste (sin Iva)
Bus estándar 12 m.	79.734	657,64	8	4.661,00
Bus estándar 12 m.	59.785	657,64	8	3.494,85
Bus estándar 12 m.	75.208	657,64	8	4.396,43
Microbús de 8/9 m.	52.119	526,11	6	1.828,02
Microbús de 8/9 m.	39.893	526,11	6	1.399,21
TOTAL ANUAL (€)				15.779,50

Reparaciones, mantenimiento y conservación: Es el coste total anual de las reparaciones y conservación del autocar y de los equipos.

La fórmula de cálculo del coste anual de las reparaciones y conservación es:

$$R = r * k = 44.859,29 \text{ €}$$

donde: R= coste anual de las reparaciones y conservación (euros)

r= coste kilométrico sin IVA de las reparaciones y conservación del autocar y de los equipos (euros / kilómetro)

k= kilómetros recorridos anualmente por el autocar (kilómetros)

	Vehiculos-Km	Coste Km	Coste (sin Iva)
Bus estándar 12 m.	91.372	0,1604	14.656,07
Bus estándar 12 m.	76.124	0,1604	12.210,29
Bus estándar 12 m.	50.953	0,1604	8.172,86
Microbús de 8/9 m.	46.081	0,1098	5.059,69
Microbús de 8/9 m.	43.355	0,1098	4.760,38
TOTAL COSTE ANUAL REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN			44.859,29

Seguros y tributos:

Los seguros deben cubrir las siguientes garantías: responsabilidad civil de suscripción obligatoria, responsabilidad civil complementaria, defensa jurídica, reclamaciones de daños y seguro obligatorio de viajeros. El cálculo se efectúa en base a los datos disponibles del observatorio de costes del Ministerio de Fomento, siendo el coste total la cantidad de 22.577,87 €.

	SEGUROS	TRIBUTOS
Bus estándar 12 m.	4.643,92	537,37
Bus estándar 12 m.	4.643,92	537,37
Bus estándar 12 m.	4.643,92	537,37
Microbús de 8/9 m.	3.075,00	442
Microbús de 8/9 m.	3.075,00	442
TOTAL COSTE ANUAL SEGUROS Y		22.577,87

TRIBUTOS

Amortizaciones:

Para el cálculo de la amortización anual se ha considerado un precio de compra por tipo de autobús, un periodo de amortización de 10 años y un valor residual del 8%, así como se ha incrementado el coste adicional en concepto de equipos a bordo de billeteaje y sistema de posicionamiento, siendo la suma de los costes anuales de amortización de los diferentes elementos (autocar y equipos auxiliares).

La fórmula de cálculo del coste anual de la amortización de un elemento es:

$$A = \frac{C - R - N}{v} = 99.422'05€$$

dónde: A= coste anual de amortización del elemento (euros)
 C= valor de adquisición sin IVA del elemento (euros)
 R= valor residual sin IVA del elemento (euros)
 N= valor sin IVA de los neumáticos del elemento (euros)
 v= vida útil del elemento (años)

	Valor adquisición	Valor residual	Valor neumáticos	Totales
Bus estándar 12 m.	250.000	20.000	4.661,00	22.533,90
Bus estándar 12 m.	250.000	20.000	3.494,85	22.650,52
Bus estándar 12 m.	250.000	20.000	4.396,43	22.560,36
Microbús de 8/9 m.	125.000	10.000	1.828,02	11.317,20
Microbús de 8/9 m.	125.000	10.000	1.399,21	11.360,08
Equipos auxiliares, SAE	90.000	0	0	9.000,00
TOTAL ANUAL AMORTIZACIONES (€)				99.422,05

Gastos financieros:

El coste de las inversiones que se realizan de 1.090.000 €, suponemos que se financia al 100%, con un préstamo a 5 años y un tipo de interés anual del 1,310%, lo que provoca unos gastos financieros medios anuales de 4.320,85 €. Es la suma de los costes anuales de financiación de los diferentes elementos que se hayan comprado (autocar y equipos auxiliares).

La fórmula de cálculo del coste anual de financiación de un elemento es la siguiente, suponiendo cuotas anuales:

$$F = \frac{(n * \frac{P * i * j}{j - 1}) - P}{v} = 4.320'85€$$

donde: F= coste anual de financiación del elemento (euros)
 P= préstamo para la compra del elemento (euros)
 i= interés en tanto por uno (interés en % dividido 100)
 n= periodo de financiación (años)
 v= vida útil del elemento (años)
 j= $(1+i)^n$

	Valor adquisición (€)	Interes (%)	Periodo (años)	Vida útil (años)	Totales
Bus estándar 12 m.	250.000	1,310	5	10	991,02
Bus estándar 12 m.	250.000	1,310	5	10	991,02
Bus estándar 12 m.	250.000	1,310	5	10	991,02
Microbús de 8/9 m.	125.000	1,310	5	10	495,51
Microbús de 8/9 m.	125.000	1,310	5	10	495,51
Equipos auxiliares	90.000	1,310	5	10	356,77
TOTAL FINANCIACIÓN ANUAL (€)					4.320,85

Gastos generales:

Los costes indirectos correspondientes a gastos generales, personal de estructura o comercialización, se han estimado en base al observatorio de costes del Ministerio de Fomento suponiendo un 12'5% de los gastos contemplados anteriormente, suponiendo la cantidad de 85.608,97 € (sin iva).

Coste total del servicio y cálculo de la subvención:

En la siguiente tabla se proyecta la previsión de gastos y de ingresos, con las premisas anteriormente enumeradas, así como el Déficit de Explotación resultante. En todos estos gastos, ingresos y déficit no está incluido el IVA.

Resumen anual coste de operación y mantenimiento:

CONCEPTO	COSTE UNITARIO	UNIDADES	COSTE TOTAL €
Gastos de Personal	18,80	€/h	408.000,00
Combustibles	0,29	€/Km	89.912,22

Neumáticos	0,05	€/Km	15.779,50
Reparación y manten.	0,15	€/Km	44.859,29
Seguros y tributos			22.577,87
Amortizaciones			99.422,05
Gastos financieros			4.320,85
Gastos generales	12,50%	€/Ud	85.608,97
TOTAL COSTE			770.480,75
Coste por Kilómetro (€/Km)			2,51
Total de ingresos procedentes de la explotación			508.775,20
Total de ingresos procedentes de subvenciones estatales			60.000,00
Aportación directa Municipal ó Subvención			201.705,55
DEFICIT DE EXPLOTACION			0,00

Kilómetros totales anuales: 306.740 - Horas totales anuales: 21.698

CONCLUSIONES

De la redacción de la Memoria tanto en sus aspectos jurídico, como técnico y financiero, se concluye que la prestación del Servicio de transporte urbano de viajeros se puede gestionar de manera directa por el Ayuntamiento, en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Bases de Régimen Local.

El posible déficit de la explotación del servicio cuantificado en esta Memoria, debería asumirse con cargo al Presupuesto Municipal de Gastos.

No obstante el Pleno Municipal acordará lo que considere más conveniente.

Juan Francisco Martinez Carrasco

rancisco Javier Pelegrin Poveda

Juan de la Cruz Arcas Martinez-Salas

Antonio Sánchez Abadía

Juan Jose Martínez Munuera

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.2º del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen local, elevar expediente completo al órgano competente de la comunidad autónoma de la región de Murcia, debiendo el Consejo de Gobierno resolver sobre su aprobación en el plazo de tres meses.

3º.- Dar traslado de tales Acuerdos a Secretaría General del Pleno, así como a las Dependencias de Intervención, Tesorería, Dirección de la Oficina Presupuestaria, Concejalía de Transportes, Concejalía de Economía y Hacienda y Asesoría Jurídica, a los Efectos Oportunos cada una de ellas.

4º.- Notificar los acuerdos anteriores a los interesados que constan en el expediente Grupo Socialista que suscribe el escrito, con indicación de los Recursos que procedan.

En turno de explicación de voto interviene D. Diego José Mateos y manifiesta que hemos votado abstención porque no se ha respetado el trabajo de los compañeros, por eso hemos cambiado el sentido del voto y nos hemos abstenido. Ustedes cuentan con los técnicos municipales.

D. Francisco Javier Pelegrín dice que en esto no se ha contado con los técnicos municipales.

VI.- MOTIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LORCA EN LA RED DE JUDERÍAS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural y la de Cultura y Educación emitido el día 18 de septiembre que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción conjunta de todos los Grupos Municipales que dice lo siguiente:

“Con fechas del día 30 de noviembre de 2015 y 25 de julio de 2016, este Ayuntamiento, en sesiones ordinarias de Pleno aprobó sendas mociones conjuntas de todos los grupos municipales en las que se manifestaba el interés de este municipio de Lorca de incorporarse a la Red de Juderías de España-Caminos de Sefarad. Dichos acuerdos fueron remitidos a la Red de Juderías-Caminos de Sefarad con el fin de dejar patente este interés aún teniendo conocimiento de que en esos momentos se encontraba vigente una moratoria de la citada Red por la que no se admitían nuevos miembros. Los contenidos expuestos en el cuerpo de las mociones podrían resumirse en los siguientes términos: “La excavación del área oriental del Castillo de Lorca, ligada a la construcción del Parador de Turismo, tuvo como campañas más destacables la de 2003, año del descubrimiento de la judería y la de los años 2005-2008, que permitieron un estudio más exhaustivo del edificio sinagoga y su relación con el resto de la judería.

Precisamente es en el año 2003, con el descubrimiento de la Sinagoga y la aparición de otros elementos singulares de la cultura judía como es la janukkía, cuando se posibilita la identificación de este barrio, con un complejo sinagoga dada la relación espacial existente entre el edificio de la sinagoga y una vivienda, conocida como la “casa VII”.

El barrio judío de la Lorca Medieval se encuentra en la zona oriental del castillo adaptándose a la pendiente natural y al amparo de la Torre Alfonsina y de sus murallas, con una entrada independiente por la “Puerta del Pescado”.

El origen y establecimiento de la comunidad judía en Lorca debió de responder al proceso de conquista y repoblación a lo largo de la segunda mitad del siglo XIII y durante el siglo XIV, formando parte de los contingentes repobladores llegados a tierras lorquinas. Debió ser una población bastante significativa, quizás no por su elevado Número sino por su prometedor carácter estable, conveniente para el afianzamiento de los nuevos territorios conquistados.

Al tratarse Lorca de una ciudad fronteriza, y dadas las hostilidades con el reino de Granada, cobra mas fuerza la posibilidad de que este grupo se asentara en el castillo como ocurría en otras poblaciones en pro del correcto funcionamiento y su mantenimiento, cuya responsabilidad les correspondía.

Las distintas casas documentadas de la judería se datan a partir de la segunda mitad del siglo XV, alcanzando su pleno desarrollo y funcionamiento durante este mismo siglo. La construcción de la sinagoga se realiza en un momento indeterminado en el reinado de Juan II, tal y como marcan algunos elementos decorativos y constructivos del edificio, acometido durante una coyuntura favorable a los judíos durante este reinado. Produciéndose su abandono tras el edicto de expulsión de los judíos emitido por los Reyes Católicos en 1492.

El barrio judío comenzó a quedar despoblado a partir del 31 de marzo de 1492, con el decreto que ordenaba su expulsión o conversión. Aquellos judíos que no se fueron, mediante su conversión abandonaron su emplazamiento en el interior de la fortaleza, pero se instalaron cerca de la antigua judería, en las zonas de Santa María, San Esteban y San Juan, tal y como los indican los datos del Padrón de 1498.

Por los contextos materiales que se han hallado durante las excavaciones, la datación del edificio de la sinagoga se establece en la primera mitad del siglo XV, momento de gran desarrollo de la judería, en la que se establece una fuerte base demográfica por lo que es necesaria la construcción de un edificio notable para poder satisfacer las necesidades comunitarias.

Su disposición dentro de la trama urbana, hasta ahora excavada, de la judería y con respecto a lo que sería el barrio dentro del castillo, ofrece una situación como punto central en el que se articula el entramado de calles, en la que ejerce una función neurálgica. Tanto la construcción constituida por la sinagoga como la de la Casa VII están asentadas en una misma terraza, encajadas en un pequeño cerco del interior de la fortaleza e integrando parte de los restos del lienzo de una muralla de época almohade que forma parte de la obra de aterrazamiento islámico en este lado del castillo.

Para no destacar sobre el entorno, la sinagoga de Lorca, en cumplimiento con la legislación eclesiástica y monárquica que imponía numerosas limitaciones sobre la construcción y aspecto de los templos hebreos, presenta recogimiento con respecto al paisaje urbano cristiano. Queda encajada en un pequeño promontorio con el nivel de su suelo excavado en el terreno natural alcanzado una mayor altura interior.

Todos estos descubrimientos y constataciones de la presencia judía en Lorca, tuvieron como consecuencia y complemento la articulación de la exposición "Luces de Sefarad", que se inaugura por primera vez en el año 2009, en Murcia, y a la que asistieron representantes de numerosas fundaciones del colectivo judío en materia cultural y monumental. En este mismo año esta exposición también se instaló en Lorca, y durante 2010 en Cartagena. Habiendo visitado Madrid durante el año 2015.

Tres de las lámparas rituales descubiertas en la excavaciones de la Sinagoga formaron parte de la exposición "Biblias de Sefarad" que se realizó en la Biblioteca Nacional de España en Madrid.

La existencia de estos importantes restos arqueológicos judíos en Lorca ha tenido como consecuencia que en la ciudad se organicen numerosas visitas desde el mismo Jerusalem y de asociaciones e instituciones judías de todo el mundo, entre ellos el Gran Rabino Sefardita de Israel.

Como medio de difusión de estos importantes hallazgos, desde el Ayuntamiento de Lorca se organizó una exposición itinerante, titulada "Huellas de la Cultura Judía" y que incluía, además de paneles explicativos de la cultura judía y de la sinagoga de Lorca, una serie de reproducciones de piezas encontradas en las excavaciones. Esta exposición ha visitado ciudades tan importantes dentro del mundo judío en España como Toledo, Córdoba, o Ávila, todas ellas miembros de la Red de Juderías de España.

Desde el año 2013 se organiza en el Castillo de Lorca y Sinagoga un Festival de Cultura Judía, denominado "Jewish Lorca" y que acoge muestras musicales, teatrales y exposiciones, con la colaboración de la Casa Sefarad.

Desde hace unos años la Sinagoga de Lorca y el Castillo, a través del Ayuntamiento y del Consorcio Lorca, Taller del Tiempo participan en la Jornada Europea de la Cultura Judía que se celebra anualmente organizada por la Red de Juderías de España-Caminos de Sefarad.

Por último, y como actividad más reciente, la Sinagoga de Lorca ha estado presente, en las actividades organizadas en Córdoba con motivo del 700 aniversario de su Sinagoga".

Tras algunas adaptaciones y reestructuración realizadas en la Red de Juderías de España-Caminos de Sefarad, se ha definido un proceso de presentación de candidaturas para la integración en la citada Red, que incluye un calendario de presentación, que acaba el 30 de septiembre y de evaluación de las propuestas presentadas.

Por técnicos municipales y personal de LORCATUR, Lorca, Taller del tiempo se ha redactado la memoria que debe acompañar a la solicitud de ingreso en la Red de Juderías de España-Caminos de Sefarad. En dicha Memoria se especifican y completan todos los puntos requeridos por la convocatoria de ingreso, (inversiones realizadas, estructura organizativa, existencia de Oficina de Turismo y Puntos de Información Turística, actividades organizadas habitualmente,..), además de manifestar todos aquellos datos históricos, arqueológicos, culturales y turísticos en relación con la presencia de la comunidad judía en el pasado medieval de Lorca.

Por todo ello se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Solicitar la incorporación de Lorca a la Red de Juderías de España-Caminos de Sefarad.

2.- Incluir anualmente, en los presupuestos correspondientes, una cantidad mínima de 7000 euros con la finalidad de realizar actividades culturales en relación con el mundo judío.

3.- Aceptar la cuota extraordinaria, de 9000 euros, para el caso de incorporación a la Red de Juderías.

4.- Designar como miembros de la delegación del Ayuntamiento de Lorca en la red de Juderías al Excmo. Sr. Alcalde y al Ilmo. Sr. Concejal delegado de promoción Turística y como técnicos al Gerente de LORCATUR, Lorca, Taller del Tiempo y al Jefe de Servicio de Promoción Turística.

5.- Comprometer la participación activa del Ayuntamiento de Lorca, por si o por medio de la sociedad pública LORCATUR, Lorca, Taller del Tiempo, en las actividades troncales propuestas por la Red de juderías.

6.- Comprometer la realización de inversiones por parte del Ayuntamiento de Lorca, por si o por medio de la sociedad pública LORCATUR, Lorca, Taller del Tiempo, en virtud de la disponibilidad presupuestaria, en relación el mundo sefardí a través de excavaciones, señalización,...).

7.- Realizar una programación específica de actividades relacionadas con el mundo judío a través de las correspondientes Concejalías del Ayuntamiento de Lorca o de la sociedad pública LORCATUR, Lorca Taller del Tiempo.

8- Facultar al Sr. Alcalde para realizar los trámites necesarios para la subsanación y/o cumplimentación de la documentación necesaria para la incorporación de Lorca a la Red de Juderías de España-Caminos de Sefarad.

9- Comunicar los presentes acuerdos a la Red de Juderías-Caminos de Sefarad, al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Concejalía de Educación y Turismo, a la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico, al Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca, "Lorca, Taller del Tiempo" y a la Sociedad LORCATUR, Lorca, Taller del Tiempo

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción conjunta de todos los Grupos Municipales y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.

Intervino D. Francisco Félix Montiel queriendo dejar constancia de su agradecimiento al personal de las concejalías de Cultura y Turismo, así como al personal del Archivo Municipal y demás que han participado en la confección del dossier necesario para entrar en esta Red de Juderías. Todos los Grupos Municipales por unanimidad se sumaron a esta felicitación. D.^a María Antonia Martínez manifestó a D. Francisco Félix Montiel que cree que será recordado por haber conseguido la incorporación a esta Red por encima de toda su trayectoria como Concejal de este Ayuntamiento."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos manifestando que quiere felicitar a la Concejalía de Turismo y al Concejal por el trabajo realizado con esta iniciativa porque puede traer consigo desarrollo económico.

Seguidamente interviene D.^a María Antonia García Jiménez, en nombre del Grupo Municipal Socialista y manifiesta: "Don Francisco Félix Montiel y Sánchez, presta vengo a comunicarle, que mi señor, rival suyo en estas gestas y abanderado rojo, D. Diego José Mateos y Molina, me ha encomendado que le diga que sí, que debemos estar en las redes de aljamas o juderías de nuestros antepasados, los hijos de Sefarad."

He hecho esta intervención en castellano del siglo XVI. con indicaciones de aquellos que lo conocen. Me parece un trabajo maravilloso, he leído el dossier que nos ha hecho llegar, hace ud. mención al periodo de las excavaciones y tiene que continuar. He echado en falta una mención a la Federación de San Clemente, que fueron los que organizaron que se volviese a celebrar la Hannukah.

En nombre el Grupo Municipal Popular interviene D. Francisco Félix Montiel Sánchez para agradecer a los grupos la predisposición con esta moción y a todos los técnicos que lo han hecho posible. También se lo haré llegar de su parte a Manuel Muñoz Clares, Juan Andrés Ibañez y demás técnicos que han hecho posible esto.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Solicitar la incorporación de Lorca a la Red de Juderías de España-Caminos de Sefarad.

2º.- Incluir anualmente, en los presupuestos correspondientes, una cantidad mínima de 7000 euros con la finalidad de realizar actividades culturales en relación con el mundo judío.

3º.- Aceptar la cuota extraordinaria, de 9000 euros, para el caso de incorporación a la Red de Juderías.

4º.- Designar como miembros de la delegación del Ayuntamiento de Lorca en la red de Juderías al Excmo. Sr. Alcalde y al Ilmo. Sr. Concejal delegado de promoción Turística y como técnicos al Gerente de LORCATUR, Lorca, Taller del Tiempo y al Jefe de Servicio de Promoción Turística.

5º.- Comprometer la participación activa del Ayuntamiento de Lorca, por si o por medio de la sociedad pública LORCATUR, Lorca, Taller del Tiempo, en las actividades troncales propuestas por la Red de juderías.

6°.- Comprometer la realización de inversiones por parte del Ayuntamiento de Lorca, por si o por medio de la sociedad pública LORCATUR, Lorca, Taller del Tiempo, en virtud de la disponibilidad presupuestaria, en relación el mundo sefardí a través de excavaciones, señalización,...).

7°.- Realizar una programación específica de actividades relacionadas con el mundo judío a través de las correspondientes Concejalías del Ayuntamiento de Lorca o de la sociedad pública LORCATUR, Lorca Taller del Tiempo.

8°.- Facultar al Sr. Alcalde para realizar los trámites necesarios para la subsanación y/o cumplimentación de la documentación necesaria para la incorporación de Lorca a la Red de Juderías de España-Caminos de Sefarad.

9°.- Comunicar los presentes acuerdos a la Red de Juderías-Caminos de Sefarad, al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Concejalía de Educación y Turismo, a la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico, al Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca, "Lorca, Taller del Tiempo" y a la Sociedad LORCATUR, Lorca, Taller del Tiempo

VII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE LA SUBIDA DE LA FISCALIDAD DEL DIESEL.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural y la de Cultura y Educación emitido el día 18 de septiembre que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

"En los últimos meses las ventas de vehículos diésel han caído un 45% respecto a los datos del año anterior. Los profesionales del sector de la automoción atribuyen esta bajada tan considerable a las rotundas declaraciones de la ministra de Transición Ecológica, Teresa Ribera, en las que aseguraba que "el diésel tiene los días contados".

En los últimos años los empresarios del sector han apostado en su estrategia e inversión en I+D+i en conseguir que los motores diésel, líderes en eficacia respecto al resto de los de combustión interna, sean menos contaminantes que los de gasolina, y eso a día de hoy es una realidad. El diésel es el combustible más eficiente y con menores emisiones de CO₂. El problema son los motores diésel que ya acumulan décadas de funcionamiento.

Unas declaraciones de la ministra, por tanto, que con la anunciada subida de la fiscalidad del gasóleo para equipararla con la gasolina por parte del Gobierno del PSOE, ya no solo ha generado alarma en los 800 profesionales de sector de la automoción de nuestro municipio si no que también van a tener un impacto negativo en el bolsillo de miles de lorquinos que tienen un vehículo diésel o que en su vivienda disponen de una caldera alimentada por este tipo de combustible, en la gran mayoría de los 7.000 autónomos según los últimos datos oficiales, en las 562 empresas vinculadas al transporte de viajeros y de mercancías o en los más de 30 taxistas que tienen su licencia en Lorca y tampoco debemos olvidar. Todo ello en un contexto económico de desaceleración económica como también ha reconocido el propio gobierno socialista.

También debemos subrayar las graves consecuencias que este hecho va a producir en el sector agroalimentario, motor fundamental de nuestra economía, del que dependen miles de puestos de trabajo directos e indirectos que tiene en las empresas de transporte de mercancías su principal aliado para hacer llegar su producto más allá de nuestras fronteras desde una localización geográfica situada en la periferia del sureste español.

Ante este escenario, el Ayuntamiento de Lorca no puede permanecer pasivo y debe actuar de manera decidida y con urgencia en defensa de los intereses de los lorquinos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular, presenta para su debate y aprobación ante el Pleno, los siguientes:

ACUERDOS

1.- *Que el Ayuntamiento de Lorca exija al Gobierno de España que cese en su intención de subir la fiscalidad del diésel y trabaje en un programa de ayudas para la sustitución únicamente de los motores diésel que, a diferencia de los actuales, son más contaminantes que los de gasolina."*

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del acuerdo contenido en la misma."

En defensa de la moción presentada interviene D. Juan Francisco Martínez Carrasco y dice que pedimos que se trabaje un una línea de ayuda para sustituir esos motores de diésel porque nunca es buen momento para subir impuestos, pero mucho menos si se hace sin justificación alguna.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca y dice: Quiero trasladar que no había un problema y ahora sí lo hay. Lo que más daño hace en las actuaciones son los bandazos y la inseguridad. No se ha pensado ni en los autónomos, ni en las clases medias ni en los trabajadores. Al mercado automovilístico le hemos transmitido inseguridad jurídica. Ayer hablaban en la prensa nacional de las personas que con esta medida podían perder su trabajo. Es cierto que los vehículos de mayor edad contaminan, pero al político le corresponde bonificar. Los autónomos tienen muchas presiones y no debería obligarse a los taxistas. Tenemos un problema que no teníamos. En la Comisión Informativa hice una propuesta de adición que se queda innecesaria porque la Asamblea Regional va a encargar un trabajo sobre las consecuencias que pueda tener. Hago una propuesta que se traslade al órgano competente.

Seguidamente en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa para decir que he hablado con

trabajadores de este tema y es cierto que es una medida que puede estar bien para reducir la contaminación, pero es verdad que muchos trabajadores cuentan con un solo sueldo para hacer frente a la supervivencia, porque la vida ha bajado y es más difícil salir adelante. Hay una contradicción, porque Lorca alcanza niveles de contaminación preocupantes y entendemos que se deber reducir los niveles de emisión de ozono a la atmósfera, pero no creemos que este modelo sea el adecuado. Nos vamos a abstener porque entendemos que esta iniciativa no se va a llevar a cabo, ya que el grupo en el que está integrado Izquierda Unida en el Congreso, Unidos Podemos no está a favor de esta medida.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Isidro Abellán y dice que es un discurso el del partido popular con demasiada carga de hipocresía. ¿Por qué no trajeron ustedes una moción a este pleno cuando el Sr. Rajoy gravó con el 7% el impuesto de la electricidad?. Están pidiendo algo que no se sabe si se va a producir, nos parece poco serio que lo traigan a este Pleno, igual que han hecho en otros Ayuntamientos. No hay ninguna propuesta en su moción. Le voy a decir que el Comisario Europeo de Acción por el Clima, Miguel Arias Cañete, de su partido, no se opuso a la restricción de vehículos a partir de 2015 en las Islas Baleares. Las declaraciones de la Ministra se han efectuado en el ámbito de la movilidad urbana. En el PSOE tenemos claro que el proceso va a ser progresivo, no se ha propuesto nada. Tenemos conciencia social y la está demostrado por la OMS que el diésel es perjudicial. Reducir el diésel es defender el derecho a la salud y habrá que afrontarlo en el futuro. Y va a ser un gobierno de izquierdas quien lo afronte.

De nuevo interviene D. Juan Francisco Martínez Carrasco y dice: Está ud. descolocado, lo dicen ustedes, los ministros socialistas y ud. ha tenido que defender algo en lo que no creen. Sean leales al pueblo de Lorca. Hay 44.000 personas que tienen vehículo diésel en el municipio. Queremos que este gobierno de rectificaciones vuelva a rectificar. Votamos a favor de esta moción por ser coherentes. Esta moción está avalada por muchos sectores sociales que pueden verse involucrados. El sector de automóviles diésel es muy amplio y se pueden ver afectados muchos ciudadanos con esta medida que tampoco es afectada por las empresas.

D. Antonio Meca dice que queda retirada la enmienda, al haberse actuado por la Asamblea Regional.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 14 (Grupos Municipales Popular y Ciudadanos).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 11 (Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- *Que el Ayuntamiento de Lorca exija al Gobierno de España que cese en su intención de subir la fiscalidad del diésel y trabaje en un programa de ayudas para la sustitución únicamente de los*

motores diésel que, a diferencia de los actuales, son más contaminantes que los de gasolina.

En este momento se ausenta del Salón D.^a María del Carmen Ruiz Jódar.

VIII.- MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE DEMANDAS DEL AMPA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL "PILAR SOUBRIER".

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural y la de Cultura y Educación emitido el día 18 de septiembre que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción conjunta de todos los Grupos Municipales que dice lo siguiente:

"El Colegio de Educación Especial 'Pilar Soubrier' es un centro comarcal público que atiende, tanto en régimen de media pensión como en el de internado por razones socio-familiares, a 142 niños y jóvenes de entre tres y 21 años procedentes, entre otros, de los municipios de Lorca, Puerto Lumbreras, Alhama, Mazarrón, Murcia, Fuente Álamo, Cartagena, La Unión, Totana y Águilas.

Su alumnado presenta necesidades educativas especiales y permanentes, asociadas a condiciones personales de discapacidad. Éstas no pueden ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios, por lo que requieren de un intenso apoyo institucional, con recursos humanos y materiales específicos.

A través de la Asociación de Madres y Padres de sus alumnos, hemos tenido conocimiento de importantes deficiencias y carencias que deben ser subsanadas para garantizar la excelencia en un servicio de vital importancia para nuestra sociedad. Para ello, el AMPA solicita que se abra un debate con participación de toda la comunidad educativa a fin de consensuar nuevas líneas de actuación que superen el modelo imperante actualmente.

Es imprescindible, por ejemplo, que se cubran de inmediato las bajas de personal, sobre todo las del no docente, que impiden el normal funcionamiento del colegio y su residencia.

También es necesario abordar la situación del alumnado con trastornos graves de conducta que requieren una atención especial durante las 24 horas del día, a fin de evitar autolesiones o agresiones al personal y al resto del alumnado. Para ello, es imprescindible contar con los recursos precisos y con personal experimentado y cualificado para garantizar la mejor atención y seguridad.

El AMPA considera que es preciso repensar un modelo de gestión, ya obsoleto. Ello, a través de un debate que haga posible, por ejemplo, abordar cuestiones tan importantes como cuál es el mejor

modo de facilitar el acercamiento de los niños y jóvenes a su entorno, garantizando también el respiro familiar; qué recursos técnicos y humanos son necesarios para que el alumnado alcance sus máximas potencialidades para afrontar la vida adulta; o cómo mejorar y modernizar un espacio físico que data de 1982 y debe cubrir las necesidades que surgen de la intensa convivencia de casi doscientas personas entre usuarios y trabajadores.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno Municipal la adaptación de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Mostrar el apoyo del Pleno Municipal a las demandas planteadas por la Asociación de Madres y Padres del Colegio Público Comarcal De Educación Especial Pilar Soubrier.

2.- Instar a la Consejería de Educación a que ponga en marcha una comisión de trabajo pública y con participación de toda la comunidad educativa perteneciente a este centro.

3.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en consenso con la comunidad educativa del centro, acometa las obras de mejora y acondicionamiento necesarias."

Seguidamente y por unanimidad de todos los Grupos Municipales se acordó que solo se dictaminará para su debate en Pleno el primer punto de la moción inicial.

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción conjunta de todos los Grupos Municipales y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del acuerdo primero contenido en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Ángel Ramón Meca para decir que su grupo está a favor de esta moción.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D^a Gloria Martín y saluda a los padres que se encuentran en el Salón. Nos parece que entre todos debemos reivindicar. Que se clarifique la titularidad del centro, de los terrenos y de las infraestructuras y que mediante convenio con el Ayuntamiento se sufraguen determinados gastos.

Seguidamente interviene D.^a María Ángeles Mazuecos en nombre del Grupo Municipal Socialista y saluda a los miembros del AMPA del Colegio. Hoy es el día que se puede revertir esta situación. Se trae esta moción con consenso de los grupos municipales. El Centro es especial, es único en la Región, es especial en todo, desde su personal y debe de haber un trato especializado por la Consejería competente. Es inconcebible que haya problemas a la hora de cubrir plazas. Pedimos que se haga un estudio intenso porque se hace cada vez más complicado. Una incidencia en este centro no tiene la misma repercusión que en otros. Queremos que este centro especial y excepcional sea tratado como tal.

Finalmente interviene D. Francisco Montiel y da la bienvenida a los padres y decirles que me tenéis a vuestra disposición. Se asumen desde la concejalía pequeñas competencias, conozco perfectamente el centro, por mi puesto de trabajo en el Colegio Pérez de Hita y la labor que desarrolla.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Mostrar el apoyo del Pleno Municipal a las demandas planteadas por la Asociación de Madres y Padres del Colegio Público Comarcal De Educación Especial Pilar Soubrier.

En este momento se reincorpora a la sesión D.ª María del Carmen Ruiz Jódar.

Por la Alcaldía y a petición de los grupos se altera el orden del día de la sesión ordinaria pasando a debatirse el punto 10, como punto 9 y a continuación el punto 9, como punto 10.

IX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS Y LA RECUPERACIÓN DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO ELIMINADAS TRAS LAS OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA DE ALAMEDA DE CERVANTES.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural y la de Cultura y Educación emitido el día 18 de septiembre que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

“La falta de aparcamiento es un mal endémico de nuestra ciudad y que se ha ido agravando durante los últimos años, una situación que podía haberse visto mejorada a la vez que se han realizado las obras de regeneración urbana de los distintos barrios que, durante los últimos años, se han ejecutado con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones, concedido tras la catástrofe que supusieron los fatídicos terremotos de mayo de 2011.

La ejecución de los proyectos de regeneración urbana en barrios no sólo no ha traído consigo la mejora de las condiciones para el estacionamiento de vehículos, sino que ha conllevado la desaparición de centenares de plazas de aparcamiento, para indignación y malestar de los vecinos.

La planificación y desarrollo de estos proyectos ha carecido, desde el principio, de estudios de tráfico que advirtieran sobre las necesidades reales de aparcamiento, así como que tuvieran en cuenta la realidad diaria de vecinos, comerciantes y usuarios. Uno de los ejemplos más significativo de esta nula planificación ha tenido lugar durante la remodelación de la Alameda de Cervantes y calles adyacentes como la Urbanización de La Isla, con la eliminación de centenares de plazas para el aparcamiento en superficie, en una barriada donde las viviendas carecen de aparcamientos privados.

Desde el Grupo Municipal Socialista asistimos con preocupación a la incapacidad del equipo de gobierno actual de ofrecer soluciones a este problema, y de adoptar medidas alternativas para paliar la desaparición de espacios para el estacionamiento de vehículos, especialmente durante la ejecución de los trabajos de

mejoras en barrios. Durante los últimos años, hemos advertido de esta problemática, y de la necesidad de analizar el planeamiento urbano de nuestra ciudad, para ofrecer soluciones a residentes, comerciantes y usuarios y destinadas a favorecer las condiciones para el estacionamiento de vehículos.

Una situación que fue objeto de debate en el pleno municipal celebrado el pasado mes de abril, a raíz de la moción presentada por nuestro grupo municipal y de la que, tal y como consta en el acta de la sesión, tras las enmiendas realizadas por el grupo Popular, emanaron los siguientes acuerdos:

1º.- *Que el Ayuntamiento de Lorca inicie un estudio para que mientras se ejecutan los trabajos de regeneración urbana en la zona de la Alameda de Cervantes y antes de que finalicen los mismos, los vecinos puedan estacionar haciendo uso de la tarjeta de residente en la zona azul de los sectores limítrofes a las citadas obras.*

2º.- *Que a través de los servicios técnicos municipales, se proceda al estudio de los posibles solares públicos y privados, existentes en los barrios altos de la ciudad, para proceder:*

1) *En el caso de ser públicos, a la apertura y acondicionamiento de los mismos, como zona de aparcamiento*

2) *En el caso de ser privados, al inicio de los correspondientes trámites de negociación con los propietarios, para acceder al uso de los mismos como estacionamiento público.*

3º.- *Que el Ayuntamiento de Lorca siga estudiando de mano de la Comunidad Autónoma el mantenimiento de plazas de aparcamiento con motivo de las obras de regeneración urbana del proyecto de Alameda de Cervantes, así como de los futuros proyectos.*

Acuerdos que, como lamentablemente es costumbre del equipo de gobierno, caen en el olvido y no son ejecutados; dando lugar a que las obras de regeneración de Alameda de Cervantes y adyacentes, entre las que se encuentra la urbanización de La Isla y que han supuesto la desaparición de más de 150 plazas para el estacionamiento, estén en su fase final. De ahí al malestar vecinal, al ver como el Ayuntamiento de Lorca, no sólo no ha sido capaz de planificar unas obras teniendo en cuenta sus necesidades sino que, al propiciar este problema, permanece impasible a la hora de adoptar medidas para solventar esta situación. Mientras tanto, los vecinos ven con indignación como van a estar obligados a realizar largos peregrinajes en busca de espacios para el estacionamiento, a terminar aparcando lejos de sus viviendas o a arriesgarse a estacionar de manera indebida.

Las obras de Alameda de Cervantes cuentan con una prórroga para finalización; aún estamos a tiempo de mitigar los perjuicios e inconvenientes que estas obras van a generar al día a día de los vecinos y comerciantes.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- *Que el Ayuntamiento de Lorca aproveche la prórroga autorizada para la finalización de las obras para revisar el proyecto y proceda a habilitar el mayor número de plazas de*

aparcamiento posibles, de forma que no se condene a vecinos y comerciantes a no tener donde aparcar sus vehículos.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Lorca de traslado de las conclusiones del estudio al que se comprometió tras la aprobación del punto 1º de la moción anterior a este respecto, y que de forma inmediata proceda a autorizar a los vecinos que poseen tarjeta ORA de estacionamiento de residentes a estacionar sin coste en la zona azul durante el transcurso que resta aún de las obras.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Lorca revise todas aquellas sanciones por estacionamiento indebido impuestas durante el transcurso de las obras a los vehículos estacionados en zona azul y que contaban con tarjeta de residente, procediendo a la anulación de las sanciones o reintegro de las mismas según corresponda."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En defensa de la moción presentada interviene D. Antonio Navarro y dice: Hoy traemos a este Pleno la habilitación de plazas de aparcamiento para los vecinos de la Alameda de Cervantes mientras duren las obras, porque, ¿qué supone para las arcas municipales, autorizar a los vecinos que poseen tarjeta de residentes a estacionar en la zona azul?

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca para saludar a los vecinos de la Alameda de Cervantes. El equipo de gobierno va presto a convertir Lorca en una ciudad dormitorio, lo hace con la tala de árboles. Nos han dicho que en todas las obras tienen contacto con los vecinos. Es erróneo no contar con los vecinos. Hay consecuencias para el tejido comercial, cuando uno va a tomar una decisión tiene que conocer y determinar las consecuencias. Obra que hace este equipo de gobierno, cabreo que se cogen los vecinos. No les cuesta nada, son 4 euros. Que se habilite el aparcamiento de San Vicente o la zona de Santa Quiteria. No son conscientes de los problemas de los vecinos.

Interviene seguidamente D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y dice que desde aquí, mando un afectuoso saludo a la grada. Es una moción oportuna. No terminamos de despegar. No se ha creado ciudad, somos un pueblo y no salimos de ahí. Hay que sacar el tráfico de la ciudad y crear aparcamientos disuasorios. La Avenida Juan Carlos era una oportunidad. Cuando se habla de obras, se habla del BEI, y el BEI no viene contemplado en la Cuenta General. Hay opacidad también para los ciudadanos. No se han hecho las obras con transparencia y consenso vecinal. No se conoce las

plazas de aparcamiento que se han perdido. Si no hay aparcamientos, el comercio irá desapareciendo. Hay farolas junto al LIDL que están sin luz y eso es inadmisibile. También hay pasos de cebrá equivocados. Se va a apoyar la moción y esperemos que sea aceptada.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Ángel Ramón Meca y dice que este Pleno está lleno de gurus que vaticinan lo que va a pasar. Reconozco que no estaba prevista la eliminación de los árboles, pero a petición de los técnicos municipales ha tenido que realizarse por el peligro que entrañaban al estar podridos. A veces hacer aceras en condiciones conlleva eliminar aparcamientos.

Se propone modificar los acuerdos para desbloquear la situación. y también modificar el punto tercero, solicitando el criterio de Secretaría al respecto.

En cuanto a los acuerdos, se propone por el grupo municipal popular y se acepta por el grupo municipal socialista la siguiente redacción de acuerdos:

1º.- Instar a Adif a la autorización definitiva para la ejecución de vial de nueva apertura paralelo a la línea de ferrocarril desde el CDL hasta el Camino de Marín , cuya ejecución posibilitará la creación e 78 nuevas plazas de aparcamiento en batería, así como la generación de unas plazas de aparcamiento en terrenos municipales.

2º.- Solicitar a LIMUSA la revisión de las tarjetas de residente de ese sector tal y como solicitan los vecinos, así como la ampliación de las plazas de residente en la zona, o las actuaciones que se puedan llevar a cabo para la mejor solución de los vecinos.

Se reúnen los portavoces y se acuerda modificar el punto tercero en el sentido siguiente:

"Que el Ayuntamiento de Lorca solicite informe al Jefe de la ORA a fin de que se proceda al estudio de todas aquellas sanciones por estacionamiento indebido impuestas durante el transcurso de las obras a los vehículos estacionados en zona azul y que contaban con tarjeta de residente, procediendo a la anulación de las sanciones o reintegro de las mismas, si procede.

D. Francisco García dice que el partido socialista propone tres acuerdos y queremos saber si las enmiendas van a ser aceptadas.

D. Diego José Mateos dice que si son de añadir, sí, si van en otro sentido no.

A continuación el Sr. Alcalde propone la votación por separado de los acuerdos.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12 Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos
Votos negativos: 13 (Grupo Municipal Popular).
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto primero de la moción del Grupo Municipal Socialista.

Seguidamente el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12 Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos
Votos negativos: 13 (Grupo Municipal Popular).
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto segundo de la moción del Grupo Municipal Socialista.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero de la moción anteriormente modificado.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

3º.- Que el Ayuntamiento de Lorca solicite informe al Jefe de la ORA a fin de que se proceda al estudio de todas aquellas sanciones por estacionamiento indebido impuestas durante el transcurso de las obras a los vehículos estacionados en zona azul y que contaban con tarjeta de residente, procediendo a la anulación de las sanciones o reintegro de las mismas, si procede.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la enmienda al punto primero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 17 (Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).
Votos negativos: 0.
Se abstienen: 8 (Grupo Municipal Socialista).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Instar a Adif a la autorización definitiva para la ejecución de vial de nueva apertura paralelo a la línea de ferrocarril desde el CDL hasta el Camino de Marín, cuya ejecución posibilitará la creación de 78 nuevas plazas de aparcamiento en batería, así como la generación de unas plazas de aparcamiento en terrenos municipales.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la enmienda al punto segundo de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 17 (Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).
Votos negativos: 0.
Se abstienen: 8 (Grupo Municipal Socialista).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

2º.- Solicitar a LIMUSA la revisión de las tarjetas de residente de ese sector tal y como solicitan los vecinos, así como la ampliación de las plazas de residente en la zona, o las actuaciones que se puedan llevar a cabo para la mejor solución de los vecinos.

En turno de explicación de voto interviene D. Diego José Mateos para decir que nos hemos abstenido porque ese no era el sentido de la moción.

El Alcalde suspende la Sesión a las 13:17 horas.

Siendo las 14:08 horas se reanuda la Sesión.

X.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE DIVERSAS ACTUACIONES DE MEJORA EN LA PEDANÍA DE RAMONETE.

Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"Ramonete es una de las pedanías más alejadas del centro urbano de la ciudad de Lorca, caracterizada por un poblamiento disperso a lo largo de su amplia extensión territorial. La economía de esta diputación lorquina de basa en la producción de cultivos de invernadero, y dispone de un amplio valor turístico, dada la cercanía de sus extraordinarias playas de Puntas de Calnegre.

Pese a su amplia actividad económica, basada en la agricultura, y su gran valor turístico y ambiental, los vecinos de esta pedanía nos vienen transmitiendo su preocupación, debido a que se encuentran abocados a la pérdida de población, especialmente la más joven, propiciada por la falta de una mayor apuesta desde las administraciones públicas hacia la conservación de las infraestructuras y servicios públicos con los que cuenta la pedanía y, sobre todo, debido a las serias dificultades que presentan de cara a la construcción de nuevas viviendas o la instalación y asentamiento de nuevas industrias que contribuyan a la creación de empleo y riqueza en la pedanía.

Al igual que ocurre para el resto de pedanías, especialmente para las más alejadas, resulta necesario **afrontar una modificación del Plan General, con el fin de adaptarla a las necesidades y demandas urbanísticas reales de la población.** Facilitar la reparación y/o construcción de viviendas, y propiciar la localización de suelo industrial son medidas imprescindibles para frenar el éxodo de población que se viene registrando debido a las dificultades que presentan familias y emprendedores a la hora de intentar permanecer en sus pedanías.

Los vecinos solicitan también la puesta en marcha **plan de reparación y acondicionamiento de caminos rurales** en la pedanía. Tal y

como comentábamos al principio de esta exposición, la pedanía de Ramonete se caracteriza por una alta dispersión poblacional, por la que discurre una amplia red de caminos rurales que necesita ser mejorada.

Según nos transmiten los vecinos, resulta prioritario acometer la reparación de aquellos caminos que, debido a su situación y estado hacen que numerosas viviendas queden incomunicadas en caso de fuertes lluvias. Hablamos de los caminos conocidos como del Río y de Los Corrales. Situación parecida experimenta el camino del Morrón, el cual discurre por la rambla del mismo nombre y cuya titularidad corresponde a la Confederación Hidrográfica del Segura.

En materia de servicios públicos, recientemente hemos conocido que una de las dos líneas de **transporte escolar** con las que contaban padres, madres y alumnos del CEIP de Ramonete ha sido suprimida, para incomodidad de los usuarios. En concreto, se ha suprimido un autobús y una de las paradas, impidiendo el acceso de este servicio a una decena de niños y familias.

En cuanto a la atención sanitaria, los vecinos reclaman con mayor insistencia **ampliar el servicio de pediatría** a lo largo del año, ya que actualmente pasa consulta únicamente una vez a la semana. Del mismo modo, demandan **que esta consulta se mantenga durante los meses de verano**, ya que se viene suprimiendo en los meses de junio, julio, agosto y septiembre. Conviene recordar, además, que esta pedanía costera ve aumentada su población durante el periodo estival, por lo que no es conveniente que la Consejería de Salud escatime recursos sanitarios en esta época.

En materia de instalaciones municipales, la población joven demanda la creación de **nuevas infraestructuras para la práctica deportiva**, mientras que para la población mayor requieren la **instalación de aparatos de gerontogimnasia**. Estas peticiones se unen a la necesidad de acometer un **plan de mejora y mantenimiento que posibilite un uso continuado de los locales sociales**, como el del Mayor o de la casa del médico, junto a la farmacia. Los vecinos reclaman poder hacer uso de estos espacios para el desarrollo de actividades, como para la impartición de clases de apoyo escolar o la realización de actividades extraescolares.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Que el Ayuntamiento de Lorca promueva una **adaptación del Plan General a las demandas y necesidades reales de la población de las pedanías**, con el fin de facilitar la reparación y/o construcción de nuevas viviendas que sirva para fomentar el asentamiento de la población así como de nuevas empresas e instalaciones agropecuarias.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Lorca proceda a la **reparación de los caminos del Río y de Los Corrales**, para evitar que los vecinos de las viviendas cercanas sigan quedando incomunicados en caso de fuertes lluvias, así como los **del Jarama, del Molino y de Calnegre**. Del mismo modo, inste a la Confederación Hidrográfica del

Segura para la pavimentación del **camino del Morrón**, el cual discurre por la rambla del mismo nombre.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste al Gobierno Regional para la **recuperación de las dos líneas de transporte escolar** con las que contaban los alumnos del CEIP de Ramonete, y que su aplicación se haga efectiva para este curso escolar.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la Consejería de Salud para la **ampliación del horario de consulta del servicio de pediatría en el centro de salud de Ramonete**, y para el mantenimiento de esta prestación de manera ininterrumpida durante todo el año.

Quinto.- Que el Ayuntamiento de Lorca desarrolle un **plan de mantenimiento y mejora de las infraestructuras municipales en Ramonete**, así como la creación de nuevas instalaciones deportivas o la instalación de un parque con aparatos de gerontogimnasia para los mayores de la pedanía."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En defensa de la moción presentada interviene D. Diego José Mateos y dice que la moción que traemos es fruto de nuestras visitas a Ramonete. Los problemas son extensibles a otras pedanías del Plan General. Hay que hacer una adaptación del Plan General. También hay otra serie de cuestiones como la situación de los caminos rurales, la titularidad municipal de los mismos y la limpieza del cauce de las ramblas. Cuando hay episodios de arrastre se hace un adecentamiento de los mismos, pero hay que avanzar. Los servicios públicos esenciales como son la sanidad y la educación se ven afectados por la disminución de recursos. Hace falta transporte escolar. Es una pedanía en la que la demografía sigue aumentando por lo que se hace necesario un refuerzo del servicio de pediatría. En cuanto a las instalaciones deportivas, también se hacen necesarias. Es una propuesta que sale de los propios vecinos y esperamos que sea atendida.

En nombre del grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca y dice que vamos a apoyar cualquier propuesta que venga en relación con las pedanías. De Izquierda Unida, viene una propuesta de Calnegre. Salvo alguna particularidad los problemas son comunes, el olvido que tiene este equipo de gobierno hacia las pedanías. Hay dos clases de ciudadanos, los del centro urbano y los de las pedanías y sólo son iguales cuando se les cobran los impuestos. Estas son las razones por las que la gente se va de las pedanías. Se debe aprovechar sus demandas y desde el punto de vista urbanístico darle traslado a los catedráticos que están informando sobre la revisión del Plan General. La gente quiere vivir donde ha nacido. El bloque principal de reivindicaciones son comunes prácticamente a todas las pedanías. El equipo de gobierno no ha hecho los deberes y no ha puesto en marcha la ley de municipios de gran población, no destina un porcentaje del presupuesto a participación de los vecinos. A partir de 2019 es probable que otro gobierno lo ponga en marcha. Hagan ud. un compromiso.

Seguidamente interviene D.^a Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida Verdes y dice: vamos a votar favorablemente porque es una situación de abandono la que se encuentran los pueblos del sur de Lorca. Nos planteamos que ocurriría si Marina de Cope se hubiese desarrollado y las 60.000 personas previstas la hubiesen habitado. También hay deficiencias en la depuración, el centro territorial de seguridad está infrautilizado ... Deben esforzarse en tener contacto con los vecinos de Ramonete.

Interviene el Sr. Alcalde y dice que este verano me ha faltado alquilarme una casa, del tiempo que he pasado allí con los vecinos.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Francisco José García para agradecer al PSOE su moción, son numerosas las necesidades que se están atendiendo y son numerosas las reuniones que se están teniendo. Se ha palpado la realidad, tal y como ha dicho el Alcalde y se canalizará. Efectivamente son pedanías que están alejadas de los núcleos de población, pero no por eso son menos lorquinos y por eso merecen una especial atención, pero los tiempos los marca el equipo de gobierno, influido por las disponibilidades presupuestarias, pero entendemos enriquecedor su planteamiento y proponemos una enmienda con un solo acuerdo en el siguiente sentido:

"Que el equipo de gobierno continúe manteniendo reuniones con los colectivos vecinales de la pedanía de Ramonete en orden a seguir planificando y ejecutando las actuaciones y necesidades de la misma atendiendo a las disponibilidades presupuestarias."

Interviene a continuación D. Diego José Mateos para decir: Gracias Antonio Meca y Gloria por la exposición que habéis hecho. Efectivamente hay que poner en marcha las Juntas Vecinales, hay que ir concretando y regulando, hay que confiar también en la labor inspectora. Yo si puedo admitir que en aquellos puntos que tenga disponibilidad presupuestaria, pero el instar a Confederación no cuesta dinero. En las infraestructuras municipales, instar la adaptación del plan general cuesta dinero. Por tanto, no vamos a admitir la enmienda, pero le agradecemos el tono del debate y la predisposición del equipo de gobierno.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida Verdes y Ciudadanos.

Votos negativos: 13 (Grupo Municipal Popular).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del Grupo Municipal Socialista.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 14 (Grupos Municipales Popular y Ciudadanos).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 11 (Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

- Que el equipo de gobierno continúe manteniendo reuniones con los colectivos vecinales de la pedanía de Ramonete en orden a seguir planificando y ejecutando las actuaciones y necesidades de la misma atendiendo a las disponibilidades presupuestarias.

En turno de explicación de voto interviene D. Antonio Meca y manifiesta que estamos al lado de cualquier iniciativa a favor de las pedanías de Lorca.

XI.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA PARA LA REGULACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA Y MATERIAL QUE EL AYUNTAMIENTO DE LORCA OTORGA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE BARRIOS Y PEDANÍAS.

Interviene D. Diego José Mateos para solicitar que se deje este punto sobre la mesa a fin de que se incorporen los informes pertinentes.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que se retira la moción por el grupo proponente y se debatirá en el siguiente pleno sin que afecte al cupo de mociones a presentar por los grupos municipales.

XII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-VERDES SOBRE POETAS LORQUINOS, RUTA LITERARIA EN LA CIUDAD Y ALFAREROS LORQUINOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural y la de Cultura y Educación emitido el día 18 de septiembre que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"A poco que se viaje por la geografía española, y no sólo española, se verá que son muchas las ciudades que aprovechan rincones significativos de sus espacios públicos para ubicar en ellos, en materiales y formatos de todo tipo, citas literarias de sus escritores y poetas locales, o de otros universales vinculados de un modo u otro con esas localidades.

Con ello los pueblos reconocen y dan a conocer entre sus ciudadanos y quienes los visitan a sus personas más ilustres en el ámbito de la cultura, vinculando la literatura a la ciudad.

En 1997, hace nada menos que 21 años, el gobierno local de la época aceptó, y cumplió en parte, un ruego formulado en Pleno municipal por el Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes. El ruego consistía en encargar a un alfarero local un mural cerámico que incluyera el poema que el poeta **Carlos Mellado** dedicó a la Plaza del Negrito de Lorca, para su posterior colocación en esa misma plaza, aprovechando los muros exteriores del convento de San Francisco. La obra cerámica fue realizada por el alfarero lorquino Martín Lario Pérez, pero jamás fue ubicada en el lugar y hoy sigue en depósito en la misma alfarería, esperando a que alguien del Ayuntamiento pase a recogerla y colocarla en la plaza mencionada.

MI PLAZA

En la desierta plaza de piso polvoriento

que cercan, por el Norte, las tapias de un convento

que sirve de hospital; y en el que una verde fuente

el agua de sus grifos devana dulcemente,

hay un hato de cabras, tendidas en la sombra,

que hocican en el polvo que las piedras alfombra;

un mendigo en el quicio de un parador sombrío,

una vieja, que llena un cántaro vacío,

unos árboles grandes, unas aceras toscas,

una mula parada, que se espanta las moscas,

un chiquillo que cruza desmelenado y sucio,

punzando en los ijares de un macilento rucio;

el carro, con la manta de un rudo trajinante;

i y una muchacha rubia, de pálido semblante,

que sigue con la vista, desde una triste reja

la capa, que se pierde, del novio que se aleja!

Emulando el reconocimiento que hacen otras ciudades a sus poetas locales, planteamos mediante esta moción una iniciativa que va más allá de rescatar la poesía de Carlos Mellado plasmada en el mural cerámico citado y colocarla en su lugar. Además de Mellado, otros poetas locales han escrito versos dedicados a nuestra ciudad, sus realidades y sus rincones.

Son muchos los que podríamos rescatar de los poemarios de **Eliodoro Puche**. Proponemos el que dedicó desde la cárcel de Lorca a su hermana Estrella:

A mi hermana Estrella

**¡Qué cerca de la cárcel
está mi casa;
si no existieran muros,
te vería, hermana!
En la iglesia vecina
repican las campanas,
agudas, juguetonas,
-cristal y plata-**

**Campanas, esta tarde
repicáis en mi alma,
recordándome aquella
niña, tan olvidada,
que casi no recuerdo
de tan lejana.**

**¡Qué limpios y qué puros
recuerdos de la infancia!
¡Traedme la luz de ayer
a sendas de mañana!
¡Qué cerca de la cárcel
está mi casa;
si no existieran muros,
te vería, hermana!
*Cárcel prisión***

Otro poeta local digno de ser rescatado es Atanasio López Pascual, que en su libro "Versos de Retallo" tiene un poema precioso dedicado a Lorca que dice así:

LORCA

A la vera del Castillo
Van y vienen las gitanas,
Por venas secas de río
Para cuerdas de guitarra

Coleccionista de azules,
Soñadora de cascadas,
Lorca, no deshojes más
tu margarita cansada.

Que no llegarán las nubes
Y si vienen, no se paran
Porque el sol quemó tu nombre
Sobre la ruta del agua.

Esta iniciativa, como no podría ser de otra manera, está abierta a otros poetas y literatos lorquinos y a la participación de

las asociaciones culturales lorquinas que sin duda podrían enriquecer tanto la relación de poetas, como de los poemas seleccionados para ser colocados en los rincones de Lorca que se determinen.

La otra parte de la propuesta que llevamos en esta moción, como ya ha podido intuirse, consiste en promocionar a los alfareros locales encargándoles los murales cerámicos de los poemas elegidos. Se trataría de hacer algo similar a lo que han hecho otras ciudades vecinas, como la de Totana, que hace algún tiempo reunió a todos sus alfareros para encargales todo el conjunto de placas que designan las calles de esa localidad.

En Lorca existen, hasta donde sabemos, cuatro talleres de alfarería en activo: el ya comentado de Martín Lario Pérez; el de su primo Martín Lario García (Eusebio), ambos en la carretera de Caravaca, frente a la estación de servicio BP; el de cerámicas Playá en el Barrio Apolonia, y la Alfarería Lario ubicada en la salida de Lorca en dirección a Murcia. Se trataría pues de recurrir a todos ellos para, una vez seleccionada la relación de poemas, encargales su plasmación en murales o placas cerámicas.

Dicho lo anterior, solicitamos del pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO:**

El Ayuntamiento de Lorca, a través de la Concejalía de Cultura y contando con el criterio de las asociaciones culturales más significativas y relacionadas con el mundo de la literatura, realizará una selección de poetas locales y poemas para plasmarlos en murales cerámicos encargados a todos y cada uno de los talleres alfareros existentes en Lorca. Los murales se ubicarán en rincones estratégicos de la ciudad creando de ese modo una especie de ruta literaria de Lorca. De manera inmediata se procederá a la colocación en la Plaza **del Negrito del poema de Carlos Mellado citado en el cuerpo de la moción.**"

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En defensa de la moción presentada interviene D.^a Adoración Peñas reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca y manifiesta que es una moción positiva. Es de embellecimiento. Es curioso que haya una placa encargada y pagada hace 21 años y que no se haya recogido. Debería hacerse cuanto antes. También hay otras cuestiones, ¿cómo puede el equipo de gobierno arreglar iglesias sin culto y faltar 500.000 euros para arreglar la Virgen de las Huertas?

A continuación interviene D.^a María Antonia García Jiménez y dice: Voy a centrarme en dos cuestiones Ud. ha sintetizado. No tendríamos razón sin la palabra y es una manera también de promocionar el turismo. Me parece estupendo porque se dignifica la alfarería y la literatura. Que exista un criterio literario. En otras ciudades tienen frases en el suelo. Da prestancia a la ciudad y a la cultura.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Agustín Llamas y dice que en todas las iniciativas siempre se cuenta con los vecinos. Agradecemos la iniciativa. Es una iniciativa que no cuesta demasiado dinero. Me acuerdo de la inscripción que hay referente a Paco Rabal en Ramonete y del parque paleontológico de Serrata.

D.^a Adoración Peñas dice que creo que va a ser beneficioso para la ciudad y también para las pedanías. Tenemos grandes poetas como Carlos Mellado y Para Vico. No hay que tener reticencias para proponer citas literarias a nivel local. Si el contexto es acorde, mucho mejor. Recuerdo que en el año 1994 el Instituto Príncipe de Asturias hizo una ruta histórico-literaria por lugares del municipio. Agradezco su apoyo.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

El Ayuntamiento de Lorca, a través de la Concejalía de Cultura y contando con el criterio de las asociaciones culturales más significativas y relacionadas con el mundo de la literatura, realizará una selección de poetas locales y poemas para plasmarlos en murales cerámicos encargados a todos y cada uno de los talleres alfareros existentes en Lorca. Los murales se ubicarán en rincones estratégicos de la ciudad creando de ese modo una especie de ruta literaria de Lorca. De manera inmediata se procederá a la colocación en la Plaza **del Negrito del poema de Carlos Mellado citado en el cuerpo de la moción.**"

XIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-VERDES SOBRE MEJORA DE LA ATENCIÓN MUNICIPAL EN EL POBLADO DE PUNTAS DE CALNEGRE.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural y la de Cultura y Educación emitido el día 18 de septiembre que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"A pesar de ser uno de los enclaves más emblemáticos de la geografía lorquina, la falta de atención por parte de las Administraciones Públicas, y muy especialmente de su Ayuntamiento, es un sentir generalizado en los habitantes del poblado de Puntas de Calnegre.

La grave falta de inversiones autonómicas y municipales es un hecho constatable que está incidiendo negativamente en la despoblación de este núcleo rural, en el que apenas viven ya 48 personas.

Las demandas de los vecinos y vecinas a quienes prestamos voz a través de esta moción son sencillas, racionales y tienen un

coste económico ínfimo para el Ayuntamiento. Con una inversión modesta y una mayor y mejor atención, Puntas de Calnegre, puerta de acceso a uno de los mayores tesoros naturales de nuestro municipio, podría ser un bellísimo y paradigmático enclave.

La situación de desidia y abandono que describen sus habitantes no es, desde luego, representativa de la defensa de la supervivencia de Puntas de Calnegre de la que hace gala este Pleno Municipal de manera unánime. Hay muchas maneras de dejar morir un pueblo. Confiamos en que la falta de atención e inversiones en recursos y servicios no sea la que cause la desaparición de éste.

No es de recibo, por ejemplo, que el poblado esté salpicado de solares que son foco de insalubridad y donde campan a sus anchas ratas, culebras y todo tipo de insectos. Tampoco que los vecinos tengan que contratar por su cuenta a personal que se encargue de retirar la acumulación de podas en estos espacios abandonados y que están anexos a sus viviendas, para evitar que un potencial incendio les afecte.

El Consistorio también tiene el deber de apoyar económicamente las actividades de la asociación local que se está esforzando en recuperar las fiestas patronales y a la que adeuda las subvenciones municipales de los últimos tres años.

Y es imprescindible que, entre otras cuestiones, se aborde la problemática relacionada con la falta de servicios que sufren los habitantes del poblado, que ni quiera cuentan con transporte público para poder desplazarse al centro de salud de Ramonete. Nos consta que hay niños muy pequeños, hijos de personas inmigrantes, que tienen que andar diez kilómetros para ir y volver andando al médico. Por ello, pedimos que se estudien que podrían venir dadas, por ejemplo, por la adhesión del Ayuntamiento al 'Interreg TRAM'. Un programa europeo, ya en marcha en municipios de otras comunidades autónomas, y que posibilita los desplazamientos a través de un servicio de taxi a demanda del que también se podrían beneficiar los habitantes de otros núcleos rurales sin servicio de transporte público en Lorca.

En definitiva, la extraordinaria dispersión de nuestro término municipal no debería ser un obstáculo insalvable, sino, más bien, servir de aliciente y estímulo para poner en marcha políticas públicas que tengan como finalidad la mejora de la calidad de vida de los vecinos y vecinas del medio rural y la equiparación de derechos y servicios respecto a quienes residimos en el casco urbano de Lorca.

Por todo ello, el GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-VERDES presenta para su debate y aprobación los siguientes

ACUERDOS

Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca,

1º.- Realice una intervención urgente para acabar con el foco de insalubridad en que se han convertido varios solares donde campan a sus anchas ratas, culebras y todo tipo de insectos y que es fuente de conflictos vecinales. Bien a través de la exigencia a sus propietarios se mantenerlos en las adecuadas condiciones de salubridad y seguridad que establecen las ordenanzas municipales, o bien mediante ejecución subsidiaria del Ayuntamiento, con cargo a los primeros.

2°.- Traslade el contenedor de podas, ubicado en la playa de Calnegre, a una ubicación más práctica para los vecinos.

3°.- Abone a la asociación cultural 'Amigos de las tradiciones de Puntas de Calnegre' la subvención municipal correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018.

4°.- Inste a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al correcto mantenimiento de la carretera de acceso al poblado (la RM-D21).

5°.- Proceda al acondicionamiento de las calles que atraviesan el poblado.

6°.- Coloque papeleras y bancos cerca de la playa.

7°.- Repare el bordillo de la acera anexa a la iglesia para que las personas con movilidad reducida puedan acceder a ella fácilmente a través de una rampa.

8°.- Inste a los propietarios de establecimientos ligados a la hostelería que respeten las zonas de paso junto a la playa.

9°.- Coloque pasarelas portátiles entre junio y septiembre, para facilitar el acceso al mar a niños, personas mayores y con movilidad reducida.

10°.- Solicite la adhesión al programa europeo 'Interreg TRAM' para posibilitar el acceso de los habitantes del poblado a los servicios públicos básicos, a través de un servicio de taxi a demanda.

11°.- Intensifique las labores de mantenimiento y limpieza en el poblado."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En defensa de la moción presentada interviene D.^a Gloria Martín y dice que en relación con las peticiones de los vecinos, la situación sigue peor, tienen que contratar gente de su propio bolsillo para efectuar las podas, al igual que las fiestas, no se ha enviado equipo de limpieza. Otra deficiencia en la carretera, con un árbol y los baches. Hay que conocer la falta de servicios públicos, hay niños muy pequeños que hacen 10 kilómetros andando. Se trata de demandas vecinales. Hay muchas maneras de dejar morir a un pueblo.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca diciendo que esa es la sensación que tienen los ciudadanos, son las pedanías más alejadas y tienen un olvido especial. Los vecinos quieren ser ciudadanos cuando reciben infraestructuras en sus pedanías. Tienen esa sensación de que sólo son vecinos cuando pagan los impuestos. En lo que si incido es en que no se atienden a los compromisos adquiridos y que en reuniones citadas no se presentan. Las pedanías son la asignatura pendiente de este equipo de gobierno y de los anteriores.

A continuación interviene D. Diego José Mateos en nombre del Grupo Municipal Socialista y dice que van a apoyar esta moción. Sin ningún género de pega ni de duda. Porque las pedanías también son Lorca. Calnegre está dentro de Ramonete. Se hace un listado de necesidades, algunas tienen un coste mínimo. Se podrían añadir, los servicios de vigilancia. Lo que se plantea es de fácil solución. Hay que buscar una solución definitiva. Los vecinos merecen esa tranquilidad. Vamos a apoyar la moción y esperamos que sea apoyada. Si

no todas las actuaciones, que se establezca un calendario más o menos razonable y que mejore las condiciones de vida de los vecinos.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a Fátima Mínguez para agradecer la preocupación de su grupo municipal, que es la nuestra. Hay algunas de las cuestiones planteadas en las que estamos trabajando ya. Para poder desbrozar, se necesita la autorización de Costas. El Alcalde asumió en su momento una serie de compromisos con los vecinos, conocemos las necesidades de este poblado, porque como ya ha dicho el Alcalde, este verano le faltó instalarse allí.

Presenta una enmienda a los acuerdos en el siguiente sentido:

“Que el equipo de gobierno continúe manteniendo reuniones con los colectivos vecinales del poblado de Puntas de Calnegre en orden a seguir planificando y ejecutando las actuaciones y necesidades de la misma atendiendo a las disponibilidades presupuestarias.”

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Que el equipo de gobierno continúe manteniendo reuniones con los colectivos vecinales del poblado de Puntas de Calnegre en orden a seguir planificando y ejecutando las actuaciones y necesidades de la misma atendiendo a las disponibilidades presupuestarias.

XIV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-VERDES SOBRE ESCOMBRERAS ILEGALES EN LA RIBERA DEL GUADALENTÍN Y EL TRAMO INICIAL DE LA VÍA AUGUSTA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural y la de Cultura y Educación emitido el día 18 de septiembre que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

“Resulta muy poco edificante la actitud incívica de quienes han convertido el cauce de río Guadalentín en un basurero. Estos días, advertidos por vecinos, senderistas y deportistas que transitan por las zonas objeto de esta moción, hemos podido constatar “in situ” la proliferación de escombreras ilegales en todo el tramo fluvial del río Guadalentín que va desde el entorno de la Peñaica, en el caso urbano de Lorca, pasando por el pantano que la Comunidad Regantes tiene en la diputación del Río y el puente de la autovía del Mediterráneo, hasta

llegar a la altura de los ramblizos que desaguan en el Guadalentín desde el paraje del Cejo de los Enamorados. Cauce arriba también existen escombreras ilegales.

Todo ese tramo fluvial citado, que está sirviendo como escombrera ilegal, corre paralelo al primer tramo de la denominada "Vía Augusta", un itinerario ecoturístico, inaugurado hace apenas unos años, que partiendo de la ciudad de Lorca asciende por el Guadalentín "por un cauce amplio, arenoso, cubierto de vegetación y junto a huertas tradicionales" según se argumenta en las publicaciones que el propio Ayuntamiento de Lorca editó en su día para que propios y visitantes se animasen a realizar la ruta citada.

Esa circunstancia nos ha llevado también a investigar desde el punto de vista ambiental la situación de ese tramo ribereño. Al respecto existe un informe sobre el estado ecológico de las riberas en la Cuenca del Segura, elaborado por diversos profesores del Departamento de Ecología e Hidrología de la Universidad de Murcia, que estudia el conjunto de las riberas de la Cuenca del Segura, y que atribuye hasta cinco categorías a las mismas en función de su calidad ecológica (muy buena, buena, intermedia, mala y pésima). Ese informe atribuye a este tramo fluvial del que hablamos la categoría de "mala calidad ecológica", que ya pasaría a ser "pésima" aguas abajo tras su paso por la ciudad de Lorca.

Con independencia de las competencias en torno a la limpieza de los cauces, nuestro Ayuntamiento no puede estar mirando para otro lado ante lo afirmado. Es obligación del gobierno local plantear a quien corresponda la exigencia de limpieza del tramo ribereño objeto de la denuncia y la normalización del trabajo de policía fluvial que corresponde a la CHS. También creemos imprescindible la colocación de carteles en todos los caminos de acceso al cauce desde la carreta de Lorca- La Parroquia y la antigua carretera de Puentes en los que se advierte de la ilegalidad -y sanciones aparejadas- por arrojar escombros. La reforestación con vegetación de ribera del tramo fluvial citado y una campaña de información y sensibilización para que los ciudadanos lleven sus escombros a lugares autorizados sin destruir nuestro patrimonio cultural y natural son otros de los acuerdos incluidos en esta moción.

Por todo lo dicho, del Pleno solicito la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1. El Ayuntamiento de Lorca se dirigirá con carácter inmediato a la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS), remitiendo a la misma un informe con material gráfico que lo sustente, sobre el estado en el que se encuentra el tramo fluvial citado, exigiendo del organismo de cuenca que proceda urgentemente a la limpieza del mismo y que intensifique las labores de policía fluvial que les corresponden.
2. El Ayuntamiento de Lorca, recabando la colaboración de la CHS, colocará carteles en todos los caminos de acceso al cauce del Guadalentín en el tramo fluvial citado, advirtiendo de la ilegalidad de arrojar escombros y basuras al mismo y de las sanciones aparejadas.
3. El Ayuntamiento de Lorca realizará una campaña de sensibilización en torno a la necesidad de mantener limpio el cauce del río y difundirá información sobre las escombreras

habilitadas en nuestro municipio para que los ciudadanos puedan llevar sus escombros sin dañar el patrimonio público natural y cultural.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En defensa de la moción presentada interviene D. Pedro Sosa y dice que le llama la atención que los guardas se dediquen más a otras cosas que a cumplir con sus obligaciones y que no se arroje basura. Hay una falta de concienciación en la ciudadanía lorquina. Damos una imagen desagradable. Debe existir responsabilidad y esto es independientemente de quien gobierne.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca y manifiesta que el equipo de gobierno puede hacer algo más para que los solares estén limpios. Puede corregir el comportamiento de determinadas personas. Estamos hablando de locales que son públicos. Este Ayuntamiento tiene que declararse competente en todos los casos. En Lorca también hay solares en esas condiciones. Creo que debe sancionarse a quién arroje basura de manera incívica.

Seguidamente en nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Joaquín David Romera y dice que desde nuestro grupo municipal compartimos la moción. Nosotros hemos denunciado esta circunstancia en otras ocasiones. La verdad es que es una cuestión a tener en cuenta porque se ha convertido en un vertedero, uralita, canalizaciones de hormigón. Hemos traído también algunas fotografías de la zona de la Peñica y de la Rambla de los 17 arcos. Nuestro voto va a ser de apoyo a la moción.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a María Saturnina Martínez para agradecer la moción. Es necesario que se denuncie la situación. Es un problema de educación, generacional, de generaciones que no han vivido el respeto. Se está haciendo un esfuerzo importante en información y en formación. Siempre hemos hecho esta demanda y lo vamos a seguir demandando. Creo que para la campaña publicitaria se puede utilizar la radio y algunos spots publicitarios.

Finalmente D. Pedro Sosa da las gracias por el reconocimiento a que todo no lo están haciendo bien. Tienen que estar muy pendientes. Será una buena iniciativa, que pudiera servir para aquellos que nos visitan. Soy el primero que me voy a poner al lado del equipo de gobierno. Hábleles de Medio Ambiente, Sr. Montiel, cuando vaya a los colegios.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca se dirigirá con carácter inmediato a la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS), remitiendo a la misma un informe con material gráfico que lo sustente, sobre el estado en el que se encuentra el tramo fluvial citado, exigiendo del organismo de cuenca que proceda urgentemente a la limpieza del mismo y que intensifique las labores de policía fluvial que les corresponden.

2º.- El Ayuntamiento de Lorca, recabando la colaboración de la CHS, colocará carteles en todos los caminos de acceso al cauce del Guadalentín en el tramo fluvial citado, advirtiéndolo de la ilegalidad de arrojar escombros y basuras al mismo y de las sanciones aparejadas.

3º.- El Ayuntamiento de Lorca realizará una campaña de sensibilización en torno a la necesidad de mantener limpio el cauce del río y difundirá información sobre las escombreras habilitadas en nuestro municipio para que los ciudadanos puedan llevar sus escombros sin dañar el patrimonio público natural y cultural.

XV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA DE LORCA SOBRE ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural y la de Cultura y Educación emitido el día 18 de septiembre que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de Lorca que dice lo siguiente:

"La **Ley 6/2017 de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía** de la Región de Murcia entró en vigor el pasado mes de noviembre. Esta ley encuentra su fundamento en la necesidad de promulgar un instrumento jurídico más eficaz en la defensa y protección de los animales de compañía, cuya finalidad esencial es profundizar en las medidas educativas y de concienciación social de la población, pero también en el endurecimiento del régimen sancionador ante conductas incívicas y crueles con los animales de compañía, todo ello con la finalidad de erradicar esos comportamientos de maltrato y de abandono animal, todavía demasiado frecuentes y arraigados en nuestra sociedad.

Esta ley ha intentado dar respuesta a muchas de las demandas de las asociaciones animalistas así como a administraciones locales que venían reclamando desde hace décadas, una nueva regulación adaptada a una sociedad más comprometida con el bienestar y los derechos de los animales, ya que la anterior ley data de 1990.

De todos es sabido la situación en la que se encuentran todos los municipios de la Región de Murcia a la espera del desarrollo reglamentario de la Ley 6/2017 de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía.

En este mismo mes Ciudadanos registró una interpelación en la Asamblea Regional en la que acusa al Gobierno autonómico de desidia por paralizar esta ley al no desarrollar su reglamento ni constituir la Comisión Interdepartamental de Protección y Defensa Animal. La norma se aprobó en noviembre y daba seis meses para constituir esta comisión, órgano colegiado de planificación, coordinación y seguimiento de protección y sanidad animal y de prevención de la

enfermedad humana por transmisión animal, y un año para el reglamento y las ordenanzas municipales supeditadas a él.

Sin conocer por tanto la fecha exacta de aprobación del desarrollo reglamentario de la ley regional, es por lo que entendemos que cualquier actuación que sume y sea beneficiosa para conseguir el bienestar animal en el Municipio de Lorca, con todo lo que ello implica: sacrificio cero, eliminar el maltrato animal y conseguir que no se abandonen animales de compañía, tiene que ser bien recibida.

A esto se suma que el abandono de animales es una triste realidad, siendo las camadas no deseadas uno de los principales motivos, por ello hay que entender la importancia de la esterilización, junto a la educación y fomento de la adopción como herramientas para conseguir acabar con el maltrato animal, el abandono animal y el sacrificio de animales de compañía.

La promoción de la adopción se confirma como estrategia para reducir la población de animales abandonados, por ello es vital una mayor labor pedagógica en relación con los beneficios de la adopción y en esta tarea educativa es fundamental involucrar a toda la sociedad, concienciando y educando.

La participación ciudadana es fundamental para luchar contra el problema del abandono de animales de compañía, así como evitar el maltrato animal y para conseguir que el sacrificio cero sea una realidad en nuestro municipio, pero esta participación tiene que contar con la ayuda de las administraciones, porque es responsabilidad de todos conseguir avanzar en la línea que ya han hecho otros países.

Por otra parte, a pesar de que ahora contamos con un marco normativo, el problema radica en que esto no puede quedar solo en una mera declaración de intenciones. Una ley debe ir acompañada de apoyo financiero y proceder con el articulado de la misma.

Esta ley regional compromete y delega muchas de las competencias en los Ayuntamientos. Por citar algunas de estas obligaciones más significativas: en colonias felinas colocar microchips, vacunar contra la rabia, esterilización, implantar el sacrificio cero, personal formado de forma específica para el desarrollo de su actividad, etc.

Estipular esta serie de obligaciones a las administraciones locales sin fijar una partida económica en los Presupuestos regionales que al menos cofinancie la puesta en marcha, dificulta e incluso imposibilita el desarrollo de esta Ley de Protección Animal.

Teniendo en cuenta como hemos visto, que aun debe hacerse el desarrollo reglamentario, aún se está a tiempo para dotar económicamente a los municipios de la financiación necesaria para dar cumplimiento a estas obligaciones que la Comunidad Autónoma les ha generado a nuestros Ayuntamientos.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de Ciudadanía, presenta esta Moción ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de septiembre de 2018 y propone la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Instar a la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia la necesidad urgente de la elaboración y aprobación del desarrollo reglamentario de la Ley 6/2017 de 8 de noviembre de protección y defensa de los animales de compañía.

2.- Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que habilite una partida presupuestaria destinada a cofinanciar los gastos derivados de las obligaciones impuestas por la Ley 6/2017 de 8 de noviembre a los Ayuntamientos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Interviene D. Antonio Meca y defiende la moción. Es instar al Gobierno Regional al desarrollo reglamentario. No es algo representativo del sector ganadero, pero tenemos que estar vigilantes, para sancionar al que no cumple.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Adoración Peñas y dice que estamos de acuerdo con su moción, pero creemos que los municipios tienen que comprometerse. En Lorca, si no me equivoco, no se han adaptado las ordenanzas municipales. Queremos que se persiga por la policía local el abandono y el maltrato. Por eso presentamos una enmienda de adición en el siguiente sentido:

"3º El Ayuntamiento de Lorca, modificará, a la mayor brevedad posible, la ordenanza municipal de protección animal que data del año 2001, para adoptar compromisos precisos en propuestas como el sacrificio cero, la promoción de la adopción, la esterilización etc., persiguiendo de forma efectiva el abandono y el maltrato por parte de la Policía Local, contando con las diferentes asociaciones del municipio que trabajan para la defensa del bienestar de los animales, cuando se desarrolle el reglamento parlamentario."

A continuación D. Diego José Mateos manifiesta que leyendo el tenor literal, tenemos poco que objetar. Las leyes están bien, pero tienen que concretarse. Numerosas leyes tardan mucho tiempo en aplicarse. La famosa ley de la desindexación estuvo 10 años sin aplicarse, para otra cuestión que se exigía desarrollo reglamentario. Se ha avanzado mucho en la educación y protección y defensa de los animales.

Seguidamente interviene D.^a María del Carmen Ruiz en nombre del Grupo Municipal Popular y dice: no puedo estar más de acuerdo con el Grupo Municipal Ciudadanos. Ya he mantenido dos reuniones con el Director General de Agricultura, Ganadería y Pesca en este sentido. A instancia mía va a haber una reunión para ir avanzando en este sentido. Hemos exigido que se desarrolle la ley. Me alegro de que se presente esta moción, pero hay algunas cosas que se plantean, como el sacrificio 0, que serán difíciles de conseguir.

De nuevo interviene D. Antonio Meca para indicar que no hay problema en la incorporación de la enmienda de adición de Izquierda Unida.

D.^a María del Carmen Ruiz comenta que se me ha olvidado decir que es la intención de la Administración Regional en avanzar en el desarrollo reglamentario cuanto antes.

El Grupo Municipal Popular añade "modificara su ordenanza de protección animal, una vez aprobado el marco normativo.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda de adición consensuada.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Instar a la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia la necesidad urgente de la elaboración y aprobación del desarrollo reglamentario de la Ley 6/2017 de 8 de noviembre de protección y defensa de los animales de compañía.

2º.- Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que habilite una partida presupuestaria destinada a cofinanciar los gastos derivados de las obligaciones impuestas por la Ley 6/2017 de 8 de noviembre a los Ayuntamientos.

3º.- El Ayuntamiento de Lorca, modificará su ordenanza de protección animal, una vez aprobado el marco normativo, para adoptar compromisos precisos en propuestas como el sacrificio cero, la promoción de la adopción, la esterilización etc, persiguiendo de forma efectiva el abandono y el maltrato por parte de la Policía Local, contando con las diferentes asociaciones del municipio que trabajan para la defensa del bienestar de los animales.

XVI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA DE LORCA SOBRE LA INSTALACIÓN DE FUENTES DE CHORROS VERTICALES.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural y la de Cultura y Educación emitido el día 18 de septiembre que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía d Lorca que dice lo siguiente:

"Las plazas y parques son centros de encuentro de muchas familias y niños, y un lugar muy concurrido por la población de la zona. En verano las temperaturas pueden llegar a ser muy elevadas, y mucha gente busca el cobijo de la sombra de los árboles o el agua de las fuentes.

La instalación de una placa de chorros de agua desde el suelo sería una excelente aportación para combatir las temperaturas, a la vez que añadiría un atractivo más para los pequeños usuarios, que en n muchas ocasiones no tienen posibilidad de disfrutar de piscinas o playas. Es una actividad diferente para los niños con un ambiente muy agradable para que jueguen, se refresquen e investiguen cómo sube el agua.

Las fuentes adornan el paisaje urbano y son en sí mismas un reclamo turístico. Cientos de palacios, edificios y plazas no serían nada sin una espectacular fuente en su interior. Algunas están en jardines, otras pegadas a las fachadas de preciosos edificios, o enmarcando plazas emblemáticas, pero todas tienen su encanto. Antiguas o modernas, con espectáculos musicales o alegorías mitológicas...los fontanales forman parte de la historia, y muchos de los lugares donde se encuentran no tendrían la magia que tienen sin una bonita fuente.



El sistema de las que nos ocupa no puede ser más sencillo: agua intermitente que sale desde unos pequeños orificios situados en el pavimento, es decir, se encuentran a ras del suelo, carentes de barreras arquitectónicas, y cuyos chorros de agua surgen desde el mismo suelo hacia arriba.

Estas fuentes, que invitan a refrescarse en plena calle para aliviar el sofocante calor en verano, no solo son una forma pragmática de adornar las calles de la ciudad, sino que también son una alternativa para pasar los ratos libres sin moverse del casco urbano, creando alrededor un ambiente fresco y una visión refrescante.



El funcionamiento de estas instalaciones es muy económico y el agua no se desperdicia ya que el circuito que utiliza este tipo de fuentes es cerrado, eso significa que el agua que vemos se vuelve a reciclar de forma constante. Tienen un aljibe donde llega el agua de red, ese agua llena el aljibe y recircula mediante el bombeo, luego pasa por un sistema de filtración de diferentes capas y vuelve a circular.

Este tipo de fuentes se han instalado ya por toda España: Madrid, Córdoba, Vitoria, Zaragoza, Sevilla, Málaga, etc, constituyendo un reclamo turístico, de ocio y diversión. En las plazas, jardines y parques del casco urbano y de las pedanías, resultarían sumamente atractivas y amenas para la población.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de Ciudadanía, presenta esta Moción ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de septiembre de 2018 y propone la adopción del siguiente

ACUERDO

El Ayuntamiento estudie la posibilidad de instalar fuentes de chorros verticales en las plazas y parques ya existentes de Lorca y en las de próxima creación.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del acuerdo contenido en la misma.”

Interviene D. Antonio Meca en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos y defiende la moción. Manifiesta que se ha redactado la moción, antes de saber que había chorros verticales en el Parque Pediatra Diego Pallares. En este caso, es una medida que tiene coste cero y que se podría poner en marcha en las pedanías.

A continuación interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y dice: me preocupa los controles que puede haber sobre las fuentes municipales, porque el agua está en un circuito, que va de la fuente al desagüe. Aunque en este sentido le doy un voto de confianza a la Sra. Ruiz. Esto se hace en ciudades en que el agua está fuera del circuito. Sr. Meca, quiero proponer enmienda de adición de otras fuentes. Sé que Ángel Meca tiene una inspección de las fuentes.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a Andrea Periago y dice: Sí vamos a votar que sí. Valoramos esta propuesta. Nos gustaría que hubiese más fuentes. Nos acordamos de la Fuente de Santa Quiteria y de la de la Plaza de Alcolea. Entendemos que también debería aumentarse el horario de las fuentes, para que estuviesen en funcionamiento una hora más al día.

El Sr. Alcalde interviene para decir que estoy de acuerdo con ud.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Ángel Ramón Meca para decir que existen chorros verticales en el Caballón desde el año 2009, y ahora en el parque Pediatra Pallares. La fuente de Santa Quiteria está en perfecto estado en los almacenes municipales. Voy a presentarle una enmienda en el siguiente sentido:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca continúe en la línea de ir dotando al municipio de fuentes de chorros verticales en las plazas y parques ya existentes de Lorca y en las de próxima creación , atendiendo a los criterios de los técnicos municipales y las disponibilidades presupuestarias.

2º.- Que el Ayuntamiento de Lorca aplique una ampliación del horario de funcionamiento de las fuentes en periodo estival así como poner en marcha las fuentes en desuso.”

D. Antonio Meca interviene para felicitar al equipo de gobierno por la existencia de esas dos fuentes con chorros verticales. No sabía que estaba puesto en marcha este sistema desde el año 2009. Con respecto a las dudas de Izquierda Unida, es un sistema que está muy experimentado. No se pueden bañar los niños y acepto que haya más fuentes.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca continúe en la línea de ir dotando al municipio de fuentes de chorros verticales en las plazas y parques ya existentes de Lorca y en las de próxima creación, atendiendo a los criterios de los técnicos municipales y las disponibilidades presupuestarias.

2º.- Que el Ayuntamiento de Lorca aplique una ampliación del horario de funcionamiento de las fuentes en periodo estival así como poner en marcha las fuentes en desuso.

XVII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA DE LORCA SOBRE ACCIONES EN LA PEDANÍA DE LA HOYA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural y la de Cultura y Educación emitido el día 18 de septiembre que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía que dice lo siguiente:

"En el Camino de La Salud, calle que conecta el núcleo urbano de la Hoya con la Ermita de la Virgen de la Salud, existen unas 12 viviendas con más de 40 vecinos que no disponen de contenedores de basura ni de agua potable, lo que significa que los vecinos se ven obligados a proveerse de agua mediante cubos, y la basura han de transportarla al núcleo urbano.

El día 5 de este mismo mes, representantes de estos vecinos presentaron sendos escritos solicitando al Ayuntamiento poder paliar estas graves deficiencias: **"Solicitamos sean instalados contenedores de basura en el Camino de la Salud y se provea de agua potable a las viviendas de esta zona, que podría ser ampliable a la zona recreativa existente alrededor de la Ermita de la Salud"**.



Los vecinos estarían dispuestos a pagar este servicio si se les diera la oportunidad, porque se da la circunstancia de que al no tener recibo de agua, tampoco tienen recibo de alcantarillado o recogida de basura.

Además en este paraje de La Salud, que contiene una zona recreativa de gran afluencia especialmente los fines de semana, tampoco existe agua potable. Esta ruta goza de gran popularidad y es disfrutada, cada vez más, por personas de todas las edades, pero adolece de algún aspecto que podría ser mejorado por la Administración competente. Y nuestro compromiso con la ciudadanía, nos obliga a trasladar a este Pleno aquellas incidencias o aspectos que la población entiende, son claramente mejorables.

Esta situación de carencia de agua y necesidad de beber que no puede saciarse, se agrava sobre todo en los meses de verano.

En el mes de mayo D. Fulgencio Gil expresaba: "el objetivo que mantenemos desde esta Alcaldía es fomentar el esfuerzo inversor en nuestras pedanías, así lo expresé meses atrás y así lo estamos cumpliendo".

Otro ejemplo que nos ilustra sobre las carencias que venimos comentando son las palabras de D. Ángel Meca: "la labor del Ayuntamiento se centra en seguir ampliando la red municipal de agua potable para tratar de cubrir la totalidad de los parajes lorquinos, incluyendo algunos núcleos en enclaves alejados del casco urbano y cuyo acceso resulta especialmente difícil"

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de Ciudadanía, presenta esta Moción ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de septiembre de 2018 y propone la adopción del siguiente

ACUERDO

- 1- El Ayuntamiento realice las acciones oportunas para dotar de agua potable a los vecinos residentes en el camino de la Salud y se les proporcionen contenedores de residuos.
- 2- El Ayuntamiento realice las acciones necesarias para mantener el servicio de agua potable y aseos en el área recreativa de La Salud.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Interviene D. Antonio Meca y dice: Hemos presentado la moción para intentar dotar a esa zona de la Salud de agua y se instalen contenedores de basura para que los vecinos tengan ese servicio. La instalación de contenedores de basura no supondría un gasto excesivo.

En nombre del grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Gloria Martín y dice que la situación de los vecinos de la zona de la Salud no es única. En el término municipal hay zonas sin alcantarillado en Puntas de Calnegre. Es urgente la revisión de las normas de planificación urbanística. Vamos a apoyar esta moción porque entendemos que no se puede tener a los vecinos sin cubrir sus necesidades básicas.

Seguidamente interviene D. Diego José Mateos en nombre del Grupo Municipal Socialista y dice que se deben dar en la medida de lo posible esos servicios urbanísticos.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Juan Francisco Martínez y dice que recibimos en LIMUSA el escrito de una familia y empezamos a trabajar en la respuesta de ese escrito. Lo tienen que valorar los técnicos tanto de Limusa como de Aguas de

Lorca. Se le traslada a la familia la propuesta técnica. Es una propuesta, hay que tener en cuenta en las zonas de costa las servidumbres y también los manantiales de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

De nuevo interviene D. Antonio Meca y dice que si los vecinos tienen una necesidad, vienen a nosotros a que se lo solucionemos.

A continuación D. Francisco José García dice que escritos de este tipo recibimos a centenares en este Ayuntamiento. Hay peticiones de colectivos y de particulares. Estas cuestiones queremos resolverlas por esta Administración, existe una voluntad desde el punto de vista político. Pero es necesario que lo valoren los técnicos. Y al parecer, aunque se llegue a un acuerdo político, se debe de remitir a los servicios municipales, para que evacúen los informes oportunos, que al parecer han sido desfavorables a los planteamientos.

El Sr. Alcalde da palabra a la Secretaria General del Pleno que propone una redacción alternativa del acuerdo.

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca realice las acciones oportunas, referentes a la evacuación por los servicios técnicos municipales de los respectivos informes tendentes a dotar de agua potable a los vecinos residentes en el Camino de la Salud y se les proporcionen contenedores de residuos, si procede.

2º.- Que el Ayuntamiento realice las acciones necesarias para mantener el servicio de agua potable y aseos en el área recreativa de la Salud.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los acuerdos consensuados.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca realice las acciones oportunas, referentes a la evacuación por los servicios técnicos municipales de los respectivos informes tendentes a dotar de agua potable a los vecinos residentes en el Camino de la Salud y se les proporcionen contenedores de residuos, si procede.

2º.- Que el Ayuntamiento realice las acciones necesarias para mantener el servicio de agua potable y aseos en el área recreativa de la Salud.

XVIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN CONTRA DEL CIERRE AL PASO DE LA CARRETERA DE PUENTES

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la

de Desarrollo Rural y la de Cultura y Educación emitido el día 18 de septiembre que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

"La presa del Pantano de Puentes está íntimamente ligada a la historia del municipio de Lorca, así como a la sociedad local desde su construcción originaria en el siglo XVII. Se trata de una emblemática obra hidráulica que ha sido objeto de estudio y que por sus constantes ampliaciones permite analizar la evolución de la ingeniería durante más de tres siglos y medio.

Hay que destacar que la carretera que la atraviesa no solo cumple con la función de desplazar hasta la misma presa, sino que se trata de una calzada de común uso entre los vecinos de la diputación de La Tova, especialmente los residentes en el Caserío de las Palas, Los Juanetes o Los Raspajos, quienes encuentran en esta carretera su vía de paso natural, tanto para comunicarse con otros parajes como para acudir a trabajar a las numerosas instalaciones agropecuarias, granjas y cultivos ubicados en la zona.

Por último hay que poner en valor su carácter social. Son muchos los vecinos de Lorca que tienen la tradición de utilizar esta vía para acceder a la presa, contemplar sus caudales, explicar a las nuevas generaciones las distintas partes de la misma y las ampliaciones que se han ido realizando a lo largo de los años, etc. Se trata por tanto de una infraestructura con un gran valor sentimental para los vecinos de Lorca, que acuden de manera continua a verla a través de la citada carretera.

Desde la Confederación Hidrográfica del Segura se ha adoptada la decisión de cerrar al paso esta vía, instalándose para ello un sistema de clausura que impediría cruzar la presa como se venía realizando de manera tradicional hasta la fecha. Se trata de una decisión unilateral, realizada a espaldas de los vecinos y del propio Ayuntamiento de Lorca, y que supondría un grave perjuicio tanto para los usuarios habituales de la misma que la utilizan para desplazarse de manera ordinaria como para el conjunto de la población lorquina que tiene por tradición aprovechar la vía para contemplar el Pantano de Puentes e interpretar así su importancia histórica y estratégica. Del mismo modo se ha demostrado que no ofrece ningún perjuicio el mantenerla abierta, puesto que no se han percibido daños ni incidencias que justifiquen su cierre.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular, presenta para su debate y aprobación ante el Pleno, los siguientes:

ACUERDOS

1.- *Instar al Ministerio de Transición Ecológica y a la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) a que den marcha atrás en su decisión de cortar el tránsito de vehículos en la carretera que atraviesa el Pantano de Puentes, permitiendo su utilización como se ha venido haciendo hasta la fecha."*

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos y reserva de voto del Grupo Municipal Socialista, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Ángel Ramón Meca defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García diciendo que va a apoyar la moción. No tenemos que sufrir las consecuencias de la limitación de los servicios para los ciudadanos.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes diciendo que van a apoyar la moción porque la Confederación no tiene que efectuar esta actuación. Apoyamos la moción y le damos un tirón de orejas a la Confederación.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos y dice: Nosotros también vamos a apoyar la moción. Es una vía de servicio de la Confederación pero su cierre es una falta de sensibilidad hacia los vecinos de la zona, los lorquinos. Cualquier actuación que se haga, independientemente del partido que gobierne, que entendemos, como esta no beneficia a los ciudadanos de Lorca, nos van a tener enfrente.

Finalmente interviene D. Ángel Ramón Meca para agradecer el apoyo y esperamos que dentro de poco lo tengan en cuenta y se abran las puertas para que lo sigan utilizando los vecinos.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- *Instar al Ministerio de Transición Ecológica y a la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) a que den marcha atrás en su decisión de cortar el tránsito de vehículos en la carretera que atraviesa el Pantano de Puentes, permitiendo su utilización como se ha venido haciendo hasta la fecha.*

En este momento se ausenta del Salón D. Pedro Sosa Martínez.

XIX.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE SOLICITUD AL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE ALQUILER DE LAS AYUDAS AL TERREMOTO.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Desarrollo Rural y la de Cultura y Educación emitido el día 18 de septiembre que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

“Visto que en fecha 14 de mayo de 2011 se publicó en el BOE el Real Decreto 6/2011, de 13 de mayo por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca. Murcia.

En dicho Real Decreto se establecía en su artículo 3.1 a) ayudas para el alquiler de viviendas que debido a su mal estado residual, hubiera sido preciso su demolición o en el supuesto de rehabilitación o reparación de la vivienda, que exigiese su desalojo, podrían acceder a una vivienda en régimen de alquiler, durante un período máximo de 24 meses en caso de demolición o de 12 meses en caso de reparación, prorrogables en su caso hasta que fuese posible la disposición de la vivienda.

Posteriormente en fecha 25 de mayo de 2011 se publica en el BORM el Decreto 92/2011, de 20 de mayo por el que se regulan las ayudas para el alquiler de viviendas y reposición de enseres de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos, acaecidos el 11 de mayo de 2011, en el municipio de Lorca.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto-ley 6/2011, en el que se contempla la posibilidad de que entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca se puedan celebrar convenios de colaboración necesarios para la aplicación de las medidas previstas en el mismo se suscribió un convenio en fecha 19 de mayo de 2011 cuyo objeto era establecer los criterios y procedimientos de concesión así como los mecanismos de pago y control correspondientes a las ayudas previstas en el artículo 3.1 a) del Real Decreto-Ley 6/2011.

Dicho convenio tenía un plazo de vigencia de 6 años, plazo que expiraba el 19 de mayo de 2017.

Considerando que dicho convenio de colaboración expiraba el 19 de mayo de 2017 y a la vista de la existencia de circunstancias excepcionales que han determinado la ampliación de los plazos de ejecución de las obras de reparación y de reconstrucción de las viviendas así como de concesión de prorrogas en las ayudas de alquiler en fecha 17 de febrero de 2017 en la Comisión Mixta número 42 se solicitó la suscripción de un nuevo convenio de colaboración de los previstos en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que a fecha de hoy no se han reparado la totalidad de los daños materiales ocasionados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en el municipio de Lorca (Murcia), debido a que siguen pendientes de resolver 34 solicitudes de prórrogas de alquiler.

Considerando que el Decreto 68/2011, de 16 de mayo, por el que se regulan las ayudas para la reparación y reconstrucción de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, en el municipio de Lorca, establece que los beneficiarios quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en especial " *A la obligación de reintegro de la subvención concedida y percibida al amparo del Decreto, si incurre en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones así como el artículo 32 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*"

Considerando que a dichos importes de reintegro se añadirán los intereses de demora que correspondan de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando que dichas ayudas estaban cofinanciadas al 50 por ciento por el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando que según lo dispuesto en la Disposición Trigésimo Novena de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 donde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Decreto Legislativo 1/999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se condonan los intereses de demora correspondientes a los expedientes de reintegro iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, derivados de las ayudas concedidas al amparo del Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca.

POR LO ANTERIOR PROPONGO AL PLENO MUNICIPAL LA ADOPCION DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO) Requerir al Ministerio del Interior la firma del Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamiento de Lorca necesarios para resolver los expedientes de solicitudes de prorrogas de alquiler pendientes así como los pagos de alquiler de ayudas aprobadas y aún pendientes de pago propuestos por la Comisión Mixta de fecha 17 de febrero de 2017.

SEGUNDO) Requerir al Estado la condonación de los Intereses Estatales correspondientes a los expedientes de reintegro."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En defensa de la moción presentada interviene D.^a María Saturnina Martínez y dice: Traemos esta moción porque pese a la buena voluntad planteada no sale adelante este documento. El cuerpo es respetuoso con la situación. Nos preocupa el margen temporal en el que nos encontramos. El otro día el Sr. Meca, de Ciudadanos nos hizo otra propuesta de adición. Pero si no existiese el convenio no podríamos tener el dinero para las ayudas.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca para agradecerle el tono. Es desesperante que hayan pasado tantos años y el Ayuntamiento tenga puestos 600.000 euros. Nuestro compromiso con los lorquinos.

Seguidamente interviene D.^a Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y dice: Nuestro grupo se suma a la petición del Ministerio del Interior para resolver los expedientes.

Les he dicho que se queda un poco cojo sin no se requiere al Gobierno Regional. Me alegro de que acepte la enmienda de ciudadanos. Espero que esto se resuelva, porque si no anuncio un otoño caliente para defender los derechos de los ciudadanos.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos y dice: Vamos a apoyar la moción porque entendemos que no debe haber discrepancias. Se tiene que hacer todo lo posible. Se tienen que ejercer acciones. Entre todos tenemos que hacer un esfuerzo. También si los próximos presupuestos por el apoyo de Unidos Podemos, salen adelante, ustedes a través de sus diputados, pueden plantearlo. Vamos a votar a favor, le agradecemos el tono. Si hacemos la guerra por nuestra cuenta no vamos a conseguir nada.

Interviene el Sr. Alcalde y dice: creo que efectivamente esto lo vamos a resolver entre todos. Todos están ayudando. Este Convenio del Ministerio del Interior ha sido una pesadilla. Y aunque no hubiese habido un cambio de Gobierno habríamos hecho la petición en el mismo sentido. Tengo que decir que hablé con Pedro Saura, fui a pedirle cita y salió a saludarme y tuvimos la ocasión de comentarlo. Estamos en la recta final, la ley que se va a aprobar en la Asamblea Regional va a ayudar bastante. Creemos que no va a haber motivo para las movilizaciones y creemos que entre todos se va a desbloquear el Convenio.

El Grupo Municipal Ciudadanos presenta un acuerdo de adición, aceptado por el Grupo Municipal Popular, en el siguiente sentido:

3º.- El Ayuntamiento insta al Gobierno Regional al pago de las cantidades adeudadas que la Comunidad Autónoma debe a la Mesa Solidaria en concepto de ayudas de alquiler

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con el acuerdo de adición propuesto por el Grupo Municipal Ciudadanos.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Requerir al Ministerio del Interior la firma del Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamiento de Lorca necesarios para resolver los expedientes de solicitudes de prorrogas de alquiler pendientes así como los pagos de alquiler de ayudas aprobadas y aún pendientes de pago propuestos por la Comisión Mixta de fecha 17 de febrero de 2017.

2º.- Requerir al Estado la condonación de los Intereses Estatales correspondientes a los expedientes de reintegro.

3º.- El Ayuntamiento insta al Gobierno Regional al pago de las cantidades adeudadas que la Comunidad Autónoma debe a la Mesa Solidaria en concepto de ayudas de alquiler.

En este momento se reincorpora a la sesión D. Pedro Sosa Martínez.

XX.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas por el Sr. Alcalde interviene en primer lugar D. Diego José Mateos y realiza la siguiente pregunta:

"A petición de los vecinos afectados la pasada semana visitamos la pedanía lorquina de Zarzadilla de Totana en la que cinco familias lorquinas llevan 14 años esperando a que el Ayuntamiento dé cumplimiento al acuerdo alcanzado en el año 2002.

Desde el Grupo Municipal Socialista somos conscientes de en aquella fecha fue, con Josías Martínez Fajardo como concejal de urbanismo, él que alcanzó dicho acuerdo entre vecinos y Ayuntamiento por el cual los primeros se comprometían a ceder al consistorio los alrededores de 2.000 metros cuadrados de terreno que hacían falta para construir el referido parque, que se hizo realidad para el disfrute del vecindario y que en dicha negociación una de las familias afectadas por la expropiación voluntaria no estuvo de acuerdo con lo estipulado en el convenio y recibió a cambio alrededor de 15.000 euros en metálico por el terreno cedido mientras que las otras cinco aún permanecen esperando a recibir por parte del ayuntamiento de Lorca la parcela urbanizada de 500 metros cuadrados cada una.

No obstante, el pleno celebrado por el ayuntamiento de Lorca el 28 de septiembre de 2015 aprobó definitivamente el plan parcial y programa de actuación del sector S-1.R en Zarzadilla de Totana para comenzar las actuaciones, de igual modo somos conocedores de que hace tan sólo un par de años presentaron una reclamación previa a la vía judicial a través de un escrito dirigido al Ayuntamiento del que recibieron contestación diciendo que lo iban a solucionar, según nos comenta uno de los afectados.

Por otro lado desde el actual Equipo de Gobierno, sabemos que se han realizado actuaciones tendentes a la solución del problema, de hecho al visitar los terrenos, objeto del convenio, pudimos comprobar la oras de urbanización realizadas y los avances acometidos. No obstante los vecinos y vecinas afectados nos trasladaron su incertidumbre y desasosiego, al haberse dejado todo parado otra vez. Consideran que las parcelas no están delimitadas y que faltan aún trabajos por realizar para dar por terminado y cumplido el convenio suscrito en 2002. Nos comentan que llevan 6 meses intentando conseguir cita y que ni tan siquiera les contestan a los mensajes que dejan en urbanismo y ayuntamiento, nos trasladan que lo único que piden es que suban desde el Ayuntamiento de Lorca y lo terminen de una vez ya que según los propios afectados y así pudimos constatar, falta tan sólo una calle y medir y acotar las parcelas.

Por ello desde el Grupo Municipal Socialista estimamos oportuno realizar la siguiente PREGUNTA

¿Tienen previsto desde el ayuntamiento de Lorca proceder a la delimitación de las parcelas conforme al instrumento de planeamiento aprobado?

¿Tienen previsto realizar alguna otra actuación material para proceder a la finalización de las obras de urbanización y dar así cumplimiento por fin, al convenio suscrito con los vecinos de Zarzadilla de Totana en el año 2012?."

Contesta D.^a María Saturnina Martínez que es una historia del año 2001 que afecta a cinco propietarios. El tema está en

que hasta el año 2001 no tuvimos disponibilidad económica. Se buscó el mecanismo legal y jurídico por nuestro Alcalde cuando era concejal. El 6 de marzo nos reunimos. También nos reunimos con D^a María Antonia, que además de la urbanización quería que les cerráramos las parcelas. Lo último que nos falta es que Industria nos dé los permisos. El año pasado se les propuso hacer la tira de cuerdas y me llamaron casi "tonta", porque ellos sabían dónde estaban sus parcelas. El Alcalde nos dijo el otro día que fuésemos a poner las estacas.

Seguidamente interviene D. Diego José Mateos y formula la siguiente pregunta:

"En pleno celebrado en junio de este mismo año, el Grupo Municipal Socialista elevo una moción en relación a **dar solución a la problemática relativa al transporte escolar en la pedanía de Campillo**, en la que en síntesis se pedía la mejora de la accesibilidad peatonal de la carretera D-10 para lograr un itinerario de acceso al centro educativo seguro, para los escolares y vecinos de Campillo, mediante la realización del acerado, iluminación y acondicionamiento de cruce de la RM 11, desde la rotonda existente en la Carretera de la Almenara y que da acceso al centro comercial hasta la confluencia con la parte de la D-10 que sí está acondicionada, y como medida excepcional, se solicitó que se ampliara el servicio de transporte escolar para dar cobertura a los alumnos, que aun viviendo a menos de 3 km del centro escolar, se vieran obligados a transitar por dicha vía.

Como en otras ocasiones, el equipo de gobierno se comprometió a solucionar dichas cuestiones, tanto la mejora de la carretera de la Almenara como el transporte escolar, hace escasos días se ha dado inicio a un nuevo curso escolar, por ello desde el Grupo Municipal Socialista estimamos oportuno realizar la siguiente PREGUNTA:

¿Qué actuaciones se han realizado para la mejora de la accesibilidad y para el refuerzo del transporte escolar al C.E.I.P de Campillo?, en caso de que no se haya realizado ninguna actuación hasta la fecha, ¿tiene el Ayuntamiento previsto realizar algún tipo de actuación?, en caso afirmativo, ¿qué tipo de actuación y en qué fecha?."

Contesta el Sr. Alcalde que de la cuestión de la carretera hay un compromiso por el equipo de gobierno. Tienen mucho interés en que se pueda transitar desde el núcleo de la pedanía hasta el Centro Comercial Almenara.

D. Francisco Félix Montiel dice que se trajo una propuesta en este sentido, pero se vió que no era adecuada una línea transporte público para el transporte escolar de niños de poca edad. Es una línea que depende de la Consejería, la pedimos pero no se nos ha contestado. Lo volveré a plantear en la reunión de 3 de octubre con la FAMP.

A continuación interviene D. Diego José Mateos y dice:

"Desde la consecución del "Acuerdo para la mejora del empleo" firmado por el Gobierno de la Nación y las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Administración Pública se tiende a un proceso de reducción de la tasa de temporalidad o eventualidad del empleo público, que han sido recogidas en la Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado que ha supuesto una minoración de las estrictas medidas contempladas en el

Real Decreto 20/2011 sobre el ingreso y reposición de personal en la Administración.

Por ello desde el Grupo Municipal Socialista estimamos oportuno realizar la siguiente PREGUNTA:

¿Cuántos empleados municipales tienen la consideración de personal interino y qué porcentaje supone sobre el total de la plantilla municipal y cuál es el importe total de las retribuciones contempladas en el Capítulo I del presupuesto de Gastos destinadas a dicho personal?"

Contesta D.^a María Belén Pérez que 98. El porcentaje es el 18,73%. El importe total es de 3.810.046,01 euros.

A continuación interviene D. Diego José Mateos para realizar la siguiente pregunta:

"Con motivo del proceso de reconstrucción del Barrio de San Fernando, el Ayuntamiento de Lorca es propietario de 59 viviendas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 14. En el pasado pleno celebrado en el mes de junio le preguntamos sobre el uso que por parte del Ayuntamiento de Lorca y la Comunidad Autónoma se va a dar a estas viviendas y cuál va a ser el procedimiento de selección y bajo qué criterios de publicidad y libre concurrencia se va a llevar a cabo este proceso, de forma que cualquier ciudadano pueda acceder en condiciones de igualdad.

La respuesta a la misma por parte del equipo de gobierno fue, con respecto a las 59 viviendas de propiedad municipal, que se estaban estudiando los criterios de selección para la redacción de las bases de selección.

Han transcurrido más de 2 meses y siguen siendo numerosos los ciudadanos que nos vienen demandado información sobre el uso que se les va a dar a estas viviendas por parte de las 2 administraciones, por ello desde el Grupo Municipal Socialista estimamos oportuno realizar la siguiente PREGUNTA:

¿Tienen redactadas las bases y establecidos los criterios para la adjudicación de las 59 viviendas de propiedad municipal de resultantes de la reconstrucción del Barrio de San Fernando?. En caso afirmativo, ¿Cuál va a ser el uso que por parte del Ayuntamiento de Lorca se va a dar a estas viviendas?, y en base al uso establecido, ¿qué procedimiento de selección y bajo qué criterios de publicidad y libre concurrencia se va a llevar a cabo este proceso, de forma que cualquier ciudadano pueda acceder en condiciones de igualdad?."

Contesta D.^a Sandra Martínez que esta pregunta fue contestada en el Pleno de 28 de junio. Los pliegos están siendo ultimados y contemplan las opciones de alquiler, alquiler con opción a compra y venta. Se están ultimando los criterios que garanticen la máxima concurrencia.

Interviene D.^a Gloria Martín y realiza la siguiente pregunta:

"Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca inste al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y a la Asamblea Regional a que soliciten un dictamen facultativo al Consejo Jurídico de la Región de Murcia que clarifique el cómputo para el cálculo de la prescripción de las ayudas para la reparación de las viviendas afectadas por los terremotos de 2011.

Y que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca solicite la convocatoria urgente de la Comisión Mixta creada a consecuencia de los seísmos y que tiene representación de las tres Administraciones implicadas en la gestión de las ayudas."

Contesta D.^a María Saturnina Martínez que sí y el Sr. Alcalde comenta que se haga de manera inmediata.

Seguidamente D. Pedro Sosa y dice:

"El puente que comunica las avenidas Juan Carlos I y Europa presenta juntas de dilatación sin protección alguna que podrían estar causando daños estructurales graves en esta infraestructura.

En el citado puente son perfectamente visibles cuatro grandes juntas de dilatación que, como cicatrices sobre el asfalto, cruzan de lado a lado la calzada sin ningún tipo de protección que amortigüe el paso de los coches y que impida la filtración de las aguas.

Tras el desgraciado accidente acaecido en Génova este verano, con el derrumbe del Puente Morandi, que causó varias decenas de muertos en esa ciudad italiana, técnicos de carreteras de la comunidad autónoma de Murcia se han dirigido a nuestra formación política poniendo de relieve la desatención municipal sobre estas infraestructuras. Existe una más que evidente falta de mantenimiento que podría resultar infinitamente más cara que una atención regular y normalizada.

Los técnicos consultados afirman que la falta de protección de las juntas de dilatación podría estar dañando estructuralmente los puentes y que urge que técnicos de la concejalía de Fomento revisen el estado de estas infraestructuras y acometan las labores de protección sobre las juntas de dilatación que sean precisas.

Pero además del Puente de San Diego, también hay deficiencias en el Puente viejo de San Cristóbal y en el puente, apuntalado ya desde hace años, que salva la rambla de Tiata en dirección al Huerto de la Rueda.

Afirmado lo anterior, solicitamos respuesta a la siguiente **SOLICITUD DE INFORMACIÓN:**

¿Ha realizado, o tiene previsto realizar, el gobierno local alguna revisión del estado estructural de los puentes citados y de las afecciones que sobre el estado del Puente de San Diego pueden tener las juntas de dilatación desprotegidas del mismo?"

Contesta D. Ángel Ramón Meca que han sido varios los técnicos que han visitado el puente. Juan Jódar, ha explicado, al igual que nuestro ingeniero Pepe Jiménez y nos ponen de manifiesto que no hay problema. Habría que revisarlas, rellenando de aglomerado. Se hará cuando se hagan las zonas de reconstrucción de Santa Clara, se repondrán también esas Juntas.

El Sr. Sosa dice que le gustaría ver esos informes.

De nuevo interviene D. Pedro Sosa

"A lo largo de este verano que ahora acaba, y sobre todo por la noche, han sido muy numerosos los episodios de malos olores que inundaban determinadas zonas urbanas de Lorca, siendo especialmente sensibles en la zona más próxima a su foco de origen: la diputación de Río, donde se encuentra instalada la fábrica de elaboración de grasas animales. Esas nubes de mal olor, desplazadas por el viento, en no pocas ocasiones en estos últimos meses se han instalado en todo el centro urbano de Lorca, obligando a sus vecinos, en plena canícula nocturna, a cerrar las ventanas de sus viviendas.

El intenso mal olor es muy reconocible, desde hace más de 20 años mi formación política viene denunciándolo de manera reiterada y exigiendo que se adopten medidas para acabar con él. La actividad de una empresa no puede condicionar la calidad de vida de miles de personas, y quienes gobiernan nuestro municipio no pueden pasar por alto, ni mirar para otro lado, ante esa merma en la calidad de vida de sus conciudadanos.

Afirmado lo anterior, solicitamos respuesta a la siguiente

SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

¿Desde que en 2007 el PP se hiciese con el gobierno local ha realizado éste alguna gestión frente a la empresa para evitar esos episodios de contaminación? En su caso ¿cuándo y en qué sentido?

Habida cuenta que las pestes persisten y siguen inundando la atmósfera lorquina, ¿Cree el gobierno local que debe actuar para evitar esos episodios o, por el contrario, cree que miles de lorquinos deben soportar resignadamente esos malos olores?"

Contesta D.^a María Saturnina Martínez que dado que nos afecta a Medio Ambiente y a Sanidad, hemos revisado y sorprendentemente cumplen. Nos han explicado, que pese al olor, cumplen con la normativa, pero es verdad que hay algunos cocimientos que desprenden olor.

Pedro Sosa dice que les voy a poner en contacto con un técnico, Martín Checa y D.^a María Saturnina Martínez dice que le pondré en contacto con los técnicos municipales.

D. Pedro Sosa realiza la siguiente pregunta:

"El Calvario Viejo, en el barrio de San Cristóbal, se ha convertido en un "estercolero" al que se ha llegado por la combinación de "falta de civismo" de algunos vecinos y de inacción del equipo de gobierno municipal.

En efecto, ese foco de insalubridad viene provocado por unos pocos vecinos, totalmente localizados, que además de degradar profundamente su entorno vital más inmediato y el de sus vecinos, arrojando basuras en el interior y alrededores de viviendas abandonadas, acuden después sin problema alguno a aprovechar la solidaridad del pueblo de Lorca siendo preceptores habituales de ayudas públicas a través de los servicios sociales del Ayuntamiento

que, por lo que se ve, ha fallado estrepitosamente en la normalización social de estos sujetos.

A ello se suma también que determinados propietarios de viviendas en muy mal estado o directamente en estado de ruina, entre ellos algunas entidades financieras, han dejado convertir sus propiedades en auténticos basureros, incumpliendo las ordenanzas municipales y la legislación sanitaria y del suelo.

Esa legislación es clara al respecto. Si quienes están llamados a cumplir con sus deberes urbanísticos no lo hacen, el Ayuntamiento tiene que actuar subsidiariamente y exigir después el pago de los gastos en los que se incurra.

Afirmado lo anterior, solicitamos respuesta a la siguiente **SOLICITUD DE INFORMACIÓN:**

¿Tiene previsto el gobierno local proceder a la limpieza de los grandes focos de basura existentes en el Calvario Viejo? ¿Tiene el gobierno local la intención de perseguir y sancionar la falta de civismo de los responsables de esos focos de basura? ¿Tiene previsto el gobierno local exigir a los propietarios en los que se producen esos focos que atiendan a sus deberes urbanísticos básicos y, en el caso de que no lo hagan, proceder subsidiariamente?"

Igualmente dice que hay gente que se dedica a contaminar, a tener un comportamiento incívico y además a molestar a los demás. Sé que la Sra. Satur ha estado, porque los vecinos me han comunicado que estuvo allí. Los dueños de solares son empresas de este pueblo que tienen dinero para adecentarlo. Tengo identificado a uno de los dueños de solares en estas condiciones. Me siento orgulloso de mi Barrio y le hago el ofrecimiento de visitar el Calvario Viejo una mañana, a primera hora, para que ud. vea la situación sobre el terreno.

El Sr. Alcalde dice que independientemente de que me voy a ir con ud. esa mañana. Esto es intolerable. Aunque solucionarlo sea más o menos complicado, tenemos que buscar cómo solucionarlo y hacerlo rápido.

A continuación interviene D. Antonio Meca y realiza la siguiente pregunta:

"Con fecha 11 de septiembre, hemos presentado un escrito ya que nos consta que sigue pendiente de pago la subvención concedida a las distintas Comisiones de Fiestas en la Pedanía lorquina de Doña Inés de los años 2017 y 2018, por una cantidad anual de 1.500 € comprometidos por el Concejal de Cultura y gastados por tanto por los responsables de las fiestas.

Este incumplimiento supone un gran problema para las personas que han organizado los eventos de las fiestas, agravado porque ellos mismos de su bolsillo han tenido que atender sus compromisos de gasto.

No sabemos las razones por las que no se han pagado estas subvenciones y sí sabemos que el Concejal de Cultura ni recibe ni da explicaciones a estas personas que altruistamente han empleado su tiempo en beneficio de su pedanía.

Sr. Alcalde:

Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular la siguiente **PREGUNTA:**

¿Cuándo tiene previsto el equipo de Gobierno proceder al pago de las subvenciones concedidas para la celebración de las fiestas en la pedanía lorquina de Doña Inés correspondientes a los años 2017 y 2018?."

Contesta D. Agustín Llamas que existe una convocatoria ahora mismo. Se está tramitando un procedimiento para llevar a Junta

de Gobierno la concesión de subvenciones para las fiestas. En 2018 se abonaron las de 2017 y en 2019, las de 2018. Siempre es así.

De nuevo interviene D. Antonio Meca y dice:

“Tras las obras de remodelación de la Avenida Juan Carlos I y adyacentes, los restos de las obras son bien visibles y suponen deficiencias y peligros a los vecinos:

El desagüe de pluviales supuso la desaparición del parque infantil en la Avenida de Santa Clara en su confluencia con Juan Carlos I.

Pista de skate muy deteriorada y con mucha basura.

Vallas olvidadas en la acera del puente del Eroski atadas con alambre.

Armario eléctrico abierto y en malas condiciones bajo el puente pero al alcance incluso de niños.

Farola con cables a la vista.

Tapas del canal de riego sin candado.





ACTAS Y ASUNTOS GENERALES







Sr. Alcalde:

Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular la siguiente **PREGUNTA:**

¿Cuándo se van a subsanar las deficiencias mencionadas y se va a reponer el parque infantil?"

Contesta D. Ángel Ramón Meca que aquí hay una serie de incidencias que nada tienen que ver con la obra. La instalación de skate no se ha destrozado, estaba en estado deficiente. Al igual que el parque, que no formaba parte del proyecto de la Avenida de Santa Clara y se encontraba en un estado lamentable.

D. Antonio Meca interviene para realizar el siguiente ruego:

"En la Avenida de Santa Clara existe un murete sin

protección en las proximidades de la pista de patinetes que tiene en su parte que da al río un desnivel de 7 metros.



Si continuamos por la Avenida de Santa Clara y cruzamos el Puente de la Alberca, nos encontramos que en la carretera de La Parroquia existe otro murete sin protección con una caída hacia el lado del río de entre 8 y 10 metros. Se da la circunstancia de que este lugar es muy transitado por niños y jóvenes que de lunes a viernes lo transitan para ir a la nave del Paso Blanco para realizar los ensayos. Al no haber aceras, caminan por encima de dicho murete.



Sr. Alcalde:

Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular el siguiente **RUEGO**

Colocar en previsión de accidentes, vallas en estos muretes que impidan la caída de personas al cauce del río."

Contesta D. Ángel Ramón Meca que rogado queda.

Realiza la siguiente pregunta D. Antonio Meca:

"En escrito de fecha 4 de septiembre del presente año, y puesto que los conciertos de la Feria y Fiestas de Lorca 2018 son inasumibles para pagar por el público joven, solicitábamos consideraran nuestra propuesta para facilitar la entrada de dos personas con una misma entrada, o bien se entregara una entrada adicional por cada una pagada.

En escrito de fecha 7 de septiembre del presente año solicitábamos se convocara una reunión con los representantes de las personas con movilidad reducida junto con los responsables de ordenación urbana y policía local con el fin de poder delimitar y señalar plazas de aparcamiento tan necesarias para estas personas que de otra forma, al no poder acceder al recinto ferial, no pueden participar ni disfrutar de la Feria y Fiestas de Lorca como los demás lorquinos, lo que significa su discriminación.

Al no tener contestación alguna sobre sendos escritos, y al estar próximo el comienzo de dichas fiestas, Sr. Alcalde, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular la siguiente **PREGUNTA:**

¿Tiene el equipo de Gobierno intención de facilitar la entrada a los conciertos de pago de la feria a dos personas con una misma entrada?

¿Tiene el equipo de Gobierno intención de convocar una reunión con el fin de habilitar plazas de aparcamiento cerca del Huerto de la Rueda para que las personas con movilidad reducida puedan disfrutar de las fiestas de Lorca como los demás ciudadanos?"

Igualmente quiere felicitar al equipo de Gobierno y a Belén Pérez, por dotar de plazas de aparcamiento con movilidad reducida. También trasladar que los colectivos consideran insuficiente los aseos para personas con movilidad reducida.

Contesta D. Agustín Llamas que no existe demanda de aseos de estas características. Nunca he visto colas en este tipo de aseos. Respecto de las entradas de los conciertos, no se le puede decir a ningún empresario que venda su producto a 2 por 1. No se les puede pedir.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 17,50 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta que será transcrita al Capitular correspondiente una vez aprobada en la siguiente sesión, conforme determina el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiéndose el presente borrador que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretaria General, doy fe.